

#### Secretaría General

ALADI/SEC/Estudio 230/Rev.4 18 de enero de 2023

SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL MARCO DEL ACUERDO SOBRE FACILIITACIÓN DEL COMERCIO (AFC) DE LA OMC EN LOS PAÍSES DE LA ALADI





Este documento fue elaborado por la Lic Eduarda Apoitia, con la supervisión del jefe del Departamento de Integración Física y Digital (DIFD), Mgtr. Rodrigo da Costa Serran. Dicho estudio fue realizado como un trabajo de continuidad y actualización de lo previsto en las actividades V.09 –"Relevamiento por parte de la Secretaría General de la normativa y acciones instrumentadas en cada país miembro para la implementación de las disciplinas del Acuerdo de Bali, en cumplimiento del principio de transparencia" del Programa de Actividades de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), correspondiente al año 2018, y 28 - Facilitación del Comercio - Actualización y publicación del revisado 4 del ALADI/SEC/Estudio 230 – "Situación de la aplicación del principio de transparencia en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC en los países de la ALADI" en los idiomas español y portugués" del Programa de Actividades de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), correspondiente al año 2022.

© 2023, ALADI Secretaría General Tel.: +598 24101121 Fax.: +598 24190649 Cebollatí 1461 Código Postal 11200 Montevideo – Uruguay sgaladi@aladi.org http://www.aladi.org

ISBN: 978-9915-9414-6-2

Foto de portada: https://www.freepik.es/

Los usuarios pueden copiar, descargar e imprimir los contenidos de la publicación sin fines de lucro, respetando la integridad de la misma y sin realizarle modificaciones, siempre que se mencione a la Secretaría General de la ALADI como fuente del material.



### ÍNDICE

ABRE\	/IATURAS 4
1.	PRESENTACIÓN5
2. Come	ANTECEDENTES Y CREACIÓN DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL RCIO DE LA OMC6
3.	ESTRUCTURA DEL ACUERDO 8
4.	PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA9
5.	MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN DEL AFC
a)	Notificaciones de aplicación de las disposiciones14
b)	Notificaciones de transparencia17
6. MIEM	APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL AFC POR LOS BROS DE LA ALADI17
7.	RESULTADOS Y CONCLUSIONES
8.	BIBLIOGRAFÍA23
LISTA	DE ANEXOS
	O l - Tipo de asistencia técnica requerida por Bolivia, Ecuador, Panamá, uay y Perú – Artículos del 1 al 529
	O - Il Notificaciones de aplicación de las categorías A, B y C en las siciones de transparencia (del 1 al 5) por los miembros de la ALADI33
	O III - Fechas indicativas y fechas definitivas de las categorías B y C por los s de la ALADI: Artículos de transparencia (del 1 al 5)37
ANEX	O IV - Notificaciones de transparencia presentadas al Comité de la OMC 43
	O V – Tipo de asistencia técnica requerida por Bolivia, Cuba, Ecuador y má- Notificaciones de Transparencia – y arreglos con donantes208



#### **ABREVIATURAS**

AFC – Acuerdo sobre Facilitación del Comercio

ALADI – Asociación Latinoamericana de Integración

DIFD – Departamento de Integración Física y Digital de la ALADI

GATT – Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

OCDE – Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

OMC – Organización Mundial del Comercio

ONU - Organización de las Naciones Unidas

PMA – Países Menos Adelantados



#### 1. PRESENTACIÓN

El presente estudio denominado *Situación de la Aplicación del Principio de Transparencia en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC en los Países de la ALADI*, ha sido fue elaborado originalmente en 2018 por el Departamento de Integración Física y Digital (DIFD) con el propósito de dar seguimiento a la Actividad V.09 del Programa de Actividades de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) propuesta para dicho año. La Secretaría General de la ALADI actualiza anualmente este estudio, por lo cual se presenta su revisión.<sup>1</sup>.

En este sentido, este estudio consiste en un relevamiento sobre la aplicación del principio de transparencia en el marco del AFC, teniendo en cuenta las notificaciones presentadas a la Organización Mundial del Comercio (OMC) por los países miembros de la ALADI<sup>2</sup>.

Para la elaboración de este trabajo se tuvo en consideración el artículado del AFC directamente relacionado con las medidas de aumento de la transparencia, a saber, del artículo <u>1</u> al <u>5</u> inclusive, así como los apartados de este acuerdo incluidos en un conjunto específico de notificaciones de transparencia de la OMC<sup>3</sup>: <u>10.4.3</u>, <u>10.6.2</u> y <u>12.2.2</u>.

Asimismo, el presente documento analiza los avances nacionales en la materia de los países miembros de la ALADI ante la OMC y su mecanismo de notificación, con el fin de exhibir, comparativamente, los resultados actualizados de la aplicación del principio de transparencia por parte de los países miembros de la ALADI.

En la introducción del estudio se explica el contexto de creación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) y se presentan los antecedentes de negociación entre los miembros de la OMC y la consecuente adopción y ratificación del AFC; la estructura de dicho acuerdo y una explicación de su mecanismo de notificación de compromisos y del principio de transparencia.

De manera de exponer la situación actual del principio de transparencia en los países miembros de la ALADI, este estudio se aboca al relevamiento sobre la aplicación del principio de transparencia en el AFC, analizando las notificaciones presentadas por los países miembros de la ALADI a la OMC sobre el tema y otras disposiciones del acuerdo que contribuyen a su fortalecimiento.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La primer revisión fue realizada en julio de 2019, la segunda en junio de 2020, la tercera se realizó en noviembre de 2021, y la cuarta versión ha sido realizada en base a las actualizaciones verificadas hasta noviembre de 2022.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Países miembros de la ALADI: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Este trabajo consideró principalmente datos oficiales de la página oficial de la OMC del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.



En este contexto, se exponen de forma comparativa, los avances de cada país miembro de la ALADI en virtud de las notificaciones de transparencia presentadas ante la OMC, como forma de identificar el grado de aplicación de dicho principio en la región.

Finalmente, se presentan los resultados de la información recabada sobre relevamiento en cuanto a la adopción efectiva del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en términos de la transparencia, y la conclusión.

#### 2. ANTECEDENTES Y CREACIÓN DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LA OMC

La facilitación del comercio es uno de los temas prioritarios de la OMC y fue introducido por primera vez en la Conferencia Ministerial de Singapur de 1996. En dicha conferencia, los miembros de la organización recomendaron la realización de trabajos sobre la simplificación comercial con el fin de evaluar si procedería establecer normas de la OMC en esta materia.

En 2004, se acordó formalmente iniciar las negociaciones sobre la Facilitación del Comercio y se incluyó este asunto en el Programa de Doha para el Desarrollo.<sup>4</sup>. Entre los temas del mandato de la Agenda de Doha en lo que concierne a la Facilitación del Comercio, existía una preocupación por aclarar y ampliar tres artículos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que se señalan en el preámbulo del AFC: el artículo V (Libertad de Tránsito), el VIII (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación) y el artículo X (Publicación y Aplicación de los reglamentos comerciales).

Asimismo, se acordó incluir en estas negociaciones los temas sobre mejores prácticas para reforzar la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades, las inversiones en infraestructura, además de desarrollar disposiciones de cooperación entre las autoridades de los países, observando los recursos disponibles y el trato especial.

Como resultado de tales negociaciones, se elaboró el texto definitivo del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, adoptado en el marco de la IX Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Bali, en diciembre de 2013<sup>5</sup>. En noviembre de 2014 la OMC adoptó el Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakech<sup>6</sup>, por el

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> También en la Declaración Ministerial de Doha de 2001, se reconoció la importancia de la Facilitación del Comercio y se acordó que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial (que tuvo lugar en Cancún, en 2003) se celebrarían negociaciones respecto de dicho tema.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> La Conferencia Ministerial de Bali estableció el Paquete de Bali, un conjunto de acuerdos comerciales mediante el que se llegó a la aprobación del AFC.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El Acuerdo de Marrakech, firmado en 1994 y en vigor desde enero de 1995, establece la creación de la OMC.



cual se incorpora el texto del AFC. Dicho protocolo fue abierto oficialmente a la aceptación de los miembros de la OMC<sup>7</sup>.

El AFC prevé disposiciones que ayudan a: agilizar y modernizar los procesos de despachos aduaneros y el flujo de mercancías, aumentar la transparencia, la difusión de los regímenes aduaneros y, también, la cooperación entre las aduanas y otras autoridades competentes de los países signatarios. Además, el documento garantiza más seguridad y eficiencia en el comercio exterior y contiene disposiciones para la prestación de apoyo a la creación de capacidad en esta materia.

En 2014, se estableció el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, con el objetivo de ayudar a los países en desarrollo y a los países menos adelantados (PMA) a evaluar las necesidades específicas de cada uno, así como a identificar posibles miembros asociados para el desarrollo que los auxilien en la observancia de dichas necesidades.

La clasificación de los países en base a las categorías "desarrollado" o "en desarrollo" es definida por la auto denominación hecha por cada país. En el caso del país que se clasifica como país "en desarrollo", éste puede acogerse a las disposiciones previstas para dicha categoría. Sin embargo, los demás países miembros de la organización pueden no aceptar la decisión de un país de acogerse a estas disposiciones para los países en desarrollo<sup>8</sup>.

A su vez, la OMC reconoce como países menos adelantados (PMA) a los países así designados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Actualmente, de los 46 PMA clasificados por la ONU en el mundo, 35 son miembros de la OMC, cerca del 76% del total.

El trabajo conjunto del Mecanismo para el Acuerdo se traduce en actividades de: ayuda a los miembros a preparar sus notificaciones, elaboración de programas de creación de capacidad y ayuda a los países para el acceso a la asistencia para la aplicación del acuerdo que prestan organismos regionales y multilaterales, entre otras. De esta forma, los países pueden alcanzar la completa aplicación del AFC y beneficiarse.<sup>9</sup> plenamente de este acuerdo.

Más allá de los beneficios estimados, el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio configuró una negociación histórica entre todos los países miembros de la OMC, que entró en vigor el 22 de febrero de 2017 tras su ratificación por dos tercios de los miembros de la organización. De acuerdo a datos recabados hasta noviembre

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En virtud de los datos recabados en noviembre de 2021, la OMC está conformada por 164 miembros.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> OMC." ¿Qué países se consideran países en desarrollo en la OMC?" Disponible en: <a href="https://www.wto.org/spanish/tratop-s/devel-s/d1who-s.htm">https://www.wto.org/spanish/tratop-s/devel-s/d1who-s.htm</a>

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Con el propósito de comprobar los beneficios de la facilitación del comercio a los países, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en su estudio publicado en junio de 2015, expuso que el AFC podría reducir los costos de comercio entre un 12,5% y un 17,5% a nivel global. El mencionado acuerdo sería más beneficioso para aquellos países dispuestos a implementar dicha normativa en su totalidad.



de 2022, 156 ratificaciones fueron efectuadas en el ámbito del AFC, lo que corresponde casi al 95% del total de países miembros de dicha organización. <sup>10</sup>

De los trece países miembros de la ALADI, casi la totalidad ha ratificado el mencionado acuerdo, con excepción de Venezuela. A su vez, entre los países que lo ratificaron, Panamá lo hizo en 2015, y Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay lo hicieron en 2016. Por su parte, Argentina, Bolivia y Cuba lo ratificaron en 2018, Ecuador lo hizo en 2019, y Colombia lo ratificó en 2020.

#### 3. ESTRUCTURA DEL ACUERDO

El AFC está dividido en tres secciones y lo componen un total de 24 artículos. La Sección I está conformada por disposiciones que tienen como objetivos agilizar el movimiento, el levante y el despacho de aduana de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito; aclarar y mejorar los artículos V, VIII y X del GATT de 1994 y facilitar la cooperación aduanera. Dicha sección contiene doce artículos, que corresponden a aproximadamente 36 medidas técnicas y en los que se disponen compromisos y obligaciones específicas para sus países miembros.

A su vez, la segunda sección, compuesta por diez artículos, presenta, principalmente, los mecanismos dirigidos a los países en desarrollo y a los PMA, ya mencionados en este estudio, con el fin de establecer prácticas sobre trato especial y diferenciado.

Dicha sección permite a los países en desarrollo y a los PMA determinar el tiempo y los instrumentos que necesitan para aplicar las medidas dispuestas en la Sección I del AFC, según distintas categorías que deben ser notificadas a los demás miembros de la OMC: Categoría A, Categoría B y Categoría C<sup>11</sup>. De este modo, esta sección define el acuerdo como el único que permite a estos países fijar sus propios plazos para su aplicación en función de su capacidad para hacerlo.

Finalmente, la Sección III contiene los dos últimos artículos del acuerdo, cuyas disposiciones establecen un comité permanente de facilitación del comercio en el ámbito de la OMC y exigen a sus miembros tener un comité nacional constituido (o designar un mecanismo existente) para facilitar la coordinación interna y la aplicación de lo establecido por el acuerdo.

La estructura del AFC en las mencionadas secciones, y en sus respectivos artículos, se presenta en el **Cuadro I**.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> A la presente fecha, el último país a ratificar el AFC fue Guinea-Bissau, en el 22 de septiembre de 2022. Datos retirados de la pagina de la OMC, disponible en: https://tfadatabase.org/ratifications

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Estas categorías serán explicadas más adelante.



CUADRO I - Estructura del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio

	A	DUDU CACIÓN V DICDONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN
	Artículo 1	PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN
	Artículo 2	OPORTUNIDAD DE FORMULAR OBSERVACIONES, INFORMACIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR Y CONSULTAS
	Artículo 3	RESOLUCIONES ANTICIPADAS
	Artículo 4	PROCEDIMIENTOS DE RECURSO O DE REVISIÓN
	Artículo 5	OTRAS MEDIDAS PARA AUMENTAR LA IMPARCIALIDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA TRANSPARENCIA
SECCIÓN I	Artículo 6	DISCIPLINAS EN MATERIA DE DERECHOS Y CARGAS ESTABLECIDOS SOBRE LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN O EN CONEXIÓN CON ELLAS Y DE SANCIONES
	Artículo 7	LEVANTE Y DESPACHO DE LAS MERCANCÍAS
	Artículo 8	COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA
	Artículo 9	TRASLADO DE MERCANCÍAS DESTINADAS A LA IMPORTACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO
	Artículo 10	FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO
	Artículo 11	LIBERTAD DE TRÁNSITO
	Artículo 12	COOPERACIÓN ADUANERA
	Artículo 13	PRINCIPIOS GENERALES
	Artículo 14	CATEGORÍAS DE DISPOSICIONES
	Artículo 15	NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA A
	Artículo 16	NOTIFICACIÓN DE LAS FECHAS DEFINITIVAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA B Y LA CATEGORÍA C
SECCIÓN II DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRATO	Artículo 17	MECANISMO DE ALERTA TEMPRANA: PRÓRROGA DE LAS FECHAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LAS CATEGORÍAS B Y C
ESPECIAL Y DIFERENCIADO PARA LOS	Artículo 18	APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA B Y LA CATEGORÍA C
PAÍSES EN DESARROLLO	Artículo 19	CAMBIOS ENTRE LAS CATEGORÍAS B Y C
MIEMBROS Y LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS MIEMBROS	Artículo 20	PERÍODO DE GRACIA PARA LA APLICACIÓN DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS
	Artículo 21	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD
	Artículo 22	INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD QUE SE DEBE PRESENTAR AL COMITÉ
SECCIÓN III DISPOSICIONES	Artículo 23	DISPOSICIONES INSTITUCIONALES
INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES FINALES	Artículo 24	DISPOSICIONES FINALES

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia).

#### 4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El principio de transparencia está presente en el marco del AFC, inicialmente, en sus cinco primeros artículos, que amplían lo dispuesto en parte del artículo VIII y en el artículo X del GATT. En dichos artículos se establece el compromiso de los países de publicar y de difundir la información establecida en el acuerdo antes de



que entre en vigor en sus respectivas legislaciones nacionales, siempre que sea posible, y de acuerdo a la capacidad de recursos de cada uno.

Este principio es fundamental dado que la falta de transparencia en normas, decisiones y reglamentos se configura como un obstáculo a la facilitación del comercio, lo que conduce a relevantes pérdidas en términos de tiempo y genera altos costos en las transacciones. La difusión de la información, de una forma clara y de fácil acceso, es esencial para aumentar los niveles de seguridad, de control gubernamental y de las cifras del comercio.

De esta forma, dedicar esfuerzos en el fortalecimiento de la transparencia permite que se alcancen resultados releventes en materia de previsibilidad y agilidad en las operaciones, lo que resulta en el aumento de la competitividad y de los flujos comerciales globales.

En este sentido, los artículos relativos a la transparencia. 12 del AFC, y sus disposiciones, son los siguientes:

#### Art. 1. Publicación y disponibilidad de la información

- **1.1 Publicación** Los países publicarán la información, que está enumerada en esta disposición.<sup>13</sup>, prontamente y de manera accesible para que las partes interesadas puedan tener conocimiento de ella.
- **1.2 Información disponible por medio de Internet** Los países prepararán guías prácticas sobre sus procedimientos de importación, exportación y tránsito. Deberán publicarse en Internet guías, formularios, leyes relacionadas con el comercio, documentos exigidos para el despacho aduanero y punto de contacto sobre los servicios de información.
- **1.3 Servicio de información** Los países establecerán uno o más servicios de información para responder a las peticiones sobre las cuestiones enumeradas en el Artículo 1.1 y a las solicitudes relativas a los formularios y documentos exigidos. Este servicio de información puede ser regional, si el país participa de algún mecanismo de integración regional.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Articulado del 1 al 5 disponible en: <a href="http://www.tfafacility.org/es/trade-facilitation-agreement-facility">http://www.tfafacility.org/es/trade-facilitation-agreement-facility</a> <sup>13</sup> La información hace referencia a: los procedimientos de importación, exportación y tránsito

<sup>(</sup>incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y



- **1.4 Notificación** Los miembros notificarán lugares oficiales de publicación de información, así como URL de sitios web y puntos de contactos de los servicios de información.
- Art. 2. Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas
- **2.1 Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor** Se deberá consultar a los comerciantes y a otras partes interesadas sobre propuestas relativas a nuevas leyes y reglamentos administrativos relacionados con el comercio o con su modificación antes de introducirlas. Estas leyes y reglamentos deben estar a disposición del público.
- **2.2 Consultas** Cada país deberá realizar consultas regulares entre sus organismos de frontera y los comerciantes y otras partes interesadas.
- Art. 3. **Resoluciones anticipadas** Las Resoluciones anticipadas son decisiones escritas por un país en respuesta a una solicitud de los comerciantes sobre el trato que será concedido a la mercancía en el momento de la importación sobre la clasificación, el origen y el método de valoración, entre otros. Las resoluciones serán vinculantes para la administración de aduanas y serán válidas durante un plazo razonable. Los comerciantes tendrán derecho a recibir una notificación si la administración de aduanas adopta medidas perjudiciales para sus intereses respecto a las Resoluciones. La información sobre el proceso de emisión de resoluciones deberá ser publicada.
- Art. 4. **Procedimientos de recursos o de revisión** Si un comerciante es afectado por una decisión u omisión de la administración de aduanas de un país, puede solicitar explicaciones de los motivos. Será concedido el derecho de recurso a los comerciantes.
- Art. 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia
- **5.1 Notificaciones de controles o inspecciones reforzados** Cuando un país disponga de un sistema de notificación de control o inspección a alimentos, bebidas o piensos, se establecerán disciplinas en cuanto a la forma de emitir, poner fin o suspender tales notificaciones u orientaciones.
- **5.2 Retención** Si la administración de aduanas u otro organismo fronterizo retiene mercancías importadas a efectos de inspección, informará sin demora al transportista, al importador o a su agente.
- **5.3 Procedimientos de prueba** Los países podrán conceder a los comerciantes el derecho a una segunda prueba si los resultados de la primera prueba de una muestra tomada a la llegada de mercancías declaradas para la importación sean desfavorables para ellos. Se publicará la información sobre laboratorios en los que



pueda realizarse dicha prueba de confirmación. Se considerará el resultado de la segunda prueba.

En resumen, los títulos de los artículos citados anteriormente se encuentran en el

CUADRO II - Artículos del 1 al 5 del AFC

	1. Publicación
Artículo 1 - PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA	2. Información disponible por medio de Internet
INFORMACIÓN	3. Servicios de información
	4. Notificación
Artículo 2 - OPORTUNIDAD  DE FORMULAR  OBSERVACIONES, INFORMACIÓN ANTES DE	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor
LA ENTRADA EN VIGOR Y CONSULTAS	2. Consultas
Artículo 3 - RESOLUCIONES ANTICIPADAS	
Artículo 4 - PROCEDIMIENTOS DE RECURSO O DE REVISIÓN	
Artículo 5 - OTRAS MEDIDAS PARA	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados
AUMENTAR LA IMPARCIALIDAD,	2. Retención
LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA TRANSPARENCIA	3. Procedimientos de prueba

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia).

En virtud del acuerdo, los países en desarrollo y los PMA, notifican las categorías de aplicación de las disposiciones sobre transparencia, establecidas en los artículos 1 al 5 del AFC y en los demás artículos de la Sección I así como la fecha en que aplicarán todas las medidas.

Sin embargo, existe una categoría de notificaciones de transparencia. <sup>14</sup> en cuanto a: la publicación de información sobre los procedimientos de importación, exportación y tránsito; el funcionamiento de la ventanilla única; el recurso a agentes de aduana, y los puntos de contacto para responder a consultas. Dichos temas están dispuestos en los artículos <u>1.4</u>, <u>10.4.3</u>, <u>10.6.2</u> y <u>12.2.2</u> del AFC.

El cumplimiento de tales disposiciones necesita ser notificado por los países al Comité de Facilitación de Comercio de la OMC en lo que respecta al lugar de

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> No existe un formato específico para presentar estas notificaciones. Disponible en: https://www.tfadatabase.org/notifications/transparency.



publicación de información.<sup>15</sup>. Aunque la mayoría de las disposiciones no estén incluidas en los artículos sobre transparencia mencionados anteriormente, también son relevantes para el cumplimiento de dicho principio.

Mientras que el artículo <u>1.4</u> coincide con parte del conjunto de disposiciones sobre transparencia basadas en el GATT, las demás disposiciones (<u>10.4.3</u>, <u>10.6.2</u> y <u>12.2.2</u>) consideran temas no menos importantes, como los mencionados a continuación:

Art. 10. Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito

**10.4 Ventanilla única** - Los países procurarán establecer una ventanilla única en la que los comerciantes puedan presentar una sola vez a las autoridades la documentación e información exigidas para la importación, la exportación y el tránsito de mercancías. **Los miembros notificarán los detalles del funcionamiento de la ventanilla** (10.4.3).

**10.8 Recurso a agentes de aduanas** - Sin perjuicio de la política de algunos países que mantienen actualmente una función especial para los agentes de aduanas, a partir de la entrada en vigor del AFC no se introducirá el recurso obligatorio a agentes de aduanas. Las medidas sobre el recurso a agentes de aduanas, o cualquier modificación, serán notificadas y se publicarán sin demora (10.6.2).

#### Art. 12. Cooperación aduanera

**12.2 Intercambio de información** - Un país deberá proporcionar a otro, previa solicitud y con sujeción a las condiciones que correspondan —por ejemplo, confidencialidad—, información o documentación relativas a determinadas declaraciones de importación o exportación. **Cada miembro notificará los datos de su punto de contacto para el intercambio de esta información.** (12.2.2).

El **Cuadro III**, presentado a continuación, cita dichos artículos.

CUADRO III - Artículos referentes a los 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del AFC

Artículo 1 PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	1.4. Notificación
Artículo 10 FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA	10.4. Ventanilla única
IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO	10.6. Recurso a agentes de aduanas
Artículo 12 COOPERACIÓN ADUANERA	12.2. Intercambio de información

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Este tipo de notificación es distinta del mecanismo de notificación de aplicación de las Categorías A, B y C.



#### 5. MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN DEL AFC

#### a) Notificaciones de aplicación de las disposiciones

De acuerdo con la Sección II del AFC, los países en desarrollo y los PMA pueden estipular el tiempo y las acciones necesarias para aplicar las medidas establecidas en la Sección I. Esto significa que los compromisos de facilitación de comercio están dispuestos en los doce artículos iniciales del acuerdo, que deben ser clasificados, según lo establecido en la segunda sección, en tipos de categorías distintas, para cada disposición, de acuerdo con el grado de urgencia y disponibilidad de recursos necesarios para su implementación.

El AFC establece tres categorías de compromisos de aplicación, que deben ser notificadas a los demás miembros de la OMC por los países en desarrollo y por los PMA para beneficiarse del trato especial y diferenciado: la Categoría A, la Categoría B y la Categoría C. Estas categorías indican en qué momento dichos países aplicarán cada disposición del AFC y qué disposiciones podrán ser aplicadas solamente después de que reciban asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad. 16.

Un aspecto importante es que los países miembros de la OMC en desarrollo o los PMA designarán, individualmente, en qué categoría serán incluidas las disposiciones, como estipula el texto del artículo <u>14.2</u> del AFC. Esta tarea no está a cargo de la OMC.

La Categoría A incluye las medidas que el miembro aplicará en el momento de la entrada en vigor del acuerdo, o, en el caso de un PMA, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor.

A su vez, la Categoría B comprende disposiciones que el país aplicará en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del acuerdo, con posibilidad de prórroga de dichas fechas.

Finalmente, la categoría C incluye disposiciones que el país aplicará en una fecha posterior a un período de transición, después de la entrada en vigor del acuerdo y que requieren adquirir capacidad de aplicación por medio de la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad. Al igual que en la categoría B, las fechas pueden ser prorrogadas.

Hay distintos plazos para que los países informen y notifiquen las fechas, avances y arreglos necesarios para que cada categoría pueda ser aplicada con respecto a las medidas de facilitación del comercio. Se pueden notificar fechas indicativas y fechas definitivas para el cumplimiento de los compromisos. La primera es la

14

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> La asistencia técnica y el apoyo para la creación de la capacidad pueden ser cualquier asistencia técnica, financiera u otra forma de asistencia mutuamente acordada (<a href="http://www.tfafacility.org/es">http://www.tfafacility.org/es</a>).



fecha en que el país estima que aplicará las medidas y la segunda es la fecha confirmada de dicha aplicación.

Los países miembros de la ALADI son considerados en la OMC como países en desarrollo.<sup>17</sup>, lo que significa que deberían cumplir con las notificaciones y con la información necesaria respecto de los compromisos de las categorías A, B y C hasta agosto de 2019.<sup>18</sup>.

Sin embargo, el AFC establece directrices generales para los miembros según plazos instituidos a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, tanto para los países en desarrollo como para los PMA, como explica el **Cuadro IV**. Una vez que el AFC entró en vigor, la OMC estableció plazos hasta agosto de 2019 para los países en desarrollo y hasta agosto de 2022 para los PMA.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Solamente Haití es clasificado, en la región de América, como PMA.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Según datos verificados hasta noviembre de 2022, todos los países miembros han cumplido con dicha determinación, a excepción de Venezuela.



#### CUADRO IV - Plazos de implementación de las categorías A, B y C conforme al AFC

	PAÍSES EN DESARROLLO	РМА
	Notificación de los compromisos en la Categoría A (Art. 15.1)	
MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC	Notificación de los compromisos de las Categorías B y C, y sus correspondientes fechas indicativas de implementación (Art. 16.1.a y 16.1.c)	
(22/02/2017)	Notificación de la asistencia técnica requerida para la creación de capacidad para implementación de las disposiciones de la Categoría C (Art. 16,1.c)	
	Notificación de las disposiciones de la Categoría B, y sus correspondientes	Notificación de los compromisos de la Categoría A (Art. 15.2)
EN UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC	fechas definitivas de implementación (Posibilidad de solicitud de prorrogación; Art. 16.1.b)	Notificación de los compromisos de la Categoría B, y las posibles fechas indicativas de implementación (Art. 16.2.a)
(22/02/2018)	Notificación de arreglos para la prestación de asistencia técnica para los compromisos de la categoría C	Notificación de los compromisos de la Categoría C (Art. 16.2.c)
EN DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC (22/02/2019)		Notificación de la asistencia técnica requerida para la implementación de las disposiciones de la Categoría C (Art. 16.2.d)
EN DOS AÑOS Y MEDIO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC	Notificación de los progresos realizados en la asistencia técnica para la creación de capacidad para implementación de las disposiciones de la Categoría C (Art. 16,1.e)	
(22/08/2019)	Notificación de las disposiciones de la Categoría C, y sus correspondientes fechas definitivas de implementación (Posibilidad de solicitud de prorrogación; Art. 16.1.e y Art. 16.3)	
EN TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC (22/02/2020)		Notificación de confirmación de los compromisos de la Categoría B, y sus correspondientes fechas definitivas de implementación (Posibilidad de solicitud de prorrogación; Art. 16.2.b)
EN CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC		Notificación de los arreglos acordados para prestación de asistencia técnica a la implementación de las disposiciones de la Categoría C (Art. 16.2.e)
(22/02/2021)		Notificación de las disposiciones de la Categoría C, y sus correspondientes fechas indicativas de implementación (Art. 16.2.e)
EN CINCO AÑOS Y MEDIO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC		Notificación de los progresos realizados en la asistencia técnica para la creación de capacidad para implementación de las disposiciones de la Categoría C (Art. 16,2.f)
(22/08/2022)		Notificación de las disposiciones de la Categoría C, y sus correspondientes fechas definitivas de implementación (Posibilidad de solicitud de prorrogación; Art. 16.2.f)

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC; ICT, 2013 (Elaboración propia).



#### b) Notificaciones de transparencia

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, los temas dispuestos en los artículos <u>1.4</u>, <u>10.4.3</u>, <u>10.6.2</u> y <u>12.2.2</u> del AFC son aquellos cuyo cumplimiento los países se comprometen a notificar al Comité de Facilitación de Comercio de la OMC, comunicando en qué lugar está disponible la información que será publicada. Esta categoría específica de notificaciones abarca a la integralidad de los miembros del AFC: países desarrollados, países en desarrollo y PMA<sup>19</sup>.

Las disposiciones de notificación de transparencia tendrán que ser cumplidas al momento de su presentación y no exclusivamente siguiendo el criterio aplicado a la categorización (que alcanza a los países en desarrollo y a los PMA), si bien los plazos para que los países informen las fechas de cumplimiento son establecidos en el momento de notificar la aplicación de las disposiciones de acuerdo a las categorías A, B o C.

Hasta el momento.<sup>20</sup>, en el mundo, 99 países y la Unión Europea enviaron notificaciones sobre los temas comprendidos en los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 relacionadas con el principio de transparencia, las cuales se encuentran publicadas en la página de la OMC. Sin embargo, hay países que notificaron solamente algunos de estos compromisos. Traducido en números, se realizaron 111 notificaciones al artículo <u>1.4</u>; 90 notificaciones al <u>10.4.3</u>; 120 al artículo <u>10.6.2</u>; y finalmente 112 notificaciones al <u>12.2.2</u>.

# 6. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL AFC POR LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ALADI

Al evaluar la aplicación del principio de transparencia por los países que ratificaron el AFC y teniendo en consideración a los países miembros de la ALADI, este acuerdo propone dos perspectivas de observación.

La primera consiste en verificar las categorías de la A a la C estipuladas en los artículos del <u>1</u> al <u>5</u> del acuerdo y la segunda en presentar las notificaciones de transparencia sobre los temas incluidos en los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 cuyo cumplimiento debe ser notificado al Comité de Facilitación de Comercio de la OMC.

-

 $<sup>^{19}</sup>$  Los compromisos de los artículos del  $\underline{1}$  al  $\underline{5}$  del AFC también deben ser cumplidos por todos los países miembros del Acuerdo. Sin embargo, el mecanismo de notificación de aplicación de disposiciones permite hacer un seguimiento, específicamente, del progreso de los PMA y de los países en desarrollo.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Relevamiento de datos efectuado en noviembre de 2022.



En este sentido, se analizará la primera perspectiva de observación.

Los países de la ALADI clasifican sus compromisos del artículo 1 al 5 del AFC en dos o tres categorías distintas (A y B / B y C / A y C / A, B y C), con excepción de Brasil, Chile, Colombia, México y Uruguay, que presentan todas sus notificaciones en una sola categoría (A), lo que se traduce en el cumplimiento de las disposiciones en el momento de la entrada en vigor de dicho acuerdo. Venezuela también constituye una excepción, ya que no ha presentado notificaciones de aplicación.

Argentina y Cuba.<sup>21</sup> notificaron sus artículos en las categorías A o B, y señalaron fechas indicativas y fechas definitivas de aplicación para las categorías B.

A su vez, Bolivia, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú clasificaron sus compromisos en las tres categorías. Con respecto a la categoría C, los cinco países anteriormente mencionados notificaron que requieren asistencia técnica. Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú señalaron fechas indicativas y fechas definitivas de aplicación para las categorías B y C, y Bolivia informó fechas indicativas para la categoría C y fecha definitiva para la categoría A. El tipo de asistencia técnica requerida por dichos países se exhibe en el **Anexo** L<sup>22</sup>.

El **Cuadro V** presenta la situación actual de los miembros de la ALADI en términos de la notificación de aplicación de las categorías A, B y C del paquete de artículos de transparencia basados en el GATT.

La lista completa de notificaciones de los países de la ALADI sobre la transparencia de acuerdo con cada articulado, así como la lista de fechas indicativas o definitivas de las categorías B y C, figura en el **Anexo II** y en el **Anexo III** de este estudio, respectivamente.

-

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> El artículo 1.3había sido notificado por Cuba en la categoría C. Sin embargo, una nueva notificación transfirió este artículo a la categoría B.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Para acceder a los textos completos de asistencia técnica, visite el perfil de los miembros en: <a href="https://www.tfadatabase.org/members">https://www.tfadatabase.org/members</a>..



## CUADRO V – Situación consolidada de notificaciones de aplicación A, B y C para los artículos del <u>1</u> al <u>5</u> del AFC por los miembros de la ALADI

AFC Art. 1-5	ARG.	BOL.	BRA.	CHI.	COL.	CUB.	ECU.	MEX.	PAN.	PAR.	PER.	URU.	VEN.
Artículo 1													
1. Publicación	Α	Α	Α	Α	Α	A,B	В	Α	С	С	Α	Α	
2. Disponib. Internet	A,B	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
3. Serv. Información	A,B	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	С	Α	Α	
4. Notificación	A,B	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
Artículo 2													
1. Observ./Inform.	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	С	С	Α	Α	
2. Consultas	Α	В	Α	Α	Α	Α	С	Α	В	С	Α	Α	
Artículo 3													
Resol. Anticipadas	A,B	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
Artículo 4													
Recurso y Revisión	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
Artículo 5													
1.Cont./Insp. Reforzadas	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	В	С	Α	
2. Retención	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	Α	Α	Α	
3. Proced. de Prueba	Α	С	Α	Α	В	В	С	Α	Α	С	С	Α	

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)

Por otro lado, en cuanto al análisis sobre el cumplimiento de las notificaciones de transparencia realizadas al Comité de Facilitación de Comercio, (segunda perspectiva de observación), se observa que Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador.<sup>23</sup>, México, Panamá, Paraguay.<sup>24</sup>, Perú y Uruguay presentaron notificaciones formales a este Comité, de conformidad con los artículos <u>1.4</u>, <u>10.4.3</u>, <u>10.6.2</u>, y <u>12.2.2</u>. En el **Anexo IV** están plasmadas las notificaciones de los países sobre estos temas.

En cuanto a la fecha de notificación al Comité de Facilitación del Comercio sobre la disponibilidad de la información en los sitios nacionales, Brasil notificó a la OMC en 2017 y 2018.<sup>25</sup>. Argentina.<sup>26</sup>, Chile.<sup>27</sup>, México y Perú.<sup>28</sup> presentaron notificaciones

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Ecuadorno presentó notificación solamente al Art. 10.4.3 y ha solicitado extensión de plazo hasta julio de 2024, pendiente de aprobación por la OMC.,

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Paraguay no presentó notificación solamente al Art. 1.4.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Brasil notificó sobre el Art. 1.4 en marzo de 2017. Los demás artículos, y un *addendum* 1 al Art. 1.4 fueron notificados en 2018. El *addendum* 2 al Art. 1.4 fue notificado en agosto de 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Argentina notificó sus revisiones a la notificación original en diciembre de 2019, junio de 2020 y octubre de 2020. En noviembre de 2020, presentó una corrección a la revisión del mes anterior.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Chile presentó en 2019 notificación con un *addendum* al Art. 10.4.3; y en enero y agosto de 2020, notificó revisiones a las notificaciones anteriores.



en el año 2018. A su vez, Colombia, Panamá, Paraguay y Uruguay.<sup>29</sup> presentaron notificaciones en 2019; y Ecuador lo hizo en 2019 y 2020.<sup>30</sup>.

Como consta en la página oficial de la OMC, los demás países miembros de la ALADI, , no presentaron al Comité las notificaciones de transparencia requeridas, si bien la mayoría de estos países notificó las respectivas categorías de aplicación a estos párrafos.

En referencia a dicho tema, el **Cuadro VI** exhibe la categorización de aplicación (A, B y C) sobre los temas que son objeto de notificación de transparencia, y las fechas indicativas y definitivas de aplicación a los mencionados compromisos están reflejadas en el **Cuadro VII**. El **Anexo V**, además, presenta el tipo de asistencia técnica requerida por los países en relación a los temas objeto de las notificaciones de transparencia –con excepción del Art. 1.4, indicado en el Anexo I–, así como los arreglos con los donantes y avances, cuando estén disponibles.

CUADRO VI – Notificaciones de aplicación de las categorías A, B y C a los temas objeto de las notificaciones de transparencia

1 - PUB	LICACI	ON Y D	ISPON	IBILID	AD DE	LA INF	ORMA	CIÓN					
	ARG.	BOL.	BRA.	CHI.	COL.	CUB.	ECU.	MEX.	PAN.	PAR.	PER.	URU.	VEN.
1.4	A,B	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.4 a	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.4.b	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.4.c	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
10 - FOI	RMALIE	DADES	EN REL	ACIÓ	N CON	LA IMI	PORTA	CIÓN, I	A EXP	ORTAC	IÓN Y	EL TRÁ	NSITO
	ARG.	BOL.	BRA.	CHI.	COL.	CUB.	ECU.	MEX.	PAN.	PAR.	PER.	URU.	VEN.
10.4	В	С	Α	Α	Α	С	С	Α	С	Α	В	Α	
10.4.3	В	С	Α	Α	Α	С	С	Α	С	Α	В	Α	
10.6	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
10.6.2	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
12 - CO	OPERA	CIÓN A	DUAN	ERA									
	ARG.	BOL.	BRA.	CHI.	COL.	CUB.	ECU.	MEX.	PAN.	PAR.	PER.	URU.	VEN.
12.2	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	Α	Α	Α	
12.2.2	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	Α	Α	Α	

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Perú notificó una revisión a la notificación original en agosto de 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Uruguay notificó dos revisiones a la notificación original en agosto de 2020 y enero de 2021.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Ecuador notificó a los Artículos 1.4 y 10.6.2 en 2019. En agosto de 2020, notificación con un *addendum* sobre el Art.1.4. Y el artículo 12.2.2 fue notificado en enero de 2020 y se notifico una revisión al respecto, en septiembre de 2021.



CUADRO VII - Fechas indicativas y fechas definitivas por los países de la ALADI a los artículos referentes a las notificaciones de transparencia

		Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
	Categoría	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	C	С	Α	Α	
1.4 a	Fecha Indicativa						22/02/21	15/01/20		01/06/22	01/09/18			
	Fecha Definitiva	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/22	15/01/20	22/02/17	01/06/22	01/09/21	22/02/17	22/02/17	
	Categoría	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	C	С	Α	Α	
1.4 b	Fecha Indicativa	22/01/18					22/02/21	15/01/20		01/06/22	01/09/18			
	Fecha Definitiva	22/01/18	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/22	15/01/20	22/02/17	01/06/22	01/09/21	22/02/17	22/02/17	
	Categoría	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.4 c	Fecha Indicativa	22/01/18					22/02/22	15/01/20		01/06/22	01/09/18			
	Fecha Definitiva	22/01/18	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/22	15/01/20	22/02/17	01/06/22	01/09/21	22/02/17	22/02/17	
	Categoría	В	С	Α	Α	Α	С	С	Α	С	Α	В	Α	
10.4.3	Fecha Indicativa	22/01/23	31/12/20				23/02/23	15/01/23		01/01/22		22/02/21		
	Fecha Definitiva	22/01/23*	A determinar	22/02/17	22/02/17	22/02/17	A determinar	15/01/23*	22/02/17	01/01/22	22/02/17	22/02/21	22/02/17	
	Categoría	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
10.6.2	Fecha Indicativa													
	Fecha Definitiva	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	
	Categoría	Α	Α	Α	Α	А	В	В	А	А	Α	Α	Α	
12.2.2	Fecha Indicativa						22/02/21	15/01/20						
	Fecha Definitiva	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/22	15/01/20	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	22/02/17	

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia).\*En el caso de Argentia y Ecuador, ambos solicitado extencion del plazo para la aplicación del articulo 10.4.3. Argentina solicitó plazo hasta 22/07/2024 y Ecuador solicitó plazo hasta 15/01/2024. Ambos casos se encuentran pendientes de aprobación.



#### 7. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

De los trece países miembros de la ALADI, 12 ratificaron AFC de la OMC.<sup>31</sup>. Este mecanismo contiene prácticas sobre trato diferenciado, constitución de comités para supervisar su desarrollo y medidas técnicas en las que se disponen compromisos específicos. Parte de estas medidas abordan y amplían dos artículos del GATT y refieren a temas relacionados con el principio de transparencia.

Los países miembros de la Asociación son considerados en la OMC como países en desarrollo, es decir, que en virtud de lo establecido en el acuerdo, estos países definen las categorías (A, B y C) de aplicación de los compromisos y los plazos en los que cumplirán con las disposiciones. La Sección I del AFC establece las medidas de transparencia así como el compromiso de notificación.

A su vez, los 12 países miembros de la ALADI presentaron notificaciones de aplicación de los compromisos de transparencia (en virtud de los <u>artículos 1</u> al <u>5</u> del AFC). Estas notificaciones fueron presentadas de manera integral de acuerdo a las categorías A, B y C.

Hay una categoría específica relativa a las notificaciones de transparencia (dispuesta en los artículos 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del AFC), en que establece el compromiso de los países de notificar su cumplimiento al Comité de Facilitación de Comercio de la OMC así como el lugar o lugares oficiales donde se publique la información.

Con respecto a esta modalidad de notificación de transparencia, los países miembros de la ALADI que ratificaron el AFC brindaron al Comité de la OMC la información necesaria.

A conclusión, eso muestra que los países miembros de la ALADI cumplieron con los requisitos de notificaciones de transperencia de modo muy satisfatorio, ya que estos países han logrado aplicar los requisitos del AFC a las normativas internas. Las solicitudes para extensión de plazo tienen relación, principalmente, con los efectos la pandemia de COVID 19 que há obstacularizado la implementación de ciertas medidas, todavía en un número limitado de países de la Asociación.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Con excepción de Venezuela.



#### **BIBLIOGRAFÍA**

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Disponible en: < https://www.wto.org/spanish/docs\_s/legal\_s/gatt47.pdf>.

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Disponible en: <a href="http://www.aladi.org/sitioAladi/index.html">http://www.aladi.org/sitioAladi/index.html</a>.

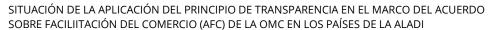
Centro de Comércio Internacional (ITC). Acordo de Facilitação de Comércio da OMC: um Guia de Negócios para Países em Desenvolvimento. Confederação Nacional da Indústria (Rev. Port.). 2013. Disponible en: <a href="http://www.portaldaindustria.com.br/publicacoes/2014/10/acordo-de-facilitacao-de-comercio-da-omc-um-guia-de-negocios-para-paises-em-desenvolvimento/">http://www.portaldaindustria.com.br/publicacoes/2014/10/acordo-de-facilitacao-de-comercio-da-omc-um-guia-de-negocios-para-paises-em-desenvolvimento/</a>.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Próximos Pasos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Nota Técnica n.º 24. 2017. Disponible en: < https://unctad.org/es/PublicationsLibrary/TN24\_NextSteps\_es.pdf >. \_. The Least Developed Countries Report 2021: the present and future of external development finance - old dependence, new challenges. Disponible en: < https://unctad.org/system/files/official-document/ldc2021\_en.pdf>. Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). Implementation of the WTO Trade Facilitation Agreement: the Potential Impact on Trade Costs. June 2015. Disponible en: <a href="https://www.oecd.org/trade/WTO-TF-">https://www.oecd.org/trade/WTO-TF-</a> Implementation-Policy-Brief\_EN\_2015\_06.pdf>. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Guía de Implementación de la Facilitación del Comercio. Disponible en: < http://tfig.unece.org/SP/ >. \_\_. Facilitación del comercio - principios y beneficios. Disponible en: < http://tfig.unece.org/SP/details.html >. Organización Mundial del Comercio (OMC). Acuerdo sobre Facilitación de en: < http://www.tfafacility.org/es/trade-facilitation-Comercio. Disponible agreement-facility >. \_. Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Disponible

en: <a href="https://www.wto.org/spanish/tratop\_s/devel\_s/d1who\_s.htm">https://www.wto.org/spanish/tratop\_s/devel\_s/d1who\_s.htm</a>.

. ¿Qué países se consideran países en desarrollo en la OMC? Disponible

en: <http://www.tfafacility.org/es>.





\_\_\_\_\_\_. Temas Comerciales de la OMC. Disponible en: <a href="https://www.wto.org/spanish/tratop\_s/tratop\_s.htm">https://www.wto.org/spanish/tratop\_s/tratop\_s.htm</a>.

Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA). Revisión y Análisis de la Aplicación del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre Facilitación del Comercio en Países de América Latina y el Caribe (ALC). 2015. Disponible en: < http://www.sela.org/media/1950678/tratado-de-facilitacion-delcomercio-omc.pdf>.

United Nations (UN). Economic Analysis & Policy Division. Least Developed Countries (LDCS). Disponible en: <a href="https://www.un.org/development/desa/dpad/least-developed-country-category.html">https://www.un.org/development/desa/dpad/least-developed-country-category.html</a>>.



### **ANEXOS**



#### **LISTA DE ANEXOS**

ANEXO I – Tipo de asistencia técnica requerida por Bolivia, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú – Artículos del 1 al 5.

ANEXO II – Notificaciones de aplicación de las categorías A, B y C en las disposiciones de transparencia (del 1 al 5) por los miembros de la ALADI.

ANEXO III – Fechas indicativas y fechas definitivas de las categorías B y C por los países de la ALADI: Artículos de transparencia (del 1 al 5).

ANEXO IV – Notificaciones de transparencia presentadas al Comité de la OMC.

ANEXO V – Tipo de asistencia técnica requerida por Bolivia, Cuba, Ecuador y Panamá – Notificaciones de Transparencia – y arreglos con donantes



ANEXO I

Tipo de asistencia técnica requerida por Bolivia, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú – Artículos del 1 al 5

Asistencia Tecnica Requerida	Bolivia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
Artículo 1					
1. Publicación			Adquisión de software y equipo de cómputo para implementar un sistema de información referente a las operaciones de Comercio exterior en todas las instituciones involucradas y que esté acorde al AFC; Asistencia técnica para el desarrollo de sistemas para salvaguardar y proteger la autenticidad de los documentos que se carguen para evitar el uso no autorizado y la manipulación; Contratación y capacitación de personal para que se dedique a la función de captar, verificar y mantener la información que se publicaría en la plataforma.	Blaboración e implementación de un protocolo para la publicación y actualización de información con la ayuda de una consultoría independiente; Capacitación para los funcionarios de comunicación e informática de los organismos relacionados al comercio internacional en el protocolo y actualización de las bases de datos; Elaboración de guías prácticas accesibles por medio de una consultoría independiente; Contratación de una consultoría independiente para el desarrollo de procedimientos que permitan mejorar el flujo de información interna de las instituciones pertinentes	



Asistencia Tecnica Requerida	Bolivia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
2. Disponib. Internet			• Apoyo financiero para la creación y el establecimiento de la información, dotado de equipo informático, software y otros implementos necesarios acorde al AFC para todas las instituciones involucradas en el Comercio Exterior; • Asistencia técnica y apoyo financiero en el ámbito de la tecnología de la información para salvaguardar y proteger la autenticidad de los documentos que se carguen para evitar el uso no autorizado y la manipulación.	∘ Trabajo de Igualar las capacidades tecnológicas de las instituciones: a. Adquirir dominio propio de instituciones dependientes al MSPyBS; b. Adquirir recursos informáticos para equiparar las capacidades tecnológicas de cada institución; ∘ Contratación de consultoría independiente para la creación de un link en la página web del Viceministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio con el objeto de: a. Proveer un canal de información comercial centralizada, con enfoque en PYMES; b. Contener todos los enlaces a las diversas páginas e información de los organismos vinculados, de manera organizada; ∘ Fortalecimiento y difusión del Sistema Nacional de Información y Notificación en ciudades estratégicas.	



Asistencia Tecnica Requerida	Bolivia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
3. Servicio Información				<ul> <li>Creación de servicios de información necesarios y ampliación de los servicios de información ya existentes en organismos relacionados por medio de consultorías.</li> </ul>	
4. Notificación			• Formación en materia de notificaciones a la OMC.	<ul> <li>Asistencia y apoyo para capacitaciones y desarrollo de capacidades para la preparación de notificaciones de conformidad con las normas de la OMC.</li> </ul>	



Asistencia Tecnica Requerida	Bolivia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
Artículo 2					
1. bservación/Inform.			<ul> <li>Contratación de consultoría para que un experto pueda realizar un diagnóstico de la normativa existente nacional y regional, y que comparta las mejores prácticas y la creación de capacidades con las agencias involucradas;</li> <li>Preparación de la normativa que permita la aplicación de esta norma;</li> <li>Preparación de los procedimientos de aplicación para todas las agencias involucradas;</li> <li>Contratación y capacitación del recurso humano involucrado en las agencias públicas.</li> </ul>	Contratación de consultoría para el desarrollo de un protocolo de aprobación unificado para la introducción de nuevas medidas, publicación y entrada en vigor con participación del sector privado.	



Asistencia Tecnica Requerida	Bolivia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
2. Consultas		Cooperación para el     establecimiento de un sistema     de consultas en línea en el que     interactúen las instituciones     públicas y los usuarios.		Estructuración de mecanismos participativos de consulta a través de mesas negociadoras público/privadas.	
		El referido programa deberá recoger y conservar los comentarios realizados por personas naturales o jurídicas, respecto las regulaciones, normativas, y demás disposiciones, emitidas por diferentes instituciones.			



Asistencia Tecnica Requerida	Bolivia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
Artículo 3					
Resol. Anticipadas	Adquisición de conocimiento sobre el marco procedimental y directrices sobre tramitación y verificación del uso adecuado;     Conocimiento de las implicancias jurídicas y normativas;     Elaboración de reglamentos, procedimientos y otros que permitan su la implementación, plazo de vigencia y revocatoria.				
Artículo 4					
Recurso y Revisión					
Asistencia Tecnica Requerida	Bolivia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
Artículo 5					
1.Cont./Insp. Reforzadas					<ul> <li>Establecimiento de sistema nacional de alertas tempranas sanitarias.</li> </ul>
2. Retención					



Asistencia Tecnica Requerida	Bolivia	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
3. Proced. de Prueba	Implementación de Centros de Inspección Simultánea; Implementación de métodos no intrusivos de inspección de mercancías. (Inversión estimada: US\$13 millones- US\$16 millones).	<ul> <li>Cooperación en el fortalecimiento de laboratorios de diagnóstico en áreas de sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad de los alimentos;</li> <li>Capacitación de personal en nuevas metodologías de análisis;</li> <li>Cooperación en la realización de talleres en las siguientes temáticas:</li> <li>Establecimiento de métodos para asegurar la calidad de las actividades ejecutadas en los Laboratorios de Aduanas;</li> <li>Optimización del proceso para la obtención de requisitos necesarios para el cumplimiento de las Normas ISO;</li> <li>Evaluación, verificación y control del estado del laboratorio y los métodos implementados.</li> <li>Para el efecto, se sugiere que el perfil de los expositores se enfoque en:</li> <li>Elaboración del Modelo de Gestión del Laboratorio; Instructivos y Procedimientos; Plan de Mantenimiento y Calibración de Equipos; e, Instrumentos utilizados en los análisis.</li> <li>Implementación de sistemas de calidad en Laboratorios de Aduanas.</li> <li>Implementación y ejecución de metodologías.</li> <li>Análisis físico químico de muestras de mercancías para su clasificación arancelaria. Medidas de seguridad para la preservación de las instalaciones, equipos y más instrumentos asignados a la división.</li> </ul>		1. Reforzar y ampliar la capacidad de los servicios de Laboratorios de las instituciones relacionadas  • Acreditación de laboratorios internacionalmente;  • Adquisición de equipamiento adecuado para la modernización de laboratorios;  • Capacitación de recursos humanos.  • Evaluación de conformidad por parte de organismos de certificación y acreditación internacionales.  • Asesoría de expertos técnicos.	Identificación de procedimientos en los que puedan efectuarse una segunda prueba.

Fuente: Base de datos del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio - <a href="https://www.tfadatabase.org/members">https://www.tfadatabase.org/members</a>(Elaboración propia).



#### **ANEXO II**

Notificaciones de aplicación de las categorías A, B y C en las disposiciones de transparencia (Artículos del 1 al 5) por los miembros de la ALADI\*

	otificaciones de aplicación de las categorías A, B y C en las disposiciones de transparencia (Articulos del 1 al 5) por los miembros de la ALADI 1 - PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN												
	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panama	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
1.1	Α	Α	Α	Α	Α	A, B	В	Α	С	С	Α	Α	
1.1.1 a	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.1.1 b	Α	Α	Α	Α	Α	Α	В	Α	С	С	Α	Α	
1.1.1 c	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.1.1 d	Α	Α	Α	Α	Α	Α	В	Α	С	С	Α	Α	
1.1.1 e	Α	Α	Α	Α	Α	Α	В	Α	С	С	Α	Α	
1.1.1 f	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.1.1 g	Α	Α	Α	Α	Α	Α	В	Α	С	С	Α	Α	
1.1.1 h	Α	Α	Α	Α	Α	Α	В	Α	С	С	Α	Α	
1.1.1 i	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.1.1 j	Α	Α	Α	Α	Α	Α	В	Α	С	С	Α	Α	
1.2	A,B	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.2.1	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.2.1 a	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.2.1 b	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.2.1 c	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.2.2	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.2.3	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.3	A,B	Α	Α	Α	Α	C→B	В	Α	Α	С	Α	Α	
1.3.1	Α	Α	А	Α	Α	В	В	Α	Α	С	Α	Α	
1.3.2	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	С	Α	Α	
1.3.3	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	С	Α	Α	
1.3.4	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	С	Α	Α	
1.4	A,B	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.4 a	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.4.b	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	
1.4.c	В	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	С	С	Α	Α	



2 - OPOR	2 - OPORTUNIDAD DE FORMULAR OBSERVACIONES, INFORMACIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOS Y CONSULTAS												
	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panama	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
2.1	Α	Α	Α	Α	Α	А	Α	Α	С	С	Α	Α	
2.1.1	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	С	С	Α	Α	
2.1.2	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	С	С	Α	Α	
2.1.3	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	С	С	Α	Α	
2.2	Α	В	Α	Α	Α	Α	С	А	В	С	Α	Α	
3 - RESOL	UCIONES A	NTICIPADAS	3										
	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panama	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
3.1	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.2	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	А	В	Α	
3.2 a	А	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	А	В	Α	
3.2 b	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	А	В	Α	
3.3	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	А	В	Α	
3.4	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.5	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.6	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.6 a	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.6 b	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.6 c	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.7	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.8	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9	A,B	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9 a	A,B	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9 a.i	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9 a.ii	В	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9 b	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9 b.i	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9 b.ii	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9 b.iii	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9.b.iv	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9 c	А	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	Α	В	Α	
3.9 d	Α	С	Α	Α	Α	В	В	Α	В	А	В	Α	



4 - PROC	EDIMIENTOS	DE RECURS	SOS O DE RE	VISIÓN									
	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panama	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
4.1	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
4.1 a	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
4.1 b	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
4.2	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
4.3	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
4.4	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
4.4 a	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
4.4 b	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
4.4 end	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
4.5	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
4.6	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	Α	
5 - OTRAS	S MEDIDAS F	ARA AUME	NTAR LA IMI	PARCIALIDA	D, LA NO DIS	CRIMINACI	ÓN Y LA TRA	NSPARENC	IA .				
	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panama	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
5.1	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	В	С	Α	
5.1 a	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	В	С	Α	
5.1 b	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	В	С	Α	
5.1 c	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	В	С	Α	
5.1 d	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	В	С	Α	
5.2	Α	Α	Α	Α	Α	В	В	Α	Α	Α	Α	Α	
5.3	Α	С	Α	Α	В	В	С	Α	Α	С	С	Α	
5.3.1	Α	С	Α	Α	В	В	С	Α	Α	С	С	Α	
5.3.2	Α	С	Α	Α	В	В	С	Α	Α	С	С	Α	
5.3.3	Α	С	Α	Α	В	В	С	Α	Α	С	С	Α	

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)

<sup>\*</sup> C→ B significa categoría previamente notificada como C transferida a la categoría B.



#### **ANEXO III**

#### Fechas indicativas y fechas definitivas de las categorías B y C por los países de la ALADI: Artículos de transparencia (del 1 al 5)

	<b>C</b>	Fechas	Fechas
	Categoría	Indicativas	Definitivas
101		rgentina	22/01/2019
1.2.1	В	22/01/2018	22/01/2018
1.2.1 a	В	22/01/2018	22/01/2018
1.2.1 b	В	22/01/2018	22/01/2018
1.2.1 c	В	22/01/2018	22/01/2018
1.3.4	В	22/01/2018	22/01/2018
1.4 b	В	22/01/2018	22/01/2018
1.4 c	В	22/01/2018	22/01/2018
3.9 a.ii	В	22/01/2023	22/01/2023*
		Bolivia	
2.2	В	31/12/2019	A determinar
3.1	С	31/12/2020	A determinar
3.2	С	31/12/2020	A determinar
3.2 a	С	31/12/2020	A determinar
3.2 b	С	31/12/2020	A determinar
3.3	С	31/12/2020	A determinar
3.5	С	31/12/2020	A determinar
3.6	С	31/12/2020	A determinar
3.6 a	С	31/12/2020	A determinar
3.6 b	С	31/12/2020	A determinar
3.6 c	С	31/12/2020	A determinar
3.7	С	31/12/2020	A determinar
3.8	С	31/12/2020	A determinar
3.9	С	31/12/2020	A determinar
3.9 a	С	31/12/2020	A determinar
3.9 a.i	С	31/12/2020	A determinar
3.9 a.ii	С	31/12/2020	A determinar
3.9 b	С	31/12/2020	A determinar
3.9 b.i	С	31/12/2020	A determinar
3.9 b.ii	С	31/12/2020	A determinar
3.9 b.iii	С	31/12/2020	A determinar
3.9 b.iv	С	31/12/2020	A determinar
3.9 c	С	31/12/2020	A determinar
3.9 d	С	31/12/2020	A determinar



5.3	С	31/12/2022	A determinar
5.3.1	С	31/12/2022	A determinar
5.3.2	С	31/12/2022	A determinar
5.3.3	С	31/12/2022	A determinar
	С	olombia	
5.3	В	22/02/2022	22/02/2022
5.3.1	В	22/02/2022	22/02/2022
5.3.2	В	22/02/2022	22/02/2022
5.3.3	В	22/02/2022	22/02/2022
		Fechas	Fechas
	Categoría	Indicativas	Definitivas
		Cuba	
1.1.1 a	В	22/02/2021	22/02/2022
1.1.1 c	В	22/02/2021	22/02/2022
1.1.1 f	В	22/02/2021	22/02/2022
1.1.1 i	В	22/02/2021	22/02/2022
1.2.1 a	В	22/02/2021	22/02/2022
1.2.1 b	В	22/02/2021	22/02/2022
1.2.1 c	В	22/02/2022	22/02/2022
1.2.2	В	22/02/2021	22/02/2022
1.2.3	В	22/02/2021	22/02/2022
1.3.1	В	22/02/2021	22/02/2022
1.3.2	В	22/02/2021	22/02/2022
1.3.3	В	22/02/2021	22/02/2022
1.3.4	В	22/02/2021	22/02/2022
1.4 a	В	22/02/2021	22/02/2022
1.4 b	В	22/02/2021	22/02/2022
1.4 c	В	22/02/2022	22/02/2022
3	В	22/02/2021	22/02/2022
3.1	В	22/02/2021	22/02/2022
3.2	В	22/02/2021	22/02/2022
3.2 a	В	22/02/2021	22/02/2022
3.2 b	В	22/02/2021	22/02/2022
3.3	В	22/02/2021	22/02/2022
3.4	В	22/02/2021	22/02/2022
3.5	В	22/02/2021	22/02/2022
3.6	В	22/02/2021	22/02/2022
3.6 a	В	22/02/2021	22/02/2022
3.6 b	В	22/02/2021	22/02/2022
3.6 c	В	22/02/2021	22/02/2022
3.7	В	22/02/2021	22/02/2022
3.8	В	22/02/2021	22/02/2022
3.9	В	22/02/2021	22/02/2022
3.9 a.i	В	22/02/2021	22/02/2022



3.9 a.ii	В	22/02/2021	22/02/2022
3.9 b	В	22/02/2021	22/02/2022
3.9 b.i	В	22/02/2021	22/02/2022
3.9 b.ii	В	22/02/2021	22/02/2022
3.9 b.iii	В	22/02/2021	22/02/2022
3.9 b.iv	В	22/02/2021	22/02/2022
3.9 c	В	22/02/2021	22/02/2022
3.9 d	В	22/02/2021	22/02/2022
5.1	В	22/02/2021	22/02/2022
5.1 a	В	22/02/2021	22/02/2022
5.1 b	В	22/02/2021	22/02/2022
5.1 c	В	22/02/2021	22/02/2022
5.1 d	В	22/02/2021	22/02/2022
5.2	В	22/02/2021	22/02/2022
5.3	В	22/02/2021	22/02/2022
5.3.1	В	22/02/2021	22/02/2022
5.3.2	В	22/02/2021	22/02/2022
	В	22/02/2021	22/02/2022
5.3.3	В	Fechas	Fechas
	Categoría	Indicativas	Definitivas
		cuador	
1.1.1 a	В	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 b	В	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 c	В	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 d	В	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 e	В	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 f	В	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 g	В	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 h	В	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 i	В	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 j	В	15/01/2021	15/01/2021
1.2.1 a	В	15/01/2020	15/01/2020
1.2.1 b	В	15/01/2020	15/01/2020
1.2.1 c	В	15/01/2020	15/01/2020
1.2.2	В	15/01/2020	15/01/2020
1.2.3	В	15/01/2020	15/01/2020
1.3.1	В	15/01/2020	15/01/2020
1.3.2	В	15/01/2020	15/01/2020
1.3.3	В	15/01/2020	15/01/2020
1.3.4	В	15/01/2020	15/01/2020
1.4 a	В	15/01/2020	15/01/2020
1.4 b	В	15/01/2020	15/01/2020
1.4 c	В	15/01/2020	15/01/2020
2.2	С	15/01/2022	15/01/2022*



3.1	В	15/01/2020	15/01/2020
3.2	В	15/01/2020	15/01/2020
3.2 a	В	15/01/2020	15/01/2020
3.2 b	В	15/01/2020	15/01/2020
3.3	В	15/01/2020	15/01/2020
3.4	В	15/01/2020	15/01/2020
3.5	В	15/01/2020	15/01/2020
3.6	В	15/01/2020	15/01/2020
3.6 a	В	15/01/2020	15/01/2020
3.6 b	В	15/01/2020	15/01/2020
3.6 c	В	15/01/2020	15/01/2020
3.7	В	15/01/2020	15/01/2020
3.8	В	15/01/2020	15/01/2020
3.9	В	15/01/2020	15/01/2020
3.9 a.i	В	15/01/2020	15/01/2020
3.9 a.ii	В	15/01/2020	15/01/2020
3.9 b	В	15/01/2020	15/01/2020
3.9 b.i	В	15/01/2020	15/01/2020
3.9 b.ii	В	15/01/2020	15/01/2020
3.9 b.iii	В	15/01/2020	15/01/2020
3.9 b.iv	В	15/01/2020	15/01/2020
3.9 c	В	15/01/2020	15/01/2020
3.9 d	В	15/01/2020	15/01/2020
5.1	В	15/01/2021	15/01/2021
5.1 a	В	15/01/2021	15/01/2021
5.1 b	В	15/01/2021	15/01/2021
5.1 c	В	15/01/2021	15/01/2021
5.1 d	В	15/01/2021	15/01/2021
5.2	В	15/01/2020	15/01/2020
5.3	С	15/01/2024	15/01/2024
5.3.1	С	15/01/2024	15/01/2024
5.3.2	С	15/01/2024	15/01/2024
5.3.3	С	15/01/2024	15/01/2024
		Fechas	Fechas
	Categoría	Indicativas	Definitivas
1.1.1	ı	Panamá	04 (05 (0000
1.1.1 a	С	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 b	С	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 c	С	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 d	С	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 e	С	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 f	С	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 g	С	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 h	С	01/06/2022	01/06/2022



1.1.1 i	С	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 j	С	01/06/2022	01/06/2022
1.2.1 a	С	01/06/2022	01/06/2022
1.2.1 b	С	01/06/2022	01/06/2022
1.2.1 c	С	01/06/2022	01/06/2022
1.2.1	С	01/06/2022	01/06/2022
1.2.3	С	01/06/2022	01/06/2022
1.2.3 1.4 a	С	01/06/2022	01/06/2022
1.4 b	С	01/06/2022	01/06/2022
1.4 c	С	01/06/2022	01/06/2022
2.1.1	С	01/06/2022	01/06/2022
2.1.2	С	01/06/2022	01/06/2022
2.1.3	C	01/06/2022	01/06/2022
2.2	В	01/06/2021	01/06/2021
3.1	В	01/01/2018	01/01/2018
3.2	В	01/01/2018	01/01/2018
3.2 a	В	01/01/2018	01/01/2018
3.2 b	В	01/01/2018	01/01/2018
3.3	В	01/01/2018	01/01/2018
3.4	В	01/01/2018	01/01/2018
3.5	В	01/01/2018	01/01/2018
3.6	В	01/01/2018	01/01/2018
3.6 a	В	01/01/2018	01/01/2018
3.6 b	В	01/01/2018	01/01/2018
3.6 c	В	01/01/2018	01/01/2018
3.7	В	01/01/2018	01/01/2018
3.8	В	01/01/2018	01/01/2018
3.9	В	01/01/2018	01/01/2018
3.9 a.i	В	01/01/2018	01/01/2018
3.9 a.ii	В	01/01/2018	01/01/2018
3.9 b	В	01/01/2018	01/01/2018
3.9 b.i	В	01/01/2018	01/01/2018
3.9 b.ii	В	01/01/2018	01/01/2018
3.9 b.iii	В	01/01/2018	01/01/2018
3.9 b.iv	В	01/01/2018	01/01/2018
3.9 c	В	01/01/2018	01/01/2018
3.9 d	В	01/01/2018	01/01/2018
		Fechas	Fechas
	Categoría	Indicativas	Definitivas
		araguay	04/02/2555
1.1.1	C	01/09/2018	01/09/2021
1.1.1 a	C	01/09/2018	01/09/2021
1.1.1 b	C	01/09/2018	01/09/2021
1.1.1 c	С	01/09/2018	01/09/2021



1.1.1 e C 01/09/2018 01/09/2021 1.1.1 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.2.1 f C 01/03/2019 01/09/2021 1.2.1 f C 01/03/2019 01/09/2021 1.2.1 f C 01/03/2019 01/09/2021 1.2.2 f C 01/03/2019 01/09/2021 1.2.2 f C 01/03/2019 01/09/2021 1.2.3 f C 01/03/2019 01/09/2021 1.2.4 f C 01/03/2019 01/09/2021 1.2.5 f C 01/03/2019 01/09/2021 1.2.6 f C 01/03/2019 01/09/2021 1.2.7 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.3.1 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.3.2 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.3.3 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.3.4 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.3.4 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.4 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.5 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.6 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.7 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.8 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.9 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.1 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.2 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.3 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.4 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.5 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.6 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.7 f C 01/09/2018 01/09/2021 1.4.8 f C 01/09/2018 01/09/2020 1.4.9 f C 01/09/2018 01/09/2020 1.5.1 f B 01/09/2019 01/09/2020 1.5.1 f B 01/09/2020 01/09/202	1.1.1 d	l c	01/09/2018	01/09/2021
1.1.1 f         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1.1 g         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1.1 h         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1.1 i         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1.1 j         C         01/09/2018         01/09/2021           1.2.1 a         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 a         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 b         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.3 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.3.1 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.				
1.1.1 g         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1.1 h         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1.1 i         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1.1 j         C         01/09/2018         01/09/2021           1.2.1 d         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 a         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 b         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2 d         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.3 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.3.1 d         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2 d         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3 d         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4 d         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4				
1.1.1 h         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1.1 i         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1.1 j         C         01/09/2018         01/09/2021           1.2.1         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 a         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 b         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.3 d         C         01/09/2019         01/09/2021           1.2.3 d         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3 d         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4 d         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           2.1.1				
1.1.1 i         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1.1 j         C         01/09/2018         01/09/2021           1.2.1         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 a         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 b         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.3 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.3.1 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           2.1.1 c         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2 c <td>_</td> <td></td> <td></td> <td></td>	_			
1.1.1 j         C         01/09/2018         01/09/2021           1.2.1         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 a         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 b         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.3 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.3.1 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1 c         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.1 c         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2 d				
1.2.1         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 a         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 b         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.1         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>				
1.2.1 a         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 b         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.1         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1 c         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           5.1 a         B <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>				
1.2.1 b         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.1 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.3         C         01/03/2019         01/09/2021           1.3.1         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.1 c         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1 d         B         01/09/2018         01/09/2020           5.1 a         B				
1.2.1 c         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.2         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.3         C         01/03/2019         01/09/2021           1.3.1         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1         B         01/09/2018         01/09/2020           5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B				
1.2.2         C         01/03/2019         01/09/2021           1.2.3         C         01/03/2019         01/09/2021           1.3.1         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         B         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         B         01/09/2018         01/09/2020           3.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B				
1.2.3         C         01/03/2019         01/09/2021           1.3.1         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         B         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         B         01/09/2018         01/09/2020           5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B				
1.3.1         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.2         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         D         01/09/2018         01/09/2020           2.1.4         B         01/09/2018         01/09/2020           5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B			01/03/2019	01/09/2021
1.3.2         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         D         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         D         01/09/2019         01/09/2020           3.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B	1.2.3	С	01/03/2019	01/09/2021
1.3.3         C         01/09/2018         01/09/2021           1.3.4         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         D         01/09/2019         01/09/2020           3.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B			01/09/2018	01/09/2021
1.3.4         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         D         01/09/2019         01/09/2020           2.1.3         D         01/09/2019         01/09/2019           3.1         B         01/09/2019         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019         01/09/2019         01/09/2019           5.3 d         B         01/09/2020         01/09/2023         01/09/2023         01/09/2023           5.3.1	1.3.2		01/09/2018	01/09/2021
1.4 a         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.2         C         01/09/2019         01/09/2020           5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Pechas Indicativas	1.3.3	С	01/09/2018	01/09/2021
1.4 b         C         01/09/2018         01/09/2021           1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.2         C         01/09/2019         01/09/2020           5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B <t< td=""><td>1.3.4</td><td>С</td><td>01/09/2018</td><td>01/09/2021</td></t<>	1.3.4	С	01/09/2018	01/09/2021
1.4 c         C         01/09/2018         01/09/2021           2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.2         C         01/09/2019         01/09/2019           5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Indicativas         Fechas Definitivas           Perú           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020	1.4 a	С	01/09/2018	01/09/2021
2.1.1         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.2         C         01/09/2019         01/09/2019           5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22	1.4 b	С	01/09/2018	01/09/2021
2.1.2         C         01/09/2018         01/09/2020           2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.2         C         01/09/2019         01/09/2019           5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Fechas Indicativas Definitivas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b <td< td=""><td>1.4 c</td><td>С</td><td>01/09/2018</td><td>01/09/2021</td></td<>	1.4 c	С	01/09/2018	01/09/2021
2.1.3         C         01/09/2018         01/09/2020           2.2         C         01/09/2019         01/09/2020           5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Fechas Indicativas           Definitivas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020	2.1.1	С	01/09/2018	01/09/2020
2.2         C         01/09/2018         01/09/2020           5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Indicativas Definitivas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B	2.1.2	С	01/09/2018	01/09/2020
5.1         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Fechas Definitivas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B <t< td=""><td>2.1.3</td><td>С</td><td>01/09/2018</td><td>01/09/2020</td></t<>	2.1.3	С	01/09/2018	01/09/2020
5.1 a         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 b         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Fechas Indicativas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020	2.2	С	01/09/2018	01/09/2020
5.1 b         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Fechas Pechas Indicativas           Definitivas           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020	5.1	В	01/09/2019	01/09/2019
5.1 c         B         01/09/2019         01/09/2019           5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Fechas Indicativas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020	5.1 a	В	01/09/2019	01/09/2019
5.1 d         B         01/09/2019         01/09/2019           5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Fechas Indicativas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020	5.1 b	В	01/09/2019	01/09/2019
5.3.1         C         01/09/2020         01/09/2023           5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Indicativas         Fechas Definitivas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020	5.1 c	В	01/09/2019	01/09/2019
5.3.2         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Indicativas         Fechas Definitivas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020	5.1 d	В	01/09/2019	01/09/2019
5.3.3         C         01/09/2020         01/09/2023           Fechas Indicativas         Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020	5.3.1	С	01/09/2020	01/09/2023
Fechas Indicativas         Fechas Definitivas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020	5.3.2	С	01/09/2020	01/09/2023
Categoría         Indicativas         Definitivas           Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020	5.3.3	С	01/09/2020	01/09/2023
Perú           3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020			Fechas	Fechas
3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.1         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 a         B         22/02/2020         22/02/2020           3.2 b         B         22/02/2020         22/02/2020           3.3         B         22/02/2020         22/02/2020           3.4         B         22/02/2020         22/02/2020           3.5         B         22/02/2020         22/02/2020		Categoría	Indicativas	Definitivas
3.1       B       22/02/2020       22/02/2020         3.2       B       22/02/2020       22/02/2020         3.2 a       B       22/02/2020       22/02/2020         3.2 b       B       22/02/2020       22/02/2020         3.3       B       22/02/2020       22/02/2020         3.4       B       22/02/2020       22/02/2020         3.5       B       22/02/2020       22/02/2020			Perú	
3.2       B       22/02/2020       22/02/2020         3.2 a       B       22/02/2020       22/02/2020         3.2 b       B       22/02/2020       22/02/2020         3.3       B       22/02/2020       22/02/2020         3.4       B       22/02/2020       22/02/2020         3.5       B       22/02/2020       22/02/2020	3	В	22/02/2020	22/02/2020
3.2 a     B     22/02/2020     22/02/2020       3.2 b     B     22/02/2020     22/02/2020       3.3     B     22/02/2020     22/02/2020       3.4     B     22/02/2020     22/02/2020       3.5     B     22/02/2020     22/02/2020	3.1	В	22/02/2020	22/02/2020
3.2 b     B     22/02/2020     22/02/2020       3.3     B     22/02/2020     22/02/2020       3.4     B     22/02/2020     22/02/2020       3.5     B     22/02/2020     22/02/2020	3.2	В	22/02/2020	22/02/2020
3.3     B     22/02/2020     22/02/2020       3.4     B     22/02/2020     22/02/2020       3.5     B     22/02/2020     22/02/2020	3.2 a	В	22/02/2020	22/02/2020
3.4 B 22/02/2020 22/02/2020 3.5 B 22/02/2020 22/02/2020	3.2 b	В	22/02/2020	22/02/2020
3.5 B 22/02/2020 22/02/2020	3.3	В	22/02/2020	22/02/2020
	3.4	В	22/02/2020	22/02/2020
3.6 B 22/02/2020 22/02/2020	3.5	В	22/02/2020	22/02/2020
	3.6	В	22/02/2020	22/02/2020



3.6 a	В	22/02/2020	22/02/2020
3.6 b	В	22/02/2020	22/02/2020
3.6 c	В	22/02/2020	22/02/2020
3.7	В	22/02/2020	22/02/2020
3.8	В	22/02/2020	22/02/2020
3.9	В	22/02/2020	22/02/2020
3.9 a.i	В	22/02/2020	22/02/2020
3.9 a.ii	В	22/02/2020	22/02/2020
3.9 b	В	22/02/2020	22/02/2020
3.9 b.i	В	22/02/2020	22/02/2020
3.9 b.ii	В	22/02/2020	22/02/2020
3.9 b.iii	В	22/02/2020	22/02/2020
3.9 b.iv	В	22/02/2020	22/02/2020
3.9 c	В	22/02/2020	22/02/2020
3.9 d	В	22/02/2020	22/02/2020
5.1	С	22/02/2023	22/02/2023*
5.1 a	С	22/02/2023	22/02/2023*
5.1 b	С	22/02/2023	22/02/2023*
5.1 c	С	22/02/2023	22/02/2023*
5.1 d	С	22/02/2023	22/02/2023*
5.3.1	С	22/02/2023	22/02/2023*
5.3.2	С	22/02/2023	22/02/2023*
5.3.3	С	22/02/2023	22/02/2023*

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)

#### Nota

Aregentina presentó, en septiembre de 2022, notificación para solicitar prorrogoga de la fecha definitiva de aplicación de las medidas del atiruclo 3 del AFC (en el punto 9.a.ii) para la fecha de 22/01/2026. Sin embargo, dicha solicitud sigue pendiente de aprobación por la OMC.

Ecuador presentó, en agosto de 2022, notificación para solicitar prorrogoga de la fecha definitiva de aplicación e las medidas del atiruclo 2 del AFC (en el punto 2) para la fecha de 15/07/2023. Sin embargo, dicha solicitud sigue pendiente de aprobación por la OMC.

Perú presentó en septiembre de 2022, notificación para prorrogar la fecha definitiva de aplicación de las medidas referentes al artículo 5 del AFC para la fecha de 25 de febrero de 2025. Sin embargo, dicha solicitud sigue pendiente de aprobación por la OMC..



#### **ANEXO IV**

#### Notificaciones de transparencia presentadas al Comité de la OMC

#### **ARGENTINA**



G/TFA/N/ARG/2

28 de febrero de 2018

Original: español

(18-1284) Page: 1/2

#### Comité de Facilitación del Comercio

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO

#### SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE ARGENTINA

La siguiente comunicación, de fecha 22 de febrero de 2018, se distribuye a petición de la delegación del Argentina para información de los Miembros.

Argentina presenta la siguiente notificación de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

#### Párrafo 4 a) del artículo 1

Lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1;

Boletín Oficial de la República Argentina	www.boletinoficial.gov.ar
Información Legislativa y	www.infoleg.gob.ar
Documental	

#### la dirección de Internet (URL) de los sitios web a que se refiere el párrafo 2.1 2.1 a) y b)

Ministerio de Salud	<u>www.msal.gob.ar</u>
Ministerio de Producción	www.produccion.gob.ar/guia-de-tramites
Administración Federal de	www.afip.gob.ar
Ingresos Públicos	
Ministerio de Hacienda	www.minhacienda.gob.ar
Ministerio de Transporte	www.transporte.gob.ar
Ministerio de Agroindustria	www.agroindustria.gob.ar
Servicio Nacional de Sanidad y	www.senasa.gob.ar/tramites
Calidad Agroalimentaria	



	www.inase.gov.ar/index.php?option=com_content&view=arti cle&id=169&Itemid=29
Instituto Nacional de Vitivinicultura	www.inv.gov.ar/index.php/men-inv-asuntosint/men-aint- comext

#### <u>c)</u>

Ministerio de Salud	www.argentina.gob.ar/salud/0800saludresponde
Ministerio de Producción	www.produccion.gob.ar/contacto-ministerio-produccion/
Administración Federal de	www.afip.gob.ar/contactos/
Ingresos Públicos	
Ministerio de Hacienda	www.minhacienda.gob.ar/contacto/
Ministerio de Transporte	servicios.transporte.gob.ar/subsidios/colectivos.php
Ministerio de Agroindustria	www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/ministerio/contacto/ind ex.php
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	www.senasa.gob.ar/institucional/contactos-0
Instituto Nacional de Semillas	https://www.inase.gov.ar/index.php?option=com_content&vi
	ew=article&id=229&Itemid=82
Instituto Nacional de	www.inv.gov.ar/index.php/men-inv-asuntosint/men-aint- comext

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

Vitivinicultura

Se puede consultar información detallada sobre el funcionamiento de la ventanilla única de comercio exterior (V.U.C.E.) en los siguientes enlaces:

Iniciativa de la ventanilla única: <a href="https://www.argentina.gob.ar/vuce">https://www.argentina.gob.ar/vuce</a> Consultas y mesa de ayuda: <a href="https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto">https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto</a>

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

La información sobre el recurso a los agentes de aduanas está especificada en los artículos 38 al 56 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero de la República Argentina), pudiendo acceder a la mencionada Ley a través del siguiente enlace:

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/texact.htm

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

<u>Intercambio de Información Aduanera</u>: División R.I.L.O. (Regional Intelligence Liaison Office) - E-mail: <u>rilo@afip.gob.ar</u>

<u>Temas de cooperación y otros</u>: Dirección de Asuntos Internacionales - E-mail: <u>asuntosinternacionales@afip.gob.ar</u>

\_\_\_\_





#### G/TFA/N/ARG/2/Rev.1

11 de diciembre de 2019

Original: español

(19-8542) Page: 1/2

#### Comité de Facilitación del Comercio

#### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE ARGENTINA

#### Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 28 de noviembre de 2019, se distribuye a petición de la delegación del Argentina para información de los Miembros.

Argentina presenta la siguiente notificación de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

#### Párrafo 4 a) del artículo 1

Lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1;

Central de Información de	https://ci.vuce.gob.ar/
VUCE	
Boletín Oficial de la República	https://www.boletinoficial.gob.ar/
Argentina	
Información Legislativa y	http://www.infoleg.gob.ar/
Documental	

#### la dirección de Internet (URL) de los sitios web a que se refiere el párrafo 2.1 2.1 a) y b)

Central de Información de VUCE	https://ci.vuce.gob.ar/
Ministerio de Salud	https://www.argentina.gob.ar/salud
Ministerio de Producción	https://www.argentina.gob.ar/produccion/programasytramites
Administración Federal de Ingresos Públicos	http://www.afip.gob.ar/
Ministerio de Hacienda	https://www.argentina.gob.ar/hacienda
Ministerio de Transporte	https://www.argentina.gob.ar/transporte



Ministerio de Agroindustria	https://www.argentina.gob.ar/agricultura-ganaderia-y-pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	http://www.senasa.gob.ar/tramites
Instituto Nacional de Semillas	https://www.argentina.gob.ar/inase
Instituto Nacional de Vitivinicultura	https://www.argentina.gob.ar/inv

#### <u>c)</u>

Ministerio de Salud	https://www.argentina.gob.ar/salud/0800saludresponde
Ministerio de Producción	https://www.argentina.gob.ar/produccion
Administración Federal de Ingresos Públicos	http://www.afip.gob.ar/contactos/
Ministerio de Hacienda	https://www.argentina.gob.ar/hacienda/contacto
Ministerio de Transporte	https://servicios.transporte.gob.ar/
Ministerio de Agroindustria	https://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/ministerio/contacto/index.php
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	https://www.argentina.gob.ar/senasa
Instituto Nacional de Semillas	https://www.argentina.gob.ar/inase
Instituto Nacional de Vitivinicultura	https://www.argentina.gob.ar/inv

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

Se puede consultar información detallada sobre el funcionamiento de la ventanilla única de comercio exterior (V.U.C.E.) en los siguientes enlaces:

Central de información de VUCE: https://ci.vuce.gob.ar/

Iniciativa de la ventanilla única: <a href="https://www.argentina.gob.ar/vuce">https://www.argentina.gob.ar/vuce</a>
Consultas y mesa de ayuda: <a href="https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto">https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto</a>

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

La información sobre el recurso a los agentes de aduanas está especificada en los artículos 38 al 56 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero de la República Argentina), pudiendo acceder a la mencionada Ley a través del siguiente enlace:

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/texact.htm

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Intercambio de Información Aduanera: División R.I.L.O. (Regional Intelligence Liaison Office)

- E-mail: <a href="mailto:dvrilo@afip.gob.ar">dvrilo@afip.gob.ar</a>

<u>Temas de cooperación y otros</u>: Dirección de Relaciones Internacionales E-mail: <u>dga-internacionales@afip.gob.ar</u> y <u>asuntosinternacionales@afip.gob.ar</u>





#### G/TFA/N/ARG/2/Rev.2

22 de junio de 2020

Original: español

(20-4359) Page: 1/2

#### Comité de Facilitación del Comercio

#### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE ARGENTINA

#### Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 15 de junio de 2020, se distribuye a petición de la delegacióndel Argentina para información de los Miembros.

Argentina actualiza por la presente su notificación de transparencia de conformidad con el artículo 1.4 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931). La actualización consiste en lacorrección de enlaces rotos en el artículo 1.4.

#### Párrafo 4 a) del artículo 1

### Lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacenreferencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1;

Central de Información deVUCE	https://ci.vuce.gob.ar
Boletín Oficial de la República Argentina	https://www.boletinoficial.gob.ar
Información Legislativa y Documental	http://www.infoleg.gob.ar

#### la dirección de Internet (URL) de los sitios web a que se refiere el párrafo 2.1 2.1 a) y b)

Central de Información de VUCE	https://ci.vuce.gob.ar
Ministerio de Salud	https://www.argentina.gob.ar/salud
Ministerio de Producción	https://www.argentina.gob.ar/produccion/programasytramites
Administración Federal de Ingresos Públicos	http://www.afip.gob.ar/
Ministerio de Hacienda	https://www.argentina.gob.ar/hacienda



Ministerio de Transporte	https://www.argentina.gob.ar/transporte
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	https://www.argentina.gob.ar/agricultura-ganaderia-y-pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	http://www.senasa.gob.ar/tramites
Instituto Nacional de Semillas	https://www.argentina.gob.ar/inase
lnstituto Nacional de Vitivinicultura	https://www.argentina.gob.ar/inv

#### <u>c)</u>

Ministerio de Salud	https://www.argentina.gob.ar/salud/0800saludresponde
Ministerio de Producción	https://www.argentina.gob.ar/produccion
Administración Federal de Ingresos Públicos	http://www.afip.gob.ar/contactos/
Ministerio de Hacienda	https://www.argentina.gob.ar/hacienda/contacto
Ministerio de Transporte	https://servicios.transporte.gob.ar/
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	https://www.argentina.gob.ar/agricultura/institucional
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	https://www.argentina.gob.ar/senasa
Instituto Nacional de Semillas	https://www.argentina.gob.ar/inase
Instituto Nacional de Vitivinicultura	https://www.argentina.gob.ar/inv

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

Se puede consultar información detallada sobre el funcionamiento de la ventanilla única de comercioexterior (V.U.C.E.) en los siguientes enlaces:

Central de información de VUCE: <a href="https://ci.vuce.gob.ar">https://ci.vuce.gob.ar</a>

Iniciativa de la ventanilla única: <a href="https://www.argentina.gob.ar/vuce">https://www.argentina.gob.ar/vuce</a>
Consultas y mesa de ayuda: <a href="https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto">https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto</a>

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

La información sobre el recurso a los agentes de aduanas está especificada en los artículos 38 al 56de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero de la República Argentina), pudiendo acceder a la mencionada Ley a través del siguiente enlace:

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/texact.htm

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Intercambio de Información Aduanera: División R.I.L.O. (Regional Intelligence Liaison Office)

- E-mail: <a href="mailto:dvrilo@afip.gob.ar">dvrilo@afip.gob.ar</a>

Temas de cooperación y otros: Dirección de Relaciones Internacionales



 $\hbox{E-mail:} \ \underline{dga\text{-}internacionales@afip.gob.ar} \ y \ \underline{asuntosinternacionales@afip.gob.ar}$ 





#### G/TFA/N/ARG/2/Rev.3

5 de octubre de 2020

(20-6750) Page: 1/2

#### Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

# NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1,LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE ARGENTINA

#### Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 24 de septiembre de 2020, se distribuye a petición de ladelegación del Argentina para información de los Miembros.

Argentina presenta la siguiente notificación de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931). La actualización consiste en lacorrección de enlaces rotos en el artículo 12.2.2.

#### Párrafo 4 a) del artículo 1

### Lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacenreferencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1;

Central de Información deVUCE	https://ci.vuce.gob.ar
Boletín Oficial de la República Argentina	https://www.boletinoficial.gob.ar
Información Legislativa y Documental	http://www.infoleg.gob.ar

#### la dirección de Internet (URL) de los sitios web a que se refiere el párrafo 2.12.1 a) y b)

Central de Información de VUCE	https://ci.vuce.gob.ar
Ministerio de Salud	https://www.argentina.gob.ar/salud
Ministerio de Producción	https://www.argentina.gob.ar/produccion/programasytramites
Administración Federal de Ingresos Públicos	http://www.afip.gob.ar/
Ministerio de Hacienda	https://www.argentina.gob.ar/hacienda
Ministerio de Transporte	https://www.argentina.gob.ar/transporte



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	https://www.argentina.gob.ar/agricultura-ganaderia-y-pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	http://www.senasa.gob.ar/tramites
Instituto Nacional de Semillas	https://www.argentina.gob.ar/inase
Instituto Nacional de Vitivinicultura	https://www.argentina.gob.ar/inv

#### <u>c)</u>

Ministerio de Salud	https://www.argentina.gob.ar/salud/0800saludresponde
Ministerio de Producción	https://www.argentina.gob.ar/produccion
Administración Federal de Ingresos Públicos	http://www.afip.gob.ar/contactos/
Ministerio de Hacienda	https://www.argentina.gob.ar/hacienda/contacto
Ministerio de Transporte	https://servicios.transporte.gob.ar/
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	https://www.argentina.gob.ar/agricultura/institucional
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	https://www.argentina.gob.ar/senasa
Instituto Nacional de Semillas	https://www.argentina.gob.ar/inase
lnstituto Nacional de Vitivinicultura	https://www.argentina.gob.ar/inv

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

Se puede consultar información detallada sobre el funcionamiento de la ventanilla única de comercioexterior (V.U.C.E.) en los siguientes enlaces:

Central de información de VUCE: <a href="https://ci.vuce.gob.ar">https://ci.vuce.gob.ar</a>

Iniciativa de la ventanilla única: <a href="https://www.argentina.gob.ar/vuce">https://www.argentina.gob.ar/vuce</a>
Consultas y mesa de ayuda: <a href="https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto">https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto</a>

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

La información sobre el recurso a los agentes de aduanas está especificada en los artículos 38 al 56de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero de la República Argentina), pudiendo acceder a la mencionada Ley a través del siguiente enlace:

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/texact.htm

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Intercambio de Información Aduanera:

División Intercambio de Información Aduanera y Dirección de Fiscalidad InternacionalE-mail: intercambioaduanero@afip.gob.ar; fiscalidadinternacional@afip.gob.ar



Temas de cooperación y otros: Dirección de

Relaciones Internacionales

 $\textbf{E-mail:} \underline{asuntosinternacionales@afip.gob.ar;} \underline{dga-internacionales@afip.gob.ar}$ 





#### G/TFA/N/ARG/2/Rev.3

5 de octubre de 2020

(20-6750) Page: 1/2

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

# NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1,LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE ARGENTINA

#### Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 24 de septiembre de 2020, se distribuye a petición de ladelegación del Argentina para información de los Miembros.

Argentina presenta la siguiente notificación de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931). La actualización consiste en lacorrección de enlaces rotos en el artículo 12.2.2.

#### Párrafo 4 a) del artículo 1

### Lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacenreferencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1;

Central de Información de VUCE	https://ci.vuce.gob.ar
Boletín Oficial de la República Argentina	https://www.boletinoficial.gob.ar
Información Legislativa y Documental	http://www.infoleg.gob.ar

#### la dirección de Internet (URL) de los sitios web a que se refiere el párrafo 2.12.1 a) y b)

Central de Información de VUCE	https://ci.vuce.gob.ar
Ministerio de Salud	https://www.argentina.gob.ar/salud
Ministerio de Producción	https://www.argentina.gob.ar/produccion/programasytramites
Administración Federal de Ingresos Públicos	http://www.afip.gob.ar/
Ministerio de Hacienda	https://www.argentina.gob.ar/hacienda
Ministerio de Transporte	https://www.argentina.gob.ar/transporte



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	https://www.argentina.gob.ar/agricultura-ganaderia-y-pesca
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	http://www.senasa.gob.ar/tramites
Instituto Nacional de Semillas	https://www.argentina.gob.ar/inase
Instituto Nacional de Vitivinicultura	https://www.argentina.gob.ar/inv
1	
Ministerio de Salud	https://www.argentina.gob.ar/salud/0800saludresponde
Ministerio de Producción	https://www.argentina.gob.ar/produccion
Administración Federal de Ingresos Públicos	http://www.afip.gob.ar/contactos/
Ministerio de Hacienda	https://www.argentina.gob.ar/hacienda/contacto
Ministerio de Transporte	https://servicios.transporte.gob.ar/
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	https://www.argentina.gob.ar/agricultura/institucional
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	https://www.argentina.gob.ar/senasa
Instituto Nacional de Semillas	https://www.argentina.gob.ar/inase
Instituto Nacional de Vitivinicultura	https://www.argentina.gob.ar/inv

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

Se puede consultar información detallada sobre el funcionamiento de la ventanilla única de comercioexterior (V.U.C.E.) en los siguientes enlaces:

Central de información de VUCE: <a href="https://ci.vuce.gob.ar">https://ci.vuce.gob.ar</a>

Iniciativa de la ventanilla única: <a href="https://www.argentina.gob.ar/vuce">https://www.argentina.gob.ar/vuce</a>
Consultas y mesa de ayuda: <a href="https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto">https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto</a>

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

La información sobre el recurso a los agentes de aduanas está especificada en los artículos 38 al 56de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero de la República Argentina), pudiendo acceder a la mencionada Ley a través del siguiente enlace:

http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/texact.htm

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Intercambio de Información Aduanera:

División Intercambio de Información Aduanera y Dirección de Fiscalidad InternacionalE-mail: <a href="mailto:intercambioaduanero@afip.gob.ar">intercambioaduanero@afip.gob.ar</a>; <a href="mailto:fiscalidadinternacional@afip.gob.ar">fiscalidadinternacional@afip.gob.ar</a>

Temas de cooperación y otros: Dirección de

Relaciones Internacionales

E-mail: <u>asuntosinternacionales@afip.gob.ar</u>; <u>dga-internacionales@afip.gob.ar</u>





G/TFA/N/ARG/2/Rev.3/Corr.1

20 de noviembre de 2020

Original: español

(20-8418) Page: 1/1

#### Comité de Facilitación del Comercio

# NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1,LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE ARGENTINA

Corrigendum

El siguiente texto debe decir lo siguiente:

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Intercambio de Información Aduanera:

División Intercambio de Información Aduanera y Dirección de Fiscalidad InternacionalE-mail: <a href="mailto:intercambioaduanero@afip.gob.ar">intercambioaduanero@afip.gob.ar</a>; <a href="mailto:fiscalidadinternacional@afip.gob.ar">fiscalidadinternacional@afip.gob.ar</a>

Temas de cooperación y otros:

Dirección de Relaciones Internacionales Institucionales

E-mail: asuntosinternacionales@afip.gob.ar; dga-internacionales@afip.gob.ar



#### **BOLIVIA**



G/TFA/N/BOL/1

17 de enero de 2018

(18-0447)

Página: 1/4

Comité sobre Facilitación del Comercio

Original: español

# NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS CATEGORÍAS EN VIRTUDDEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

## COMUNICACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La siguiente comunicación, de fecha 16 de enero de 2018, se distribuye a petición de la delegacióndel Estado Plurinacional de Bolivia para información de los Miembros.

El Estado Plurinacional de Bolivia presenta las siguientes notificaciones de conformidad con losartículos 15 y 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).



Disposición	Título/descripción	<u>Categoría</u>	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 1 Pu	ublicación y disponibilidad de la información				·
Artículo 1.1	<u>Publicación</u>	<u>A</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	<u>A</u>	=	<u>-</u>	Ξ
Artículo 1.3	Servicios de información	<u>A</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	Ξ
<u>Artículo 1.4</u>	<u>Notificación</u>	<u>A</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	Ξ
Artículo 2 O	portunidad de formular observaciones, informació	n antes de la e	ntrada en vigor y consultas		
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	<u>A</u>	-	=	=
Artículo 2.2	<u>Consultas</u>	<u>B</u>	31 de diciembre 2019	Por determinar	<u>=</u>
Artículo 3 Re	esoluciones anticipadas				
Artículo 4 Pr	ocedimientos de recurso o de revisión		31 de diciembre de 2020	<u>Por determinar</u>	Cooperación y Asistencia técnica para la implementación de Resoluciones Anticipadas, para lo cual se requiere:  - Adquirir conocimiento sobre el marco procedimental y directrices referentes a la tramitación y verificación del uso adecuado de Resoluciones anticipadas.  - Conocer las implicancias jurídicas y normativas que conlleva su emisión.  - Elaborar reglamentos, procedimientos y otros que permitan la implementación, plazo de vigencia y revocatoria de las resoluciones anticipadas.
	·	Α	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>=</u>
Artículo 5 Of	ículo 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia				



Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	A	-	-	=
Artículo 5.2	<u>Retención</u>	Α	=	=	Ξ.

Disposición	<u>Título/descripción</u>	<u>Categoría</u>	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	<u>C</u>	31 de diciembre de 2022	<u>Por determinar</u>	Implementación de Centros de Inspección Simultánea, dotados de: laboratorios para pruebas de control y verificación de minerales, laboratorios fitosanitarios, cuarentena, entre otros; además de métodos no intrusivos de inspección de mercancías.  Inversión estimada: US\$13 millones- US\$16 millones.
Artículo 6 Dise	<u>ciplinas en materia de derechos y cargas establec</u>	idos sobre la ir	nportación y la exportación o e	en conexión con ellas y de sancion	<u>es</u>
Artículo 6.1	<u>Disciplinas generales en materia de derechosy</u> cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	A	=	=	Ξ
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechosy cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	<u>B</u>	31 de diciembre de 2019	<u>Por determinar</u>	Ξ
Artículo 6.3	<u>Disciplinas en materia de sanciones</u>	<u>B</u>	31 diciembre de 2019	<u>Por determinar</u>	<u>-</u>
	Artículo 7 Levante y despacho de las mercancías				
Artículo 7.1	<u>Tramitación previa a la llegada</u>	<u>B</u>	31 de diciembre de 2019	<u>Por determinar</u>	<u>-</u>
Artículo 7.2	Pago electrónico	<u>A</u>	_	<u>=</u>	=
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos deaduana, impuestos, tasas y cargas	A	-	_	Ξ
Artículo 7.4	<u>Gestión de riesgo</u>	<u>A</u>	<u> -</u>	<u>-</u>	<u>-</u>

### SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL MARCO DEL ACUERDO SOBRE FACILIITACIÓN DEL COMERCIO (AFC) DE LA OMC EN LOS PAÍSES DE LA ALADI



Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	A	<u>-</u>	-	<u>-</u>
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos	<u>B</u>	31 de diciembre de 2019	Por determinar	<u>-</u>
	medios de levante				
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los	<u>A</u>	<u>-</u>	-	<u>-</u>
	operadores autorizados				
Artículo 7.8	Envíos urgentes	<u>B</u>	<u>30 de junio de 2020</u>	<u>Por determinar</u>	<u>-</u>
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	<u>A</u>	_	-	<u>-</u>
Artículo 8 C	Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera				
		<u>A</u>	=		=
Artículo 9 T	Artículo 9 Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero				
	·	<u>A</u>	<u></u>	<u>-</u>	=



#### **BRASIL**



G/TFA/N/BRA/2\*

17 de marzo de 2017

(17-1503) Página: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DEL BRASIL

La siguiente comunicación, de fecha 16 de marzo de 2017, se distribuye a petición del Brasil para información de los Miembros.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931), el Brasil notifica por la presente la dirección del sitio web del servicio de información oficial establecido por el Gobierno del Brasil conforme a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Las peticiones de información en portugués, español o inglés se pueden enviar a la dirección siguiente: <a href="http://www.comexresponde.gov.br">http://www.comexresponde.gov.br</a>.

El enlace directo para las peticiones de información en inglés es el siguiente: www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/i.

El enlace directo para las peticiones de información en español es el siguiente: <a href="https://www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/e">www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/e</a>.

El presente documento sustituye al documento WT/TFA/N/BFA/1 distribuido el 17 de marzo de 2017 con signatura errónea.





G/TFA/N/BRA/2/Add.1

12 de septiembre de 2018

Original: inglés

(18-5642) Página: 1/2

#### Comité de Facilitación del Comercio

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2

DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DEL BRASIL

#### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 10 de septiembre de 2018, se distribuye a petición de la delegación del Brasil para información de los Miembros.

Como complemento de la notificación de fecha 16 de marzo de 2017 (G/TFA/N/BRA/2), en la que comunicó su compromiso en virtud del párrafo 4 c) del artículo 1 (que se reproduce a continuación para facilitar su consulta), el Brasil presenta la siguiente notificación de conformidad con los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

#### Párrafo 4 del artículo 1

#### c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1

El sitio web del servicio de información oficial establecido por el Gobierno del Brasil conforme a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio es el siguiente: <a href="http://www.comexresponde.gov.br">http://www.comexresponde.gov.br</a> (para peticiones de información en portugués, español o inglés).

El enlace directo para las peticiones de información en inglés es el siguiente: <a href="http://www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/i">http://www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/i</a>.

El enlace directo para las peticiones de información en español es el siguiente: http://www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/e.

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

La ventanilla única nacional del Brasil -Siscomex- se estableció en virtud del Decreto Presidencial Nº 660/1992, modificado por el Decreto Presidencial Nº 8229/2014. Los comerciantes y los agentes de aduanas registrados pueden acceder a ella en el sitio web <a href="http://www.siscomex.gov.br">http://www.siscomex.gov.br</a>, utilizando un certificado digital. La ventanilla única está gestionada por un comité compuesto por el Viceministro de Hacienda; el Viceministro de Industria, Comercio Exterior y Servicios; el Secretario de Ingresos Federales y Aduanas; y el Secretario de Comercio Exterior. En ella participan 22 organismos. La ventanilla única debe utilizarse para aplicar todos los reglamentos que impongan a los comerciantes restricciones, formalidades o prescripciones referentes a las



importaciones o las exportaciones. A través de ella, los importadores y exportadores pueden presentar toda la información que les solicitan los organismos participantes por vía electrónica. Cuando se requieren documentos comerciales adicionales, el sistema permite presentar copias digitales, con firmas digitales. El Siscomex inicial se puso en marcha para las exportaciones en 1993 y para las importaciones en 1997. El sistema se encuentra en proceso de remodelación desde 2014 con el fin de satisfacer las exigencias actuales de los comerciantes y los organismos participantes, que demandan una mejora de los procesos de importación y exportación, del cumplimiento y de la transparencia. La nueva ventanilla única para las exportaciones está plenamente operativa desde julio de 2018. El nuevo sistema para las importaciones está en proceso de elaboración.

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

El Brasil no exige el recurso a agentes de aduanas. Legislación

que regula el recurso a agentes de aduanas: Decreto Nº 6.759/2009, artículos 808-810. Se puede consultar en: http://www.planalto.gov.br/ccivil\_03/\_ato2007-2010/2009/decreto/d6759.htm

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Secretaría de Ingresos Federales del Brasil División de Intercambio de Información Fiscal y Aduanera de la Oficina de Relaciones Internacionales SAS Quadra 3 - Bloco O - 8º andar Brasilia - DF, Brasil 70079-900

Correo electrónico: eoi.customs@receita.fazenda.gov.br.





#### G/TFA/N/BRA/2/Add.2

15 August 2019

(19-5306) Page: 1/1

#### **Committee on Trade Facilitation**

#### Original: English

#### NOTIFICATION UNDER ARTICLE 1.4 OF THE AGREEMENT ON TRADE FACILITATION

#### **COMMUNICATION FROM BRAZIL**

#### Addendum

The following communication, dated 13 August 2019, is being circulated at the request of the delegation of Brazil for Members' information.

Following up on the notification dated 12 September 2018 (G/TFA/N/BRA/2/Add.1) in which Brazil notified its Articles 1.4 (c), 10.4.3, 10.6.2 and 12.2.2 commitments, Brazil hereby makes the following notification in response to Articles 1.4 (a) and (b) of the Agreement on Trade Facilitation (WT/L/931).

#### Article 1, Paragraph 4

#### The official place(s) where the items in subparagraphs 1.1(a) to (j) have been published

The official means of publication for all Brazilian federal regulation, including the items in subparagraphs 1.1(a) to (j) is the Official Gazette, Diário Oficial da União, which is available through the Internet at the website <a href="https://www.in.gov.br">www.in.gov.br</a>.

#### The Uniform Resource Locators of website(s) referred to in paragraph 2.1

Besides the official publication in the Official Gazette (Diário Oficial da União), available at <a href="www.in.gov.br">www.in.gov.br</a>, the information referred to in paragraph 2.1 is also available at the National Single Window website: <a href="www.siscomex.gov.br">www.siscomex.gov.br</a>.



#### **CHILE**



G/TFA/N/CHL/2

20 de diciembre de 2018

(18-8064) Página: 1/7

#### Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

# NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE CHILE

La siguiente comunicación, de fecha 18 de diciembre de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Chile para información de los Miembros.

Chile presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

#### ARTÍCULO 1: PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

#### Párrafos 4 a) y b)

El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

Biblioteca del Congreso	https://www.leychile.cl/Consulta/homebasico	Contiene	toda	<u>la</u>
<u>Nacional</u>		normativa na	<u>cional</u>	
<u>de la República</u>				

1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

	https://www.aduana.cl/importaciones-de-	<u>Importación</u>
Servicio Nacional de	<u>productos/aduana/2007-02-28/161116.html</u>	
<u>Aduanas – Ministerio de</u>		Normativa: Ingreso de
<u>Hacienda</u>	https://www.aduana.cl/capitulo-3-ingreso-de-	<u>mercancías</u>
	mercancias/aduana/2007-02-16/135454.html	
		Formulario Declaración de
	https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/	Ingreso (DIN)
	port/formularios.html	
	https://www.aduana.cl/capitulo-4-salida-de-	Normativa: Salida de
	mercancias/aduana/2007-02-16/180251.html	<u>mercancías</u>
	https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/2007	Formulario de salida
	0221/pags/20070221134024.html	(DUS)



	https://www.aduana.cl/preguntas-exportacionde- servicios/aduana/2013-05-14/114321.html	Exportación de servicios
	https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/ port/inf_exportacion.html	Normativa: calificación servicios de exportación
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/exportaciones-1	Antecedentes generales de exportaciones pecuarias
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/exportaciones	Antecedentes generales de exportaciones agrícolas
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/aspectos-basicos-para-exportar- productos-agricolas	
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/productos- vegetales-diferentes-paises	
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/productos-vegetales-estados-unidos	
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/material-de-propagacion	
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/frambuesas	
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/incumplimientos-0	
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/importaciones-0	Importaciones Pecuaria
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/importaciones-y-transitos-0	lmportaciones y tránsito Agrícola
	http://www.cog.gob.cl/ombitoc.do	

http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/importaciones-0	Importaciones Pecuaria
http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/importaciones-y-transitos-0	Importaciones y tránsito Agrícola
http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/productos-agricolas	
http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/puertos-habilitados	
http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/productos-agricolas-en-transito	
http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/exportaciones-de-vinos-y-bebidas- alcoholicas	Exportaciones de vinos y bebidas alcohólicas
http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/importacion-de-bebidas-alcoholicas	Importación de bebidas alcohólicas



	http://www.sag.gob.cl/ambitos-deaccion/autorizacior de-plaguicidas-paratratamientos-en-material-de- propagacion-solopara-exportacion	Autorización de plaguicidas para tratamientos en material de propagación sólo para exportación
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/importacion http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-	Solicitud de importación de plaguicidas Importación de OGM
	accion/importacion-de-ogm  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/requisitos-importacion-de-semillas	Requisitos importación de semillas  Establece requisitos
Ministerio de Salud	http://www.minsal.cl	para:  Productos alimenticios
<u>Instituto de Salud</u> <u>Pública</u>	http://www.ispch.cl/anamed/importaciones- uso-comercial http://www.ispch.cl/anamed /an exportacion	Productos farmacéuticos o alimenticios de uso médico o cosmético Estupefacientes y sustancias psicotrópicas que causen dependencia Control de alimentos Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud. Comercio Exterior: regulación de los productos sometidos a control de exportación e importación
Subsecretaría de Pesca – Ministerio de Economía	http://www.subpesca.cl http://www.subpesca.cl/portal/619/w3-article- 12194.html	Establece requisitos para:  Recursos hidrobiológicos, cualquiera sea su estado de desarrollo, incluidas las especies de carácter ornamental Productos pesqueros
Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) – Ministerio de Economía	Exportación http://www.sernapesca.cl/area- trabajo/exportacion  Importación http://www.sernapesca.cl/area- trabajo/importacion	Establece requisitos para:  - Acreditación de la legalidad y calidad sanitaria de los productos pesqueros



Comisión Chilena de Energía Nuclear	http://www.cchen.cl http://www.cchen.cl/index.php?option=com_c ontent&view=article&id=860:circular-02- 13&catid=382&Itemid=136	Establece requisitos para:  - Elementos o materiales fértiles, fisionables o radioactivos, sustancias radioactivas, equipos o instrumentos que
<u>Dirección General de</u> <u>Movilización Nacional</u>	http://www.dgmn.cl	generan radiaciones ionizantes Establece requisitos para:  Armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas, inflamables y asfixiantes.
	- Departamento de Convenciones y Regímenes de Control Internacionales: http://www.dgmn.cl/convenciones/	Establece solicitudes de exportación, importación, certificados, declaraciones  y formularios, en al ámbito de laConvención de Armas Químicas y Convención Armas Biológicas.
SAG (Fauna silvestre)	http://www.sag.cl http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/convencion-cites	Requisitos para especies de fauna y flora silvestres protegidas por el Convenio CITES.
CONAF (Flora silvestre SERNAPESCA (Fauna Hidrobiológica)	http://www.conaf.cl http://oficinavirtual.conaf.cl/recursos/cites.php http://www.sernapesca.cl http://www.sernapesca.cl/busqueda?search=ci_tes	
<u>Ministerios de</u> <u>Economía y de</u> <u>Vivienda y Urbanismo</u>	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=247_341 https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/2007 0227/asocfile/20070227201457/asocfile12006 0721113339.pdf	Requisitos para la importación de Cemento

<sup>1.1</sup> b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;



Servicio Nacional de	https://www.aduana.cl/arancel-aduanero-	Arancel de Chile
<u>Aduanas</u>	vigente/aduana/2016-12-30/090118.html	actualmente en vigor

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

<u>Servicio Nacional de</u>	https://www.aduana.cl/capitulo-3-ingreso-de-	<u>Importación</u>
<u>Aduanas</u>	mercancias/aduana/2007-02-16/135454.html	<u> </u>

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Servicio Nacional de	https://www.aduana.cl/compendio-de-normas-	<u>Valoración Aduanera</u>
<u>Aduanas</u>	<u>aduaneras/aduana/2007-04-23/125943.html</u>	
	https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/2007021 5/pags/20070215153316.html	

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

Servicio Nacional de	https://www.aduana.cl/tratados-y-acuerdos-de-libre-	Normas	de	orige	n en	el
<u>Aduanas</u>	comercio/aduana/2007-02-28/122217.html	marco	de	los	acuer	dos
		comercia	les			
DIRECON	https://www.direcon.gob.cl/certificacion-de-					
	origen/					

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

<u>Servicio Nacional de</u>	<u>https://www.aduana.cl/importaciones-de-</u>	Importaciones		V
<u>Aduanas</u>	productos/aduana/2007-02-28/161116.html	exportaciones	prohibidas	0
		<u>restringidas</u>		

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Servicio Nacional de Aduanas	http://normativa.aduana.cl/aduana/site/artic/200 70705/pags/20070705155434.html	
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135	Ley 18755, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley nº 16.640 y otras disposiciones.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal leNorma.aspx?id=29859	Ley 18455, fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga libro i de la ley n° 17.105.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal leNorma.aspx?id=28794	Ley 17105, fija texto refundido de la ley de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres.



http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal	Decreto Ley 3557, establece
leNorma.aspx?id=7178	disposiciones sobre
	protección
	agrícola.
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal	Decreto 16 de 1963, sanidad y
leNorma.aspx?id=3954	protección animal.
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal	Ley 20380, sobre
leNorma.aspx?id=1006858	protección de animales.
•	
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal	
leNorma.aspx?id=30529	
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal	Ley 19162, establece sistema
leNorma.aspx?id=1096714	obligatorio de clasificación de
	ganado, tipificación y
	nomenclatura de sus carnes
	v regula
	funcionamiento de
	mataderos, frigoríficos y
	establecimientos de la
	industria de la carne.
	inadstria de la carrie.
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal	Ley 20962, aplica
leNorma.aspx?id=24766	convención sobre el comercio
ichomia.aspx.ia 24700	internacional de especies
	amenazadas de flora y fauna
	-
http://pormative.cog.gob.gl/Dublico/Normative.cog	silvestre.
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal	Ley 4601, establece las
leNorma.aspx?id=246460	disposiciones por que se
	regirá la caza en el territorio
	de laRepública.
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal	Ley 20089, crea sistema
leNorma.aspx?id=30709	nacional de certificación de
	productos orgánicos
	<u>agrícolas.</u>

#### 1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238919&idVersion=2017-09-14 (Artículo 121)	<u>Reposición</u> <u>Administrativa</u>
<u>Tribunales</u> <u>Tributarios y</u> <u>Aduaneros</u>	http://www.tta.cl/	<u>Procedimiento</u> <u>de</u> <u>reclamación</u>
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135	Ley 18755, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley nº 16.640 y otras disposiciones.

### 1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

Servicio Nacional de	https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/por	Acuerdos comerciales
<u>Aduanas</u>	<u>t/inicio.html</u>	<u>internacionales</u>
<u>DIRECON</u>	https://www.direcon.gob.cl/acuerdos-	Acuerdos comerciales
	comerciales/	<u>internacionales</u>



#### 1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/por t/contingente.html	Contingente de azúcar
	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=21648_4	

#### Párrafo c)

#### Datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1

<u>Aduanas</u>	https://www.aduana.cl/oirs-oficina-de- informaciones- reclamos-y- sugerencias/aduana/2013-03- 08/164407.html	Oficina de informaciones. reclamos y sugerencias
Ministerio de Hacienda	https://www.sicexchile.cl/portal/web/sicex/contac_tomas	Mesa de ayuda
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	http://www.sag.gob.cl/contacto	Formulario de contacto

#### ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

Notificación sobre el funcionamiento de la ventanilla única.

Ministerio de	https://www.sicexchile.cl/portal/web/sicex/inicio	Ventanilla	Única	de
<u>Hacienda</u>		Comercio Exte	<u>rior</u>	

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

#### Notificación sobre el recurso a agentes de aduanas

Servicio Nacional de	https://www.aduana.cl/agentes-de-	Reguisitos, responsabilidad,
<u>Aduanas</u>	aduana/aduana/2012-04-27/094321.html	deberes de agentes de
		aduanas.

#### **ARTÍCULO 12: COOPERACIÓN ADUANERA**

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Notificación sobre los puntos de contacto para el intercambio de información aduanera

Servicio Nacional de	Daniela	Veas		dveas@aduana.cl		
<u>Aduanas</u>	lefa	Asuntos	Internacionales	del	<u>Servicio</u>	
	Naciona	l de Aduana	<u>as</u>			







G/TFA/N/CHL/2/Add.1

3 de junio de 2019

Original: español

(19-3757) Página: 1/1

#### Comité de Facilitación del Comercio

# NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4.3 DEL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE CHILE

Chile presenta la siguiente notificación de fecha 27 de mayo de 2019, con el objetivo de complementar la información contenida en la notificación G/TFA/N/CHL/2 del 20 de diciembre de 2018, respecto a las disposiciones del Artículo 10.4.3 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

# ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO

Párrafo 4.3 del artículo 10: Notificación sobre el funcionamiento de la ventanilla única.

El Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) es la ventanilla única de Chile que sirve para realizar de forma simple y rápida las tramitaciones de exportación e importación. Nació el año 2010 con el Decreto Supremo N°1049/2010, con el objetivo de facilitar el comercio exterior mediante el uso de un sistema de clase mundial, diseñado de acuerdo a las mejores prácticas y estándares internacionales.

Su propósito es reducir tiempos y costos, agilizando los trámites de exportación e importación que se realizan de forma electrónica, conectándose con los diferentes servicios públicos que participan en el comercio exterior y eliminando la doble digitación a través de un punto único de ingreso de datos. De esta forma, se logra eficiencia y transparencia en la gestión de operaciones de comercio exterior, a través de una plataforma de atención continua con monitoreo, alertas y trazabilidad de las operaciones.

Para más información ingresar a: <a href="https://www.sicexchile.cl/">https://www.sicexchile.cl/</a>





#### G/TFA/N/CHL/2/Rev.1

20 de enero de 2020

(20-0511) Página: 1/7

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

# NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE CHILE

#### Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 20 de diciembre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Chile para información de los Miembros.

Chile presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

#### ARTÍCULO 1: PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

#### Párrafos 4 a) y b)

El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

Biblioteca del	https://www.leychile.cl/Consulta/homebasico	Contiene	toda	la
Congreso Nacional de la		normativa na	cional	
República				

1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Servicio Nacionalde Aduanas	_	https://www.aduana.cl/importaciones-de- productos/aduana/2007-02-28/161116.html	Importación
Ministerio Hacienda	de		Normativa: Ingreso de mercancías
		https://www.aduana.cl/formulario- din/aduana/2018-12-04/122940.html	Formulario Declaración de Ingreso (DIN)
		https://www.aduana.cl/capitulo-4-salida-de- mercancias/aduana/2007-02-16/180251.html	Normativa: Salida de mercancías
		https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/2007 0221/pags/20070221134024.html	Formulario de salida (DUS)
		https://www.aduana.cl/preguntas-exportacion- de- servicios/aduana/2013-05-14/114321.html	Exportación de servicios



		http://www.aduana.cl/anexo-35-documento- unico-de-salida-y-su- continuacion/aduana/2007-02-21/134024.html#vtxt_cuerpo_T0 https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/2007 0221/20070221134024/asocfile120040419115 907.pdf https://www.aduana.cl/exportacion-de-servicios/aduana/2019-01-04/202900.html	Normativa: calificación servicios de exportación
Servicio Agrícola y Ganadero Ministerio Agricultura	- de	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-1  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/aspectos-basicos-para-exportar-productos-agricolas  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-vegetales-diferentes-paises  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-vegetales-estados-unidos  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/material-de-propagacion  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/frambuesas  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/frambuesas  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/incumplimientos-0	Antecedentes generales de exportaciones pecuarias Antecedentes generales de exportaciones agrícolas
		http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/importaciones-0	Importaciones Pecuaria
		http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/importaciones-y-transitos-0 http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-agricolas http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/puertos-habilitados http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-agricolas-en-transito	Importaciones y tránsito Agrícola
		http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/exportaciones-de-vinos-y-bebidas- alcoholicas http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-	Exportaciones de vinos y bebidas alcohólicas Importación de bebidas
		accion/importacion-de-bebidas-alcoholicas  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/autorizacion-de-plaguicidas-para- tratamientos-en-material-de-propagacion-solo- para-exportacion	alcohólicas  Autorización de plaguicidas para tratamientos en material de propagación sólo para exportación
		http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/importacion	Solicitud de importación de plaguicidas



	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/importacion-de-ogm	Importación de OGM
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/requisitos-importacion-de-semillas	Requisitos importación de semillas
Ministerio de Salud Instituto de Salud Pública	http://www.minsal.cl http://www.ispch.cl/anamed/importaciones- uso- comercial http://www.ispch.cl/anamed_/an_exportacion	Establece requisitos para: Productos alimenticios Productos farmacéuticos o alimenticios de uso médico o cosmético Estupefacientes y sustancias psicotrópicas que causen dependencia Control de alimentos Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud. Comercio Exterior: regulación de los productos sometidos a control de exportación e importación
Subsecretaría de Pesca – Ministerio de Economía	http://www.subpesca.cl http://www.subpesca.cl/portal/619/w3-article- 12194.html	Establece requisitos para:  Recursos hidrobiológicos, cualquiera sea su estado de desarrollo, incluidas las especies de carácter ornamental Productos pesqueros
Servicio Nacionalde Pesca (SERNAPESCA) – Ministerio de Economía	Exportación http://www.sernapesca.cl/area- trabajo/exportacion Importación http://www.sernapesca.cl/area- trabajo/importacion	Establece requisitos para: - Acreditación de la legalidad y calidad sanitaria de los productos pesqueros
Comisión Chilena de Energía Nuclear	http://www.cchen.cl http://www.cchen.cl/index.php?option=com_c ontent&view=article&id=860:circular-02- 13&catid=382&ltemid=136	Establece requisitos para:  - Elementos o materiales fértiles, fisionables o radioactivos, sustancias radioactivas, equipos o instrumentos que generan radiaciones ionizantes



	T	
Dirección General de	http://www.dgmn.cl	Establece requisitos para:
Movilización Nacional		Armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas, inflamables y asfixiantes.
	Departamento de Convenciones y Regímenes de Control Internacionales: http://www.dgmn.cl/convenciones/	Establece solicitudes de exportación, importación, certificados, declaraciones y formularios, en al ámbito de laConvención de Armas Químicas y Convención Armas Biológicas.
SAG (Fauna	http://www.sag.cl	Requisitos para especies de
silvestre)	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/convencion-cites	fauna y flora silvestres protegidas por el Convenio CITES.
CONAF (Flora	http://www.conaf.cl	
silvestre	http://oficinavirtual.conaf.cl/recursos/cites.php	
SERNAPESCA	http://www.sernapesca.cl	
(Fauna Hidrobiológica)	http://www.sernapesca.cl/busqueda?search=ci_tes	
Ministerios de Economía y de Vivienda y Urbanismo	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=247_341 https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/2007 0227/asocfile/20070227201457/asocfile12006 0721113339.pdf	Requisitos para la importación de Cemento

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

Servicio	Nacional	https://www.aduana.cl/arancel-aduanero-	Arancel	de	Chile
de Aduanas		vigente/aduana/2016-12-30/090118.html	actualmente	en vigor	

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

Servicio de Aduanas	 https://www.aduana.cl/capitulo-3-ingreso-de- mercancias/aduana/2007-02-16/135454.html	Importación

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Servicio		Valoración Aduanera
de Aduanas	0215/pags/20070215153316.html	



1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

Servicio de Aduanas	libre-comercio/aduana/2007-02-	Normas marco comercia	de	U	n en acuero	
PROCHILE	https://www.prochile.gob.cl/certificacion-de- origen/que-son-las-reglas-de-origen/					

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Servicio	Nacional	https://www.aduana.cl/importaciones-de-	Importaciones	y
de Aduanas		productos/aduana/2007-02-28/161116.html	exportaciones prohibidas o	
			restringidas	
			_	

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Servicio de Aduanas	Nacional	http://normativa.aduana.cl/aduana/site/artic/2 0070705/pags/20070705155434.html	
Servicio Agrío Ganadero Ministerio Agricultura	cola y – de	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=301 35	Ley 18755, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley n° 16.640 y otras disposiciones.
		http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/D etalleNorma.aspx?id=29859	Ley 18455, fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga libro i de la ley n° 17.105.
		http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/D etalleNorma.aspx?id=28794	Ley 17105, fija texto refundido de la ley de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres.
		http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/D etalleNorma.aspx?id=7178	Decreto Ley 3557, establece disposiciones sobre protección agrícola.
		http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/D etalleNorma.aspx?id=3954	Decreto 16 de 1963, sanidad y protección animal.
		http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/D etalleNorma.aspx?id=1006858 http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/D etalleNorma.aspx?id=30529	Ley 20380, sobre protección de animales.
		http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/D etalleNorma.aspx?id=1096714	Ley 19162, establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de



	mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne.
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=24766	Ley 20962, aplica convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y faunasilvestre.
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=246460	Ley 4601, establece las disposiciones por que se regirá la caza en el territorio de laRepública.
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/D etalleNorma.aspx?id=30709	Ley 20089, crea sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas.

#### 1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

de Aduanas	Reposición Administrativa
Tribunales Tributarios y Aduaneros	 Procedimiento de reclamación
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	Ley 18755, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley n° 16.640 y otras disposiciones.

### 1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

	Acuerdos internacionales	comerciales
	Acuerdos internacionales	comerciales

#### 1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

		Contingente de azúcar
Aduanas	t/normativas.html?filtro=20190118000549	
	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=21648_4	



#### Párrafo c)

#### Datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1

Aduanas	l .	Oficina de informaciones, reclamos y sugerencias
Ministerio de Hacienda	https://www.sicexchile.cl/portal/web/sicex/contac tomas	Mesa de ayuda
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	http://www.sag.gob.cl/contacto	Formulario de contacto

#### ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

Notificación sobre el funcionamiento de la ventanilla única.

Ministerio	de	https://www.sicexchile.cl/portal/web/sicex/inicio	Ventanilla	Única	de
Hacienda			Comercio Ext	erior	

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

#### Notificación sobre el recurso a agentes de aduanas

Servicio Nacional de	https://www.aduana.cl/agentes-de-	Requisitos, responsabilidad,
Aduanas	aduana/aduana/2012-04-27/094321.html	deberes de agentes de
		aduanas.

#### ARTÍCULO 12: COOPERACIÓN ADUANERA

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Notificación sobre los puntos de contacto para el intercambio de información aduanera

Servicio Nacional de	Andre	a Ortiz				aortiz@aduana.cl
Aduanas	Jefa Nacio	Asuntos nal de Aduan	Internacionales	del	Servicio	
	INACIOI	iai de Addai	103			

80





G/TFA/N/CHL/2/Rev.2

24 de agosto de 2020

Original: español

(20-5768) Página: 1/8

Comité de Facilitación del Comercio

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOSPÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2

DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBREFACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE CHILE

#### Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 20 de agosto de 2020, se distribuye a petición de la delegaciónde Chile para información de los Miembros.

Chile presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931). La revisión consiste en la actualización de los enlaces que figuran en el cuadro del párrafo 4 del artículo 1, apartado a), inciso a) y en el cuadro del párrafo 4 del artículo 1, apartado c).

#### ARTÍCULO 1: PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

#### Párrafos 4 a) y b)

El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

Biblioteca	del	https://www.leychile.cl/Consulta/homebasico	Contiene	toda	la
Congreso	Nacional		normativa na	cional	
de la Repúblio	:a				

1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos enpuertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Servicio	Nacional	de	https://www.aduana.cl/importaciones-de-	Importación
Aduanas	- Ministerio	de	productos/aduana/2007-02-28/161116.html	
Hacienda			https://www.aduapa.cl/capitule 2 ingress de	Normativa: Ingreso de mercancías
			•	Formulario Declaraciónde Ingreso (DIN)

https://www.aduana.cl/capitulo-4-salida-demercancias/aduana/2007-02-16/180251.html

https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/2007



Formulario de salida (DUS)

Salida

de

Normativa:

mercancías

		0221/pags/20070221134024.html https://www.aduana.cl/preguntas-exportacion-de- servicios/aduana/2013-05-14/114321.html	Exportación de servicios Normativa: calificación servicios de exportación
		http://www.aduana.cl/anexo-35-documento-unico-de-salida-y-su-continuacion/aduana/2007-02-21/134024.html#vtxt_cuerpo_T0	
		https://www.aduana.cl/aduana/site/docs/2007 0221/20070221134024/asocfile120040419115 907.pdf https://www.aduana.cl/exportacion-de-	
Servicio Agrícola y Ganadero Ministerio	– de	servicios/aduana/2019-01-04/202900.html http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-1	Antecedentes generales de exportaciones pecuarias
Ministerio c Agricultura	ue	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/aspectos-basicos-para-exportar-productos-agricolas  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-vegetales-diferentes-paises  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-vegetales-estados-unidos  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/material-de-propagacion  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/frambuesas  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/frambuesas  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/incumplimientos-0	Antecedentes generales de exportaciones agrícolas
		http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/importaciones-0 http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/importaciones-y-transitos-0 http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-agricolas http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/puertos-habilitados http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-agricolas-en-transito http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-agricolas-en-transito http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-de-vinos-y-bebidas-alcoholicas http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-	Importaciones Pecuaria  Importaciones y tránsito Agrícola  Exportaciones de vinos y bebidas alcohólicas  Importación de bebidas
		accion/importacion-de-bebidas-alcoholicas	alcohólicas



	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/autorizacion-de-plaguicidas-para-tratamientos-en-material-de-propagacion-solo-para-exportacion  http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/importacion	Autorización de plaguicidas para tratamientos en material de propagación sólo para exportación Solicitud de importaciónde plaguicidas	
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/importacion-de-ogm http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-	Importación de OGM  Requisitos importación	
	accion/requisitos-importacion-de-semillas	de semillas	
Ministerio de Salud Instituto de Salud Pública	http://www.minsal.cl http://www.ispch.cl/anamed/importaciones-uso- comercial http://www.ispch.cl/anamed_/an_exportacion	Establece requisitos para: Productos alimenticios Productos farmacéuticos o alimenticios de uso médico o cosmético Estupefacientes y sustancias psicotrópicas que causen dependencia Control de alimentos Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud. Comercio Exterior: regulación de los productos sometidos acontrol de exportacióne importación	
Subsecretaría de Pesca – Ministerio deEconomía	http://www.subpesca.cl http://www.subpesca.cl/portal/619/w3-article- 12194.html	Establece requisitos para: Recursos hidrobiológicos, cualquiera sea su estado de desarrollo,incluidas las especiesde carácter ornamental Productos pesqueros	
Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) – Ministerio de Economía	Exportación http://www.sernapesca.cl/area- trabajo/exportacion lmportación http://www.sernapesca.cl/area- trabajo/importacion	Establece requisitos para: - Acreditación de la legalidad y calidad sanitaria de los productos pesqueros	



Comisión Chilena de Energía Nuclear	http://www.cchen.cl http://www.cchen.cl/index.php?option=com_c ontent&view=article&id=860:circular-02- 13&catid=382&ltemid=136	Establece requisitos para: - Elementos o materiales fértiles, fisionables o radioactivos, sustancias radioactivas, equiposo instrumentos que generan radiaciones ionizantes
Dirección General de Movilización Nacional	http://www.dgmn.cl	Establece requisitospara:  Armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas,inflamables y asfixiantes.
	Departamento de Convenciones y Regímenesde Control Internacionales: http://www.dgmn.cl/convenciones	Establece solicitudes de exportación, importación, certificados, declaraciones y formularios, en al ámbito de la Convenciónde Armas Químicas y Convención Armas Biológicas.
SAG (Fauna silvestre) CONAF (Flora silvestre	http://www.sag.cl http://www.sag.gob.cl/ambitos-de- accion/convencion-cites http://www.conaf.cl http://oficinavirtual.conaf.cl/recursos/cites.php	Requisitos para especies de fauna y flora silvestres protegidas por el Convenio CITES.
SERNAPESCA (Fauna Hidrobiológica)	http://www.sernapesca.cl http://www.sernapesca.cl/busqueda?search=cites	
Ministerios de Economía y de Vivienda y Urbanismo	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=247341 https://www.aduana.cl/o-en-caso-de- importacion-de-cemento-clasificado-en-la- partida/aduana/2020-08-04/162042.html	Requisitos para la importación de Cemento

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre laimportación o la exportación o en conexión con ellas;

Servicio Nacionalde	https://www.aduana.cl/arancel-aduanero-	Arancel	de	Chile
Aduanas	vigente/aduana/2016-12-30/090118.html	actualmente	e en vigor	

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre laimportación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;



Servicio Nacionalde	https://www.aduana.cl/capitulo-3-ingreso-de-	Importación
Aduanas	mercancias/aduana/2007-02-16/135454.html	

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Servicio Nacionalde	https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/2007021	Valoración Aduanera
Aduanas	<u>5/pags/20070215153316.html</u>	

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación generalrelacionados con las normas de origen;

comercio/aduana/2007-02-28/122217.html		de	_	n en acuer	
https://www.prochile.gob.cl/certificacion-de- origen/que-son-las-reglas-de-origen/	comercia	ales			

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Servicio Nacionalde	https://www.aduana.cl/importaciones-de-	Importaciones	у
Aduanas	<u>productos/aduana/2007-02-28/161116.htm</u> l	exportaciones prohibidas	
		o restringidas	

1.1 g) Las disposiciones <del>-sobre sanciones por infra</del>cción de las formalidades de importación,exportación o tránsito;

Servicio Nacional	http://normativa.aduana.cl/aduana/site/artic/200	
de Aduanas	70705/pags/20070705155434.html	
Servicio Agrícola y Ganadero –Ministerio deAgricultura	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135	Ley 18755, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley nº 16.640 yotras disposiciones.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal leNorma.aspx?id=29859	Ley 18455, fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga libro ide la ley n° 17.105.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal leNorma.aspx?id=28794	Ley 17105, fija textorefundido de la ley dealcoholes,bebidas alcohólicas y vinagres.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal leNorma.aspx?id=7178	Decreto Ley 3557, establece disposiciones sobre protección agrícola.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal leNorma.aspx?id=3954	Decreto 16 de 1963,sanidad y protecciónanimal.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal leNorma.aspx?id=1006858 http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal leNorma.aspx?id=30529	Ley 20380, sobre protección de animales.



	Ley 19162, establece sistema obligatorio de clasificación de ganado,tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne.
uttp://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal eNorma.aspx?id=24766	Ley 20962, aplica convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre.
uttp://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal eNorma.aspx?id=246460	Ley 4601, establece las disposiciones por que se regirá la caza en el territorio de la República.
http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/Detal eNorma.aspx?id=30709	Ley 20089, crea sistema nacional de certificación de productos orgánicosagrícolas.

#### 1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

Servicio Nacional de	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238919&idVersion=2017-09-14	Reposición Administrativa
Aduanas	(Artículo 121)	
Tribunales	http://www.tta.cl	Procedimiento de
Tributarios y		reclamación
Aduaneros		
Servicio Agrícola y	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135	Ley 18755, establece normas
Ganadero –		sobre el Servicio Agrícola y
Ministerio de		Ganadero, deroga la ley n°
Agricultura		16.640 yotras disposiciones.

## 1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, laexportación o el tránsito

		Acuerdos internacionales	comerciales
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI)	https://www.subrei.gob.cl/modulo-de-acuerdos-comerciales	Acuerdos internacionales	comerciales



#### 1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

Servicio Nacionalde	https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/por	Contingente de azúcar
Aduanas	t/normativas.html?filtro=20190118000549	
	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=216484	

#### Párrafo c)

#### Datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1

Aduanas	https://www.aduana.cl/oirs-oficina-de- informaciones- reclamos-y- sugerencias/aduana/2013-03- 08/164407.html	Oficina de informaciones, reclamos y sugerencias
Ministerio de Hacienda	https://www.sicexchile.cl/portal/web/sicex/inicio	Mesa de ayuda
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	http://www.sag.gob.cl/contacto	Formulario de contacto

#### ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN YEL TRÁNSITO

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

#### Notificación sobre el funcionamiento de la ventanilla única.

Ministerio	de	https://www.sicexchile.cl	Ventanilla	Única	de
Hacienda			Comercio Ext	erior	

El Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) es la ventanilla única de Chile que sirve para realizar de forma simple y rápida las tramitaciones de exportación e importación. Nació el año 2010 con el Decreto Supremo N°1049/2010, con el objetivo de facilitar el comercio exterior mediante el uso de un sistema de clase mundial, diseñado de acuerdo a las mejores prácticas y estándares internacionales.

Su propósito es reducir tiempos y costos, agilizando los trámites de exportación e importación que se realizan de forma electrónica, conectándose con los diferentes servicios públicos que participan en el comercio exterior y eliminando la doble digitación a través de un punto único de ingreso de datos. De esta forma, se logra eficiencia y transparencia en la gestión de operaciones de comercio exterior, a través de una plataforma de atención continua con monitoreo, alertas y trazabilidad de las operaciones.

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

#### Notificación sobre el recurso a agentes de aduanas

Servicio Nacional de	https://www.aduana.cl/agentes-de-	Requisitos,
Aduanas	<u>aduana/aduana/2012-04-27/094321.htm</u> l	responsabilidad, deberes
		de agentes deaduanas.



#### **ARTÍCULO 12: COOPERACIÓN ADUANERA**

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

#### Notificación sobre los puntos de contacto para el intercambio de información aduanera

Servicio Nacional de	Andrea	Ortiz				aortiz@aduana.cl
Aduanas	Jefa	Asuntos	Internacionales	del	Servicio	
	Nacion	al de Aduar	nas			



#### **COLOMBIA**



G/TFA/N/COL/2

Original: español

30 de octubre de 2019

(19-7270) Página: 1/11

#### Comité de Facilitación del Comercio

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2

DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE COLOMBIA

La siguiente comunicación, de fecha 15 de octubre 2019, se distribuye a petición de la delegación de Colombia para información de los Miembros.

Colombia presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

#### Párrafo 4 del artículo 1

# El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

<u>Unidad</u> Administrativa	https://www.dian.gov.co/	Página principal de la autoridad aduanera
<u>Especial</u>		
<u>Dirección de</u>	https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/Importa	<u>lmportación</u>
<u>Impuestos y</u>	<u>cion.aspx</u>	
<u>Aduanas</u>		
<u>Nacionales</u>	https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/Exporta	<u>Exportación</u>
(DIAN)	<u>cion.aspx</u>	
	https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/transito	<u>Tránsito aduanero</u>
	aduanero.aspx	
	https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formul	<u>Formularios</u>
	ariosinstructivos/Paginas/default.aspx	
	https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/aut	Autoasistencia –
	<u>oasistencia.aspx</u>	guías/manuales de los
		regímenes aduaneros



	https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/Decreto_1165_02072019.pdf#search=Decreto%201165	<u>Decreto 1165 de 2019</u> <u>Régimen de Aduanas</u>
	https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000046%20de%2026-07-2019.pdf	Resolución 46 de 2019- Reglamentación régimen de aduanas
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima	https://www.invima.gov.co/acceso-a-mercados- internacionales	En este micro sitio, en los links:  "EXPORTACIONES"  "IMPORTACIONES"  Se encuentra información relacionada con los procedimientos de importación, exportación (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos.
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion	Control Técnico a la importación de insumos destinados a la actividad agropecuaria.
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	www.vuce.gov.co	La VUCE vincula 21 entidades del Estado. Los módulos de la VUCE son: importaciones, exportaciones, registro de productores de bienes nacionales, sistemas especiales de importación y exportación, comercializadoras internacionales, e inspección simultánea.

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenuCo nsultas.faces	Consulta por subpartida arancelaria de toda la información adjunta a ella, incluido IVA y gravamen arancelario
Ministerio de Comercio, Industria y	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normat iva/DECRETO%202153%20DEL%2026%20DE%20 DICIEMBRE%20DE%202016.pdf	Decreto 2153 de 2016 por el cual se adopta el Arancel de Aduanas
<u>Turismo</u>	<u> </u>	<u>//ddarid3</u>



1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima	https://www.invima.gov.co/web/guest/tarifas	En la página web de Invima se encuentra publicado el manual tarifario vigente.
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	https://www.ica.gov.co/servicios linea/sispap pri ncipal.aspx	Resolución 00040063 del 20 de diciembre de 2018 – Por la cual se actualizan tarifas
	https://www.ica.gov.co/getattachment/Oferta- Institucional/Tarifas/Resolucion-00040063-tarifas- 2019- 1.pdf.aspx?lang=es-CO	-Tarifa para la expedición de Documento zoosanitario de Importación.
		-Tarifa Certificado de Inspección sanitaria de importaciones y exportaciones.
		-Tarifa Certificado zoosanitario para exportación.
		<ul> <li>Tarifa inscripciones y registros de exportador</li> <li>importador de especies de plantas ornamentales.</li> </ul>
		- Tarifa importación - exportación con requisitos fitosanitarios de material vegetal.
		- Tarifa inspección fitosanitaria portuaria de importaciones y exportaciones de material vegetal de especies ornamentales y no ornamentales.
		- Tarifa seguimiento fitosanitario post- entrada de material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe.
		- Tarifa seguimiento fitosanitario post- entrada de material vegetal de propagación asexual y sexual que se importe.



Instituto Colombiano Agropecuario – ICA (cont.)		- Tarifa registro e inspección en puertos de Embalajes y estibas de madera sólida con destino al comercio internacional.
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	http://www.mincit.gov.co/ministerio/normograma -sig/procesos-misionales/facilitacion-del- comercio-y- defensa-comercial/resoluciones/2004-2006/resolucion- 1271-de-2005.aspx	Resolución 1271 de 2005 y Resolución 2234 de 2005  Fija el precio de los registros electrónicos y de los aplicativos informáticos para su transmisión a la Ventanilla Única de Comercio Exterior, VUCE

#### 1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

<u>Unidad</u> Administrativa <u>Especial</u> Dirección de	https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmerca ncias/valoracion_de_mercancias/Paginas/default.a spx	<u>Valoración</u> <u>de</u> <u>mercancías</u>
Impuestos y Aduanas	https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefMenu Consultas.faces	Arancel de aduanas
<u>Nacionales</u> ( <u>DIAN)</u>	https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmerca ncias/Paginas/SisResoAnticipada.aspx	Resoluciones anticipadas y  Clasificación arancelaria
Ministerio de Comercio. Industria y Turismo	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/norm ativa/DECRETO%202153%20DEL%2026%20DE% 20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf	Decreto 2153 de 2016 por el cual se adopta el Arancel de Aduanas

## 1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	http://www.tlc.gov.co/	En la página web www.tlc.gov.co se encuentran publicados los acuerdos comerciales vigentes, suscritos y en negociación – Capítulos de Reglas y Procedimientos de Origen.
	https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmerca ncias/Paginas/OrigenMercancias.aspx	Origen de mercancías



#### 1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Unidad	https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/	Decreto 1165 de 2019
	Decreto 1165 02072019.pdf	Decreto 1103 de 2013
<u>Administrativa</u>	<u>Decreto_1165_02072019.pdf</u>	
Especial Dirección de		
<u>Impuestos y Aduanas</u>	https://www.dian.gov.co/normatividad/Normativi	<u>Resolución 46 de</u>
Nacionales (DIAN)	dad/Resolución%20000046%20de%2026-072019.pdf	<u> 2019</u>
		Nistra
		Nota:
		Restricciones al
		ingreso de
		_
		mercancías:
		<u>Artículos 125, 126,</u>
		<u>127 y 128 de la</u>
		Resolución 46 de
		2019, de conformidad
		con lo dispuesto en el
		parágrafo del artículo
		75 del Decreto 1165
		de 2019.
		Restricciones a la
		salida de
		mercancías: Artículo
		369 de la Resolución
		46 de 2019, de
		conformidad con lo
		dispuesto en el
		artículo 75 del
		<u>Decreto 1165 de</u>
		<u>2019.</u>
		Pestricciones en el
		Restricciones en el
		régimen de
		régimen de tránsito: Artículo 458
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.
Congreso de la	https://www.sic.gov.co/recursos_user/documento	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de
Congreso de la República	https://www.sic.gov.co/recursos_user/documento s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación,
		régimen tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución,
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.
<u>República</u>	s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución,  venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional
		régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.  venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional
República	s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.  venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional  Prohíbe la fabricación, importación, importación, posesión y
República  Asamblea Nacional	s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf  http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.  venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional  Prohíbe la fabricación, importación, importación, posesión y uso de armas químicas,
República  Asamblea Nacional	s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf  http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.  venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional  Prohíbe la fabricación, importación, distribución, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así
República  Asamblea Nacional	s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf  http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.  venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional  Prohíbe la fabricación, importación, distribución, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al
República  Asamblea Nacional	s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf  http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.  venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional  Prohíbe la fabricación, importación, distribución, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así
República  Asamblea Nacional	s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf  http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.  venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional  Prohíbe la fabricación, importación, distribución, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al
República  Asamblea Nacional	s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf  http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.  Venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional  Prohíbe la fabricación, importación, jugo de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de
República  Asamblea Nacional	s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf  http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución,  venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional  Prohíbe la fabricación, importación, distribución, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y
República  Asamblea Nacional	s/normatividad/Leyes/1999_Hacia_Atras/Ley_181990.pdf  http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base	régimen de tránsito: Artículo 458 de la Resolución 46 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 437 del Decreto 1165 de 2019.  Ley 18 de 1990 - Prohíbe la fabricación, importación, distribución.  Venta y uso de juguetes bélicos en el territorio nacional  Prohíbe la fabricación, importación, distribución, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y



#### 1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/ Decreto_1165_02072019.pdf	Régimen sancionatorio: Título 14 del Decreto 1165 de 2019
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima	http://normograma.invima.gov.co/normograma/d ocs/arbol/1000.htm https://www.invima.gov.co/documents/20143/43 0795/ley_9_1979.pdf	En referencia al procedimiento sancionatorio y medidas sanitarias la normatividad sanitaria se refiere a lo establecido en los artículos 576 y subsiguientes de la Ley 9 de 1979.
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/ Paginas/Decreto-1071-2015/CAPITULO-10-De- las- Sanciones.aspx	Decreto Único Reglamentario Sector Agricultura
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base doc/ley_1955_2019_pr003.html#156	Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – potestad sancionatoria del ICA e infracciones
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base doc/ley_1437_2011_pr001.html#CAP%C3%8DTU_LO%20III- III-I	Ley 1437 de 2011 – Capítulo III Proceso Administrativo sancionatorio

#### 1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

	https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/ Decreto_1165_02072019.pdf	Decreto 1165 de2019 /según procedimiento
Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base	Ley 1437 de 2011,  Por la cual se expide el  Código de  Procedimiento  Administrativo y de lo  Contencioso  Administrativo.

### 1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

	https://www.dian.gov.co/aduanas/aspectecmerca ncias/Paginas/DocumentosOrigen.aspx	Acuerdos comerciales en vigor para la República
<u>Impuestos y Aduanas</u>		de Colombia
Nacionales (DIAN)		



Ministerio de	http://www.tlc.gov.co/	En la página web
Comercio,		www.tlc.gov.co se
<u>Industria y</u>		encuentran publicados
<u>Turismo</u>		los
		<u>acuerdos comerciales</u>
		<u>vigentes, suscritos y en</u>
		negociación.

1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

<u>Unidad Administrativa</u> Especial Dirección de	https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resolución%20000046%20de%2026-07- 2019.pdf	Resolución 46 de 2019 Nota:
Impuestos y Aduanas	<u>dad/Nesolucio11/020000040/020de/02020-07-2019.pdf</u>	Cupos y
Nacionales (DIAN)		contingentes
		<u>arancelarios:</u> Artículos 218 v
		siguientes.

#### La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo2.1, del Artículo 1

Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

<u>Unidad</u>	https://www.dian.gov.co/	Página principal de la
Administrativa Especial		<u>autoridad aduanera</u>
<u>Dirección de</u> Impuestos y	https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/Importa	<u>Importación</u>
, ,	<u>cion.aspx</u>	
<u>Aduanas</u> Nacionales	https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/Exporta	<u>Exportación</u>
(DIAN)	<u>cion.aspx</u>	
	https://www.dian.gov.co/aduanas/Paginas/transito aduanero.aspx	Tránsito aduanero
	https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Paginas/default.aspx	<u>Formularios</u>
	https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/aut oasistencia.aspx	Autoasistencia –
	<u>Oasistericia.aspx</u>	guías/manuales de los regímenes aduaneros
	https://www.dian.gov.co/normatividad/Decretos/De	Decreto 1165 de 2019
	<u>creto_1165_02072019.pdf#search=Decreto%2011</u> <u>65</u>	Régimen de Aduanas
	https://www.dian.gov.co/normatividad/Normativida	Resolución 46 de 2019-
	d/Resoluci%C3%B3n%20000046%20de%2026-07-	<u>Reglamentación</u>
	<u>2019.pdf</u>	<u>régimen de aduanas</u>
Instituto Nacional de Vigilancia de	https://www.invima.gov.co/acceso-a-mercados- internacionales	En este micro sitio, en los links:
Medicamentos y Alimentos Invima		"EXPORTACIONES"
		"IMPORTACIONES"
		Se encuentra
		información relacionada
		<u>con los</u>



		<u>procedimientos</u> <u>de</u>
		importación, exportación
		<u>(incluidos los</u>
		procedimientos en puertos,
		<u>aeropuertos y otros</u>
		<u>puntos de</u>
		<u>entrada) y los</u>
		formularios y
		documentos exigidos.
	https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion	Control Técnico a la
<u>Colombiano</u>		<u>importación de insumos</u>
Agropecuario -		<u>destinados a la actividad</u>
<u>ICA</u>		agropecuaria.
<u>Ministerio de</u>	www.vuce.gov.co	La VUCE vincula 21
Comercio,		entidades del Estado.
<u>Industria y</u>		Los módulos de la VUCE
<u>Turismo</u>		son: importaciones,
		exportaciones, registro
		de productores de
		bienes nacionales,
		sistemas especiales de
		importación y
		exportación,
		comercializadoras
		internacionales, e
		inspección simultánea.
		inspeccion simultanea.

Los formularios y documentos exigidos para la importación en el territorio de ese Miembro, para la exportación desde él y para el tránsito por él;

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formul ariosinstructivos/Paginas/default.aspx	<u>Formularios</u>
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	www.vuce.gov.co	La VUCE vincula 21 entidades del Estado. Los módulos de la VUCE son: importaciones, exportaciones, registro de productores de bienes nacionales, sistemas especiales de importación y exportación, comercializadoras internacionales, e inspección simultánea.



Instituto Nacional de Vigilancia de	https://www.invima.gov.co/acceso-a-mercados- internacionales	En este micro sitio, en los links:
Medicamentos y Alimentos Invima		"EXPORTACIONES" "IMPORTACIONES"
		<u>Se</u> <u>encuentra</u> <u>información relacionada</u> con Los
		procedimientos de importación, exportación
		(incluidos los procedimientos en puertos,
		aeropuertos y otros puntos de entrada) y los
		formularios y documentos exigidos.
		J

#### Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo3.1.

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contac tenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx	Servicio informático de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Glosario, Marco Normativo y Preguntas
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima	Nombre: Dirección de Operaciones Sanitarias  Teléfono: + 57 2948700 71071  Dirección: Carrera 10 No. 64-28  Correo electrónico: Consultaspuertos@invima.gov.co ofi-ainternacionales@invima.gov.co Sitio web: www.invima.gov.co https://www.invima.gov.co/web/guest/canales-de- atencion	Dirección de Operaciones Sanitarias Oficina de Asuntos Internacionales  Canales de atención al ciudadano
Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	https://www.ica.gov.co/atencion-al-ciudadano	Canales de atención al ciudadano

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

#### Detalles del Funcionamiento de la Ventanilla Única

La Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE

La Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE- es la principal herramienta de Facilitación del Comercio del



País, se creó mediante el Decreto 4149 de 2004 y es administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la fecha se cuenta con diez (10) servicios de trámites de comercio exterior.

La implementación de la VUCE se ha realizado de manera gradual desde el año 2005 a través de la cual se canalizan trámites de comercio exterior de 70.000 usuarios vinculados a 21 entidades del Estado en los diferentes módulos de importaciones y exportaciones por medio del cual se realizan los trámites de vistos buenos, registro de productores de bienes nacionales, sistemas especiales de importación y exportación y comercializadoras internacionales, inspección simultánea, este último permitió la eliminación del documentos "Carta de Responsabilidad" que se presenta ante la Policía Antinarcóticos, entre otros trámites de la VUCE.

La VUCE tiene el Sistema de Administración de Riesgos que permite que los procesos de evaluación sean aprobados de manera automática a través de unas variables que analizan el riesgos. Actualmente, el sistema permite la aprobación de los registros de importación pasando de un 1 día a 3 minutos, disminuyendo los tiempos de respuesta de la entidad.

Los diez (10) módulos de la VUCE son: Importaciones (tramites de vistos por parte de 19 entidades y lo correspondiente al Registro o Licencia de Importación), Exportaciones (Visto buenos), Inspección Simultánea (realiza el agendamiento electrónico de las inspecciones de la carga de exportación en puerto para la inspección física o no intrusiva), Registro de Productores de Bienes Nacionales, presentación y actualización de exportadores para la Policía Antinarcóticos, Régimen de Transformación y Ensamble, Sistemas Especiales de Importación – Exportación, Comercializadoras Internacionales, Contingentes y Sistema de Riesgo.

En puertos, para el régimen de exportación, la VUCE cuenta con el módulo del Sistema de Inspección Simultánea (SIIS) que coordina la operación en puertos, generando un agendamiento electrónico para el desarrollo de la inspección por parte de las entidades de control, reduciendo los tiempos de inspección de 3 días a 1 día, esto permite adicionalmente eliminar las dobles movilizaciones de la carga.

Así mismo, se desarrolló el aplicativo informático para la presentación de los exportadores a través de la VUCE, donde las empresas diligencian la información pertinente a su compañía, para que Policía Antinarcóticos pueda generar su análisis de riesgos, de manera tal que la información es estándar y de fácil acceso para las diferentes salas de análisis, eliminando la presentación física de los representantes legales de las empresas, contribuyendo a la política de cero papel.

*Interoperabilidad.* La VUCE cuenta con la interoperabilidad en el servicio de inspección simultánea con la DIAN y puertos.

A nivel internacional, se cuenta con interoperabilidad entre las Ventanillas Únicas en el marco de la Alianza del Pacífico, en lo correspondiente a los certificados fitosanitarios.

Sitio web de la VUCE Colombia: www.vuce.gov.co

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

# Cada Miembro notificará al Comité y publicará sus medidas sobre el recurso a agentes de aduanas.

El marco normativo colombiano en relación a los agentes de aduanas, señala lo siguiente:

De conformidad con lo establecido el Decreto 1165 de 2019 (artículo 34 en adelante) las agencias de aduanas son las personas jurídicas autorizadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para ejercer el agenciamiento aduanero, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus



servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

Las agencias de aduanas tienen como fin esencial colaborar con las autoridades aduaneras en la estricta aplicación de las normas legales relacionadas con el comercio exterior para el adecuado desarrollo de los regímenes, modalidades aduaneras y demás actividades y procedimientos derivados de los mismos.

De conformidad al artículo 33 del Decreto en mención, no se requiere el uso obligatorio de las agencias de aduanas en los procedimientos aduaneros, dado que el importador o exportador podrán actuar directamente ante la Administración Aduanera, por cualquier cuantía, para adelantar los trámites aduaneros inherentes al régimen, modalidad u operación aduanera de que setrate.

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Los puntos de contacto para el intercambio de información aduanera son los siguientes:

Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Teléfono: (57+1) 607 99 99	Directora de Gestión de Aduanas de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
Ministerio de Comercio. Industria y Turismo	lbarra	Director de Comercio Exterior - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



**CUBA** 



G/TFA/N/CUB/1

13 de marzo de 2018

Original: español

(18-1501) Página: 1/4

Comité sobre Facilitación del Comercio

# NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS CATEGORÍAS EN VIRTUDDEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

# COMUNICACIÓN DE CUBA

La siguiente comunicación, de fecha 12 de marzo de 2018, se distribuye a petición de ladelegación de Cuba para información de los Miembros.

El Gobierno de la República de Cuba presenta las siguientes notificaciones de conformidad con losartículos 15 y 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).



<u>Disposición</u>	<u>Título/descripción</u>	<u>Categoría</u>	<u>Fecha indicativa</u> para la aplicación	<u>Fecha definitiva</u> para la aplicación	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad
			(categorías B y C)	(categorías B y C)	requeridos para la aplicación
					(categoría C)
	olicación y disponibilidad de la información			<u></u>	
<u>Artículo</u> 1.1.1(a)	<u>Publicación</u>	<u>B</u>	<u>22 de febrero de 2021</u>	<u>22 de febrero de 2022</u>	<u>:</u>
<u>Artículo</u> 1.1.1(b)		<u>A</u>	<u>=</u>	<u>=</u>	=
Artículo 1.1.1(c)		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
<u>Artículo</u>		<u>A</u>	Ξ	Ξ	Ξ
1.1.1(d)-(e) Artículo 1.1.1(f)		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	<u>=</u>
<u>Artículo</u> 1.1.1(g)-(h)		Α	Ξ	=	Ξ
Artículo 1.1.1(i)		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
Artículo 1.1.1(j)		<u>A</u>		<u>=</u>	<u>=</u>
<u>Artículo</u> 1.2.1(a)-(b)	Información disponible por medio de Internet	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	
<u>Artículo</u> 1.2.1(c)		<u>B</u>	22 de febrero de 2022	22 de febrero de 2022	Ξ
Artículo 1.2.2- 1.2.3		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	Ξ
Artículo 1.3	Servicios de información	C	22 de febrero de 2021	<u>Por determinar</u>	Adquisición de equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones; Formación y desarrollo de capacidad sobre experiencias exitosas de servicios información.
Artículo 1.4(a)- (b)	<u>Notificación</u>	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	Ξ
Artículo 1.4(c)		<u>B</u>	22 de febrero de 2022	<u>22 de febrero de 2022</u>	Ξ
Artículo 2 Ope	ortunidad de formular observaciones, informaciór	antes de la ei	ntrada en vigor y consultas		
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	<u>A</u>	=	Ξ	Ξ
Artículo 2.2	Consultas	<u>A</u>	Ξ	<u>=</u>	<u>-</u>



Artículo 3	Resoluciones anticipadas				
		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	<u>22 de febrero</u> <u>de 2022</u>	Ξ.
Artículo 4	Procedimientos de recurso o de revisión				
		<u>A</u>	<u>=</u>	<u>=</u>	<u>=</u>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa	Fecha definitiva	Asistencia y apoyo para la
			para la aplicación	para la aplicación	<u>creación de capacidad</u>
			(categorías B y C)	<u>(categorías B y C)</u>	<u>requeridos para la aplicación</u>
					(categoría C)
	as medidas para aumentar la imparcialidad, la no				_
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	<u>22 de febrero de 2022</u>	Ξ.
	<u>reforzados</u>				
Artículo 5.2	Retención	<u>B</u>	<u>22 de febrero de 2021</u>	<u>22 de febrero de 2022</u>	<u> </u>
Artículo 5.3	<u>Procedimientos de prueba</u>	<u>B</u>	<u>22 de febrero de 2021</u>	<u>22 de febrero de 2022</u>	Ξ
Artículo 6 Disc	<u>ciplinas en materia de derechos y cargas establec</u>	<u>idos sobre la in</u>	<u>nportación y la exportación o e</u>	en conexión con ellas y de sancion	<u>es</u>
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	Ξ
	y cargas establecidos sobre la importación yla				
	exportación o en conexión con ellas				
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechosy	<u>A</u>	<u> </u>	-	Ξ.
	cargas de tramitación aduanera establecidos				
	sobre la importación y la exportación o en				
	conexión con ellas				
Artículo 6.3	<u>Disciplinas en materia de sanciones</u>	<u>A</u>	Ξ.	=	Ξ
Artículo 7 Lev	vante y despacho de las mercancías				
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	<u>A</u>	Ξ	Ε.	Ξ.
Artículo 7.2	Pago electrónico	<u>B</u>	<u>22 de febrero de 2021</u>	<u>22 de febrero de 2022</u>	Ξ.
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación	<u>A</u>	<u>=</u>	<u>=</u>	<u>=</u>
	definitiva de los derechos deaduana,				
	impuestos, tasas y cargas				
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	A	Ξ	=	Ξ
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	<u>A</u>	Ξ	<u>-</u>	Ξ
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	<u>=</u>
	medios de levante			_	
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	-
	operadores autorizados				
Artículo 7.8	Envíos urgentes	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	<u>-</u>
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	B	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	<u>-</u>



Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera						
		<u>A</u>	Ξ.	11	=	
Artículo 9 Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero						
		<u>A</u>	=	=	=	
Artículo 10 Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito						
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	<u>A</u>	Ξ	Ξ	Ξ	
Artículo 10.2	Aceptación de copias	A	Ξ	Ξ	=	
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	<u>A</u>	Ξ	Ξ	<u>=</u>	

Disposición	<u>Título/descripción</u>	Categoría	Fecha indicativa	Fecha definitiva	Asistencia y apoyo para la			
			<u>para la aplicación</u>	<u>para la aplicación</u>	creación de capacidad			
			(categorías B y C)	(categorías B y C)	requeridos para la aplicación			
					(categoría C)			
Artículo 10.4	Ventanilla única	C	22 de febrero de 2023	Por determinar	Se requiere asistencia técnica para la capacitación del personal destinado a su creación, en particular en los procesosvinculados a la simplificación, así como en transferir conocimiento que permita la actualización y adecuación de las Autoridades Nacionales Competentes a nuevas formas de actuación. Adquisición de equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones y de otros tipos.  Se tiene un estudio de viabilidad y un proyecto elaborado por la UNCTAD que data de agosto de 2014, pero no se cuenta condonantes que permitan su ejecución.			
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	A	<u>=</u>	Ξ.	_			
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	<u>A</u>	Ξ.	=	<u>-</u>			
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y	A	<u>-</u>	Ξ.	<u>-</u>			
	requisitos de documentación uniformes	_	·	_				
Artículo 10.8	<u>Mercancías rechazadas</u>	A	Ξ	Ξ	<u>=</u>			
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y	<u>A</u>	<u>=</u>	Ξ.	<u>-</u>			
	perfeccionamiento activo y pasivo							
Artículo 11 Liber	Artículo 11 Libertad de tránsito							



Artículo 11.1- 11.10	<u>A</u>	=	=	=	
Artículo 11.11- 11.14	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=	
Artículo 11.15- 11.17	<u>A</u>	=	=	=	
Artículo 12 Cooperación aduanera					
	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	<u>22 de febrero de 2022</u>	<u>-</u>	





#### G/TFA/N/CUB/1/Add.1

3 de octubre de 2019

Original: español

(19-6398) Página: 1/4

Comité de Facilitación del Comercio

# NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS CATEGORÍAS EN VIRTUDDEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE CUBA

#### Addendum

La siguiente comunicación, de la que se recibió una primera versión el 22 de agosto de 2019, sedistribuye a petición de la delegación de Cuba para información de los Miembros.

Como complemento de la notificación de fecha 13 de marzo de 2018 (G/TFA/N/CUB/1), el Gobierno de la República de Cuba presenta las siguientes notificaciones de conformidad con los artículos 15, 16 y 19 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

En correspondencia con el calendario de notificaciones para los Miembros en Desarrollo, se informalas fechas definitivas para la implementación del artículo 10.4 (Ventanilla Única) y del artículo 1.3 (Servicios de información).

<u>Disposición</u>	<u>Título/descripción</u>	Fecha definitiva parala	
		<u>aplicación</u>	
Artículo 1.3	Servicios de información	22 de febrero de 2022	
Artículo 10.4	<u>Ventanilla única</u>	<u>22 de febrero de 2024</u>	

Además, de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, se transfiere el artículo 1.3 (Servicios de Información) de la Categoría C para la B.



<u>Disposición</u>	Título/descripción	Notificada anteriormente como categoría	Categoría actual
Artículo 1.3	Servicios de información	<u>C</u>	<u>B</u>

Para mayor claridad, la lista completa de los compromisos de las diferentes categorías de Cuba se resume en el cuadro adjunto.

Disposición	<u>Título/descripción</u> PLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	<u>Fecha definitiva</u> para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación
	ON DEL COMERCIO (AFC) DE LA OMC EN LOS PAÍSE		ALADI		(categoría C)
	blicación y disponibilidad de la información	.5 P. E. (7, E. (5)	ALADI		I .
<u>Artículo</u> 1.1.1(a)	<u>Publicación</u>	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	Ξ
<u>Artículo</u> 1.1.1(b)		A	Ξ	=	=
Artículo 1.1.1(c)		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
Artículo 1.1.1(d)-(e)		<u>A</u>	Ξ	Ξ	=
Artículo 1.1.1(f)		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
Artículo 1.1.1(g)-(h)		A	=	Ξ	=
Artículo 1.1.1(i)		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
<u>Artículo</u> 1.1.1(j)		<u>A</u>	Ξ	Ξ	Ξ
<u>Artículo</u> 1.2.1(a)-(b)	Información disponible por medio de Internet	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	
Artículo 1.2.1(c)		<u>B</u>	22 de febrero de 2022	22 de febrero de 2022	=
Artículo 1.2.2- 1.2.3		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
Artículo 1.3	Servicios de información	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	<u>-</u>
Artículo 1.4(a)- (b)	Notificación	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
Artículo 1.4(c)		<u>B</u>	22 de febrero de 2022	22 de febrero de 2022	Ξ
	ortunidad de formular observaciones, informa	<u>ción antes de la e</u>	entrada en vigor y consultas		
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	Δ	<u> </u>	Ξ.	=
Artículo 2.2	<u>Consultas</u>	<u>A</u>	Ξ.	Ξ	Ξ
Artículo 3 Re	soluciones anticipadas				



		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
Artículo 4 Pr	ocedimientos de recurso o de revisión				
		<u>A</u>	Ξ	<u>=</u>	<u>=</u>
Artículo 5 Ot	ras medidas para aumentar la imparcialidad, la n	o discriminaci	ón y la transparencia		
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
	reforzados				
Artículo 5.2	Retención	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	_
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	- -
Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa	Fecha definitiva	Asistencia y apoyo para la
Disposicion	<u>Intulo/descripcion</u>	categoria	para la aplicación	para la aplicación	creación de capacidad
			(categorías B y C)	(categorías B y C)	requeridos para la aplicación
			(categorias b y c)	(categorias b y c)	(categoría C)
Artículo 6 Di	। sciplinas en materia de derechos y cargas estable	cidos sobre la	importación v la exportación (	l o en conexión con ellas v de sanc	
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechosy	В	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	-
	cargas establecidos sobre la importación y la	_			
	exportación o en conexión con ellas				
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos	<u>A</u>	Ξ	Ξ	=
	y cargas de tramitación aduaneraestablecidos				
	sobre la importación y la				
	exportación o en conexión con ellas				
Artículo 6.3	<u>Disciplinas en materia de sanciones</u>	<u>A</u>	Ξ	<u>=</u>	=
Artículo 7 Le	vante y despacho de las mercancías				
Artículo 7.1	<u>Tramitación previa a la llegada</u>	<u>A</u>	Ξ	=	Ξ
Artículo 7.2	Pago electrónico	<u>B</u>	<u>22 de febrero de 2021</u>	<u>22 de febrero de 2022</u>	=
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación	<u>A</u>	=	=	=
	definitiva de los derechos deaduana,				
A 11 7 4	impuestos, tasas y cargas				
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	<u>A</u>	=	=	=
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	<u>A</u>	-		=
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=



Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
Artículo 7.8	Envíos urgentes	<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	=
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	<u>B</u>	22 de febrero de 2021 22 de febrero de 2022 -		<u>=</u>
Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera					
		<u>A</u>	=	<u>=</u>	<u>=</u>
Artículo 9 Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero					
		<u>A</u>	<u>=</u>	Ξ.	Ξ.
Artículo 10 For	malidades en relación con la importación, la expo	rtación y el trá	insito		
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	<u>A</u>	_	=	=
Artículo 10.2	Aceptación de copias	<u>A</u>	_	=	=
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	<u>A</u>	=	Ξ.	<u>=</u>

Disposición	<u>Título/descripción</u>	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	<u>Fecha definitiva</u> para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 10.4	Ventanilla única	C	22 de febrero de 2023	22 de febrero de 2024	Se requiere asistencia técnica para la capacitación del personal destinado a su creación, en particular en los procesos vinculados a la simplificación, así como en transferir conocimiento que permita la actualización y adecuación de las Autoridades Nacionales Competentes a nuevas formas de actuación. Adquisición deequipos de tecnologías de la información y las comunicaciones yde otros tipos.  Se tiene un estudio de viabilidad y un proyecto elaborado por la UNCTAD que data de agosto de 2014, pero no se cuenta con donantes que permitan su ejecución.
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	<u>A</u>	Ξ.	=	<u>-</u>
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	<u>A</u>	- - -	Ξ	=

### SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL MARCO DEL ACUERDO SOBRE FACILIITACIÓN DEL COMERCIO (AFC) DE LA OMC EN LOS PAÍSES DE LA ALADI



Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	<u>A</u>	Ξ	Ξ	=
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	A	=	=	<u>=</u>
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	<u>A</u>	=	Ξ	=
Artículo 11 Libe	rtad de tránsito				
Artículo 11.1-		<u>A</u>	=	Ξ	<u>-</u>
11.10					
Artículo 11.11-		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	Ξ.
<u>11.14</u>					
Artículo 11.15-		<u>A</u>			Ξ.
<u>11.17</u>					
Artículo 12 Coop	<u>peración aduanera</u>	•			
		<u>B</u>	22 de febrero de 2021	22 de febrero de 2022	Ξ





G/TFA/N/CUB/2

3 de octubre de 2019

(19-6396) Page: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

# NOTIFICACIÓN DE ARREGLOS Y DE PROGRESOS EN LA PRESTACIÓN DEASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD ENRELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DESIGNADA EN LA CATEGORÍA C

### COMUNICACIÓN DE CUBA

La siguiente comunicación, de fecha 2 de octubre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Cuba para información de los Miembros.

Disposición	<u>Título/descripción</u>	<u>Categoría</u>	Fecha indicativa	Fecha definitiva		
			para la aplicación	para la aplicación		
Artículo 10.4	<u>Ventanilla Única</u>	<u>C</u>	22 de febrero de 2023	22 de febrero de 2024		
Donante: Unión Europea						



### Progresos realizados en la prestación de asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad: Cuba, Sistema de Ventanilla Única Electrónica para el Procedimiento de Comercio Exterior:

En 2014 se solicitó oficialmente a la UNCTAD un proyecto para para la implementación de la estrategia de desarrollo de la Ventanilla Única electrónica de Comercio Exterior (**VUCE**), bajo el requisito de que serían adjudicados los fondos financieros por la cooperación internacional. La Unión Europea asigno los fondos de estaCooperación en julio de 2019.

A partir de ese momento, el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX) desarrolló, bajo la asistencia técnica de la UNCTAD y de conjunto un cronograma de trabajo para documentar, clarificar yla simplificación de los procesos de registros, permisos previos y despacho, mediante el desarrollo de seminariossobre implementación de un sistema de ventanilla Única. Se ha recibido capacitación por parte de expertos dela UNCTAD.

En marzo de 2018 se recibe el Derecho de Uso del "**Sistema eRegistration**" el cual fue hospedado en un servidor nacional. El logro más significativo durante el año 2019 fue finalizar la documentación de esta plataforma a partir de la asistencia técnica recibida de la UNCTAD. La plataforma tiene documentada 125 normativas, 108 trámites de 41 organismos, instituciones o Autoridades Nacionales Competentes.

En septiembre de 2019 quedo implementado por el MINCEX y la UNCTAD un mecanismo de autenticación para el "Sistema eRegulations" nombrado "Central Authentication Service (CAS)".

Se presentó por parte de la UNCTAD el **Prototipo VUCE Fase I**, para lo cual se acordó el primer servicio automatizado a desarrollar hasta enero de 2020 por la integración de los registros del MINCEX, la Cámara de Comercio de Cuba y la Aduana General de la Republica (AGR), ejecutándose un análisis del servicio integrado en línea.

Se acordó crear la **Base de Datos Postgre de la Cámara de Comercio de Cuba**, comprar un servidor para esta institución y desarrollar los servicios web de Ventanilla Única en el MINCEX, la Cámara de Comercio de Cuba y la Aduana General del Republica. También se acordó un **Formulario Único de Ventanilla Única**.

Se decidió integrar la **Pasarela de Pago ENZONA** a la Ventanilla Única

Quedo acordado el desarrollo de "Web Services" con la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT).





### G/TFA/N/CUB/3

27 de enero de 2021

Original: español

(21-0766) Página: 1/2

Comité de Facilitación del Comercio

## NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 22DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE CUBA

La siguiente comunicación, de 22 enero de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Cuba.

Cuba presenta la siguiente notificación relativa a los puntos de contacto de las oficinas encargadas de coordinar y establecer las prioridades de la asistencia y el apoyo para la creación de capacidad relacionados con la facilitación del comercio, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 22 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

### Párrafo 3 del artículo 22

Los puntos de contacto de las oficinas encargadas de coordinar y establecer las prioridades de la asistencia y el apoyo para la creación de capacidad relacionados con la facilitación del comercio son:

<u>Nombre</u>	<u>Sr. William Díaz Menéndez</u>
<u>Título</u>	Consejero Comercial
<u>Tipo de contacto</u>	<u>Delegado en Ginebra</u>
Organismo/Ministerio/Otro	<u>Misión de Cuba en Ginebra</u>
Dirección	100, Chemin de Valérie, 1292, Chambésy, Genève,
	<u>Suisse</u>
<u>Teléfono</u>	<u>+41227589430</u>
Correo electrónico	oficome@ch.embacuba.cu

<u>Nombre</u>	Sr. Carlos Fidel Martín Rodríguez
<u>Título</u>	<u>Director de la Dirección de Organismos Económicos</u>
	Internacionales (DOEI)
<u>Tipo de contacto</u>	<u>Director</u>



One en inverse (Ministration (Otros	Ministeria del Comercia Exterior y la Inversión Extraniera
Organismo/Ministerio/Otro	Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera
	(MINCEX)
<u>Dirección</u>	Calle Infanta No. 16 esquina a 23, Vedado, Ciudad La
	Habana, CP 10400
<u>Teléfono</u>	(+53-7) 838-0374; (+53) 5286-5373
Correo electrónico	<u>carlosfidel@mincex.gob.cu</u>
<u>Nombre</u>	<u>Sr. Omar Hernández Fleitas</u>
Título	Coordinador del Subgrupo Nacional de Facilitación del
	<u>Comercio</u>
<u>Tipo de contacto</u>	Especialista en Política Comercial, Dirección de
	Organismos Económicos Internacionales (DOEI)
Organismo/Ministerio/Otro	Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera
	(MINCEX)
<u>Dirección</u>	Calle Infanta No. 16 esquina a 23, Vedado, Ciudad La
	<u>Habana, CP 10400</u>
<u>Teléfono</u>	<u>(+53-7) 838-0452</u>
Correo electrónico	omar.hernandez@mincex.gob.cu



### **ÉCUADOR**



G/TFA/N/ECU/2

20 de junio de 2019

(19-4216)

Página: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 6.2 DEL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE ECUADOR

La siguiente comunicación, de fecha 17 de junio de 2019, se distribuye a petición de la delegación del Ecuador para información de los Miembros.

Ecuador presenta la siguiente notificación de conformidad con el párrafo 6.2 del artículo 10 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

### Párrafo 6.2 del artículo 10

El marco normativo ecuatoriano en relación a los agentes de aduanas, está especificada en los artículos 227, 228, 230 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, y artículo 64 del REGLAMENTO AL TÍTULO FACILITACIÓN ADUANERA DEL CÓDIGO DE PRODUCCIÓN,

pudiendo acceder a los mencionados documentos jurídicos a través de los siguientes enlaces:

https://www.aduana.gob.ec/codigo-organico-copci/

https://www.aduana.gob.ec/reglamento-copci/





#### G/TFA/N/ECU/2/Add.1

20 de diciembre de 2019

Original: español

(19-8919) Página: 1/6

Comité de Facilitación del Comercio

### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

### COMUNICACIÓN DE ECUADOR

### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 17 de diciembre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Ecuador para información de los Miembros.

Ecuador presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/940).

### Párrafo 4 del artículo 1

### El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Ministerio de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, MPCEIP	http://www.produccion.gob.ec
Ministerio de Agricultura y Ganadería	https://www.gob.ec/mag
El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	https://www.aduana.gob.ec/servicios-para- oces/procedimientos-para-oces
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	https://www.normalizacion.gob.ec/serviciosen-linea
Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE	https://www.acreditacion.gob.ec/biblioteca
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Agrocalidad.	http://www.agrocalidad.gob.ec
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA	https://www.controlsanitario.gob.ec



Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP	https://www.obraspublicas.gob.ec/programas -y-servicios
<u>Ministerio de Gobierno</u>	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec
Policía Nacional del Ecuador	https://www.policiaecuador.gob.ec
Instituto Nacional de Patrimonio Cultural	http://patrimoniocultural.gob.ec/portafoliode- servicios
Ministerio del Ambiente	http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/Literal-f1-Formularios-o-formato-abril-2018.pdf  https://www.gob.ec/mae/tramites/emision-autorizaciones-exportacion-residuos- desechos-especiales
Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables	https://www.recursosyenergia.gob.ec/catalog o- servicios-formularios-scan
Servicio Nacional de Contratación Pública	https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop /programas-y-servicios-2
Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, CCFFAA	https://controlarmas.ccffaa.mil.ec/autorizacio_nes
Dirección General de Aviación Civil, DGAC	https://www.aviacioncivil.gob.ec/servicios- institucionales
Ministerio de Relaciones Exteriores, MRE	https://www.cancilleria.gob.ec/solicitud-de- autorizacion-de-liberacion-de-importaciones- diplomaticas-consulares-y-de-organismos- internacionales

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

-	http://ecuapass.aduana.gob.ec/ipt_server/ipt_flex/ipt_arancel.jsp
<u>Ministerio de Gobierno</u>	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	http://ecuapass.aduana.gob.ec/ipt_server/ipt flex/ipt_arancel.jsp
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	Normalización: http://apps.normalizacion.gob.ec/descarga  Reglamentación: https://drive.google.com/file/d/10XqEYiqicST sABaFPPOgYKsgbYJpdIXE/view  Certificación y Validación: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion-tecnica-de-validacion-y-certificacion  Metrología: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion-tecnica-de-metrologia
Agencia Nacional de Regulación, Control Vigilancia Sanitaria, ARCSA	_y https://www.controlsanitario.gob.ec



Agencia Zoosanitari	de o, Agro	Regulación ocalidad.	У	Control	Fito	У	http://www.agrocalidad.gob.ec
<u>Ministerio de Gobierno</u>						https://www.ministeriodegobierno.gob.ec	

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

	https://www.aduana.gob.ec/normas-de- valoracion https://www.aduana.gob.ec/servicios-para- oces/procedimientos-para-oces
<u>Ministerio de Gobierno</u>	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

	https://www.aduana.gob.ec/servicios-para- oces/procedimientos-para-%20oces
·	http://www.produccion.gob.ec/acuerdos- comerciales/#search

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE.	http://ecuapass.aduana.gob.ec/ipt_server/ipt_ flex/ipt_arancel.jsp
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	Normalización: http://apps.normalizacion.gob.ec/descarga  Reglamentación: https://drive.google.com/file/d/10XqEYiqicSTs ABaFPPOgYKsgbYlpdlXE/view  Certificación y Validación: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion-tecnica-de-validacion-y-certificacion  Metrología: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion-tecnica-
	de-metrologia
Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE	https://www.acreditacion.gob.ec/biblioteca
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA	https://www.controlsanitario.gob.ec
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Agrocalidad	http://www.agrocalidad.gob.ec
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	https://www.aduana.gob.ec/codigo-organico- copci
	https://www.aduana.gob.ec/reglamento-copci
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec



### 1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

-	http://servicios.aduana.gob.ec/servicios/ui/leg_al- recursos.xhtml
<u>Ministerio de Gobierno</u>	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

### 1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	https://www.aduana.gob.ec/la-institucion
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	http://www.produccion.gob.ec/acuerdos- comerciales
Ministerio De Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

### 1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

	http://ecuapass.aduana.gob.ec/ipt_server/ipt flex/ipt_arancel.jsp  Una vez que se ejecuta la consulta se debe ir a la opción "Consulta de Arancel" > y luego de consultar la subpartida la pestaña se debe ir a la viñeta: > Tipo de Información Asociada a la Mercancía y seleccionar > Consulta de detalle de CUPOS
Ministerio de Agricultura y Ganadería	https://www.gob.ec/mag
<u>Ministerio de Gobierno</u>	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

### La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo2.1, del Artículo 1

Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

Ministerio de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, MPCEIP	http://www.produccion.gob.ec
Ministerio de Agricultura y Ganadería	https://www.gob.ec/mag
El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	https://www.aduana.gob.ec/servicios-para- oces/procedimientos-para-oces
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	Normalización: http://apps.normalizacion.gob.ec/descarga Reglamentación: https://drive.google.com/file/d/10XqEYiqicS TsABaFPPOgYKsgbYlpdlXE/view Certificación y Validación: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion -tecnica-de-validacion-y-certificacion Metrología: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion -tecnica-de-metrologia



	1
Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE	https://www.acreditacion.gob.ec/biblioteca
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Agrocalidad	http://www.agrocalidad.gob.ec
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA	https://www.controlsanitario.gob.ec
Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP	https://www.obraspublicas.gob.ec/program as-y- servicios
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec
Policía Nacional del Ecuador	https://www.policiaecuador.gob.ec
Instituto Nacional de Patrimonio Cultural	http://patrimoniocultural.gob.ec/portafolio- de- servicios
<u>Ministerio del Ambiente</u>	http://www.ambiente.gob.ec/wp- content/uploads/downloads/2018/05/Literal -f1-Formularios-o-formato-abril-2018.pdf https://www.gob.ec/mae/tramites/emision- autorizaciones-exportacion-residuosdesechos- especiales
Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables	https://www.recursosyenergia.gob.ec/catal_ogo- servicios-formularios-scan
Servicio Nacional de Contratación Pública	https://portal.compraspublicas.gob.ec/serco p/programas-y-servicios-2
Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, CCFFAA	https://controlarmas.ccffaa.mil.ec/autorizac_iones
Dirección General de Aviación Civil, DGAC	https://www.aviacioncivil.gob.ec/servicios- institucionales
Ministerio de Relaciones Exteriores, MRE	https://www.cancilleria.gob.ec/solicitud-de- autorizacion-de-liberacion-de- importaciones- diplomaticas-consulares-y- de-organismos- internacionales

Los formularios y documentos exigidos para la importación en el territorio de ese Miembro, para la exportación desde él y para el tránsito por él;

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	https://ecuapass.aduana.gob.ec  Una vez que se ejecuta la consulta se debe ir a la opción "Consulta de Arancel"  > y luego de consultar la subpartida requerida, luego hacer clic en la pestaña: Tipo de Información Asociada a la Mercancía; y, seleccionar > Consulta de las mercancías de restricción y prohibición
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	Normalización: http://apps.normalizacion.gob.ec/descarga  Reglamentación: https://drive.google.com/file/d/10XqEYiqicS TsABaFPPOgYKsgbYJpdIXE/view  Certificación y Validación: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion -tecnica-de-validacion-y-certificacion



	Metrología: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion -tecnica-de-metrologia
Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE	https://www.acreditacion.gob.ec/biblioteca
<u>Ministerio de Gobierno</u>	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA	https://www.controlsanitario.gob.ec
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Agrocalidad	http://www.agrocalidad.gob.ec

### Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1

Ministerio de la Producción, Comercio Exterior e	Dirección: Plataforma Gubernamental
Inversiones, MPCEIP	Financiera. Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Quito
	Teléfono: +593-2 394-8760
	Sitio web: http://www.produccion.gob.ec
El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	Dirección: Av. Malecón Simón Bolívar entre 9 de Octubre y P. Icaza, Guayaquil
	<u>Teléfono: +593 992227767</u>
	Sitio web: http://www.aduana.gob.ec
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	<u>Dirección: Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de</u> <u>Almagro, Quito</u>
	<u>Teléfono: +593 223825960 Sitio</u>
	web: https://www.normalizacion.gob.ec
Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE	Dirección: Av. Amazonas N38-42 y Juan José de Villalengua, Quito
	<u>Teléfono: +593 2 245-4393</u>
	Sitio web: https://www.acreditacion.gob.ec
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, AGROCALIDAD	Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro (Edificio MAG - Piso 9), Quito
	<u>Teléfono: +593 2 3828 860</u>
	Sitio web: http://www.agrocalidad.gob.ec
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA	<u>Dirección: Ciudadela Samanes, Av. Francisco de</u> <u>Orellana y Av. Paseo del Parque. Bloque 5,</u> <u>Guayaquil</u>
	Teléfono: 00593 4 3727 440 Sitio
	web: https://www.controlsanitario.gob.ec

121





G/TFA/N/ECU/4

9 de enero de 2020

(20-0260) Página: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE ECUADOR

La siguiente comunicación, de fecha 20 de diciembre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Ecuador para información de los Miembros.

Ecuador presenta la siguiente notificación de conformidad con el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/940).

### Párrafo 2.2 del artículo 12 - Cooperación Aduanera

Cada Miembro notificará al Comité los datos de su punto de contacto para el intercambio de esta información.

Área a cargo:	Subdirectora General de Normativa Aduanera del SENAE	
Nombre y apellido:	Mgtr. Amada Velásquez Jijón	
Número de teléfono:	+59 34-3731030 ext. 3313	
Correo electrónico:	avelasq@aduana.gob.ec	
Dirección:	Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio	
	"La Previsora", piso 13 Guayaquil	
	<u>Ecuador</u>	





### G/TFA/N/ECU/2/Add.1/Rev.1

26 de agosto de 2020

Original: español

(20-5854) Página: 1/6

Comité de Facilitación del Comercio

### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE ECUADOR

### Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 24 de agosto de 2020, se distribuye a petición de la delegaciónde Ecuador para información de los Miembros.

Ecuador presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/940). Ecuador presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio(WT/L/940). La revisión consiste en la actualización de los enlaces que figuran en el cuadro del párrafo 4 del artículo 1, apartado a) incisos b), c), f) y j) y en el cuadro del párrafo 4 del artículo 1,apartado b), incisos a) y b).

### Párrafo 4 del artículo 1

### a) El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacenreferencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos enpuertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Ministerio de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, MPCEIP	http://www.produccion.gob.ec
Ministerio de Agricultura y Ganadería	https://www.gob.ec/mag
El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	https://www.aduana.gob.ec/servicios-para- oces/procedimientos-para-oces
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	https://www.normalizacion.gob.ec/servicios -en-linea
Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE	https://www.acreditacion.gob.ec/biblioteca
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Agrocalidad.	http://www.agrocalidad.gob.ec
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA	https://www.controlsanitario.gob.ec



Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP	https://www.obraspublicas.gob.ec/programas-y- servicios
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec
Policía Nacional del Ecuador	https://www.policiaecuador.gob.ec
Instituto Nacional de Patrimonio Cultural	http://patrimoniocultural.gob.ec/portafolio-de- servicios
Ministerio del Ambiente	http://www.ambiente.gob.ec/wp- content/uploads/downloads/2018/05/Literal -f1-Formularios-o-formato-abril-2018.pdf https://www.gob.ec/mae/tramites/emision- autorizaciones-exportacion-residuos- desechos- especiales
Ministerio de Energía y Recursos Naturales NoRenovables	https://www.recursosyenergia.gob.ec/catalogo- servicios-formularios-scan
Servicio Nacional de Contratación Pública	https://portal.compraspublicas.gob.ec/serco p/programas-y-servicios-2
Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, CCFFAA	https://controlarmas.ccffaa.mil.ec/autorizaciones
Dirección General de Aviación Civil, DGAC	https://www.aviacioncivil.gob.ec/servicios-institucionales
Ministerio de Relaciones Exteriores, MRE	https://www.cancilleria.gob.ec/solicitud-de- autorizacion-de-liberacion-de- importaciones- diplomaticas-consulares-y- de-organismos- internacionales

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre laimportación o la exportación o en conexión con ellas;

, ,	http://ecuapass.aduana.gob.ec/ipt_server/i pt_flex/ipt_arancel.jsp
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre laimportación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	http://ecuapass.aduana.gob.ec/ipt_server/i pt_flex/ipt_arancel.jsp
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	Normalización: http://apps.normalizacion.gob.ec/descarga Reglamentación: https://www.normalizacion.gob.ec/estado-de-reglamentos Certificación y Validación: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion-tecnica-de-validacion-y-certificacion Metrología: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion-tecnica-de-metrologia
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA	https://www.controlsanitario.gob.ec



Agencia Zoosanitari	de o, Agro	Regulación ocalidad.	у	Control	Fito	у	http://www.agrocalidad.gob.ec
Ministerio d	le Gob	oierno					https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

	https://www.aduana.gob.ec/normas-de- valoracion https://www.aduana.gob.ec/servicios-para- oces/procedimientos-para-oces
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación generalrelacionados con las normas de origen;

	https://www.aduana.gob.ec/servicios-para- oces/procedimientos-para-%20oces
,	http://www.produccion.gob.ec/acuerdos- comerciales/#search

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,SENAE.	http://ecuapass.aduana.gob.ec/ipt_server/i pt_flex/ipt_arancel.jsp
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	Normalización: http://apps.normalizacion.gob.ec/descarga
	Reglamentación: https://www.normalizacion.gob.ec/estado-de- reglamentos Certificación y Validación: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion -tecnica-de-validacion-y-certificacion  Metrología: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion -tecnica-de-metrologia
Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE	https://www.acreditacion.gob.ec/biblioteca
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA	https://www.controlsanitario.gob.ec
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Agrocalidad	http://www.agrocalidad.gob.ec
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación,exportación o tránsito;

	https://www.aduana.gob.ec/codigo- organico-copci https://www.aduana.gob.ec/reglamento-copci
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec



### 1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

,	http://servicios.aduana.gob.ec/servicios/ui/legal- recursos.xhtml
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

### 1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, laexportación o el tránsito

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	https://www.aduana.gob.ec/la-institucion
Ministerio de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, MPCEIP	http://www.produccion.gob.ec/acuerdos-comerciales
Ministerio De Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec

### 1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

a la la de

### b) La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1,del Artículo 1

a) Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

Ministerio de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, MPCEIP	http://www.produccion.gob.ec
Ministerio de Agricultura y Ganadería	https://www.gob.ec/mag
El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	https://www.aduana.gob.ec/servicios-para- oces/procedimientos-para-oces
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	Normalización: http://apps.normalizacion.gob.ec/descarga  Reglamentación: https://www.normalizacion.gob.ec/estado-de-reglamentos  Certificación y Validación: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion-tecnica-de-validacion-y-certificacion  Metrología: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion-tecnica-de-metrologia



Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE	https://www.acreditacion.gob.ec/biblioteca
Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Agrocalidad	http://www.agrocalidad.gob.ec
Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA	https://www.controlsanitario.gob.ec
Ministerio de Transporte y Obras Públicas, MTOP	https://www.obraspublicas.gob.ec/programas-y- servicios
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec
Policía Nacional del Ecuador	https://www.policiaecuador.gob.ec
Instituto Nacional de Patrimonio Cultural	http://patrimoniocultural.gob.ec/portafolio-de- servicios
Ministerio del Ambiente	http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/Literal -f1-Formularios-o-formato-abril-2018.pdf  https://www.gob.ec/mae/tramites/emision-autorizaciones-exportacion-residuos- desechos-especiales
Ministerio de Energía y Recursos Naturales NoRenovables	https://www.recursosyenergia.gob.ec/catalogo- servicios-formularios-scan
Servicio Nacional de Contratación Pública	https://portal.compraspublicas.gob.ec/serco p/programas-y-servicios-2
Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, CCFFAA	https://controlarmas.ccffaa.mil.ec/autorizaciones
Dirección General de Aviación Civil, DGAC	https://www.aviacioncivil.gob.ec/servicios- institucionales
Ministerio de Relaciones Exteriores, MRE	https://www.cancilleria.gob.ec/solicitud-de- autorizacion-de-liberacion-de- importaciones- diplomaticas-consulares-y- de-organismos- internacionales

b) Los formularios y documentos exigidos para la importación en el territorio de ese Miembro, parala exportación desde él y para el tránsito por él;

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	https://ecuapass.aduana.gob.ec
	Una vez que se ejecuta la consulta se debeir a la opción "Consulta de Arancel"  > y luego de consultar la subpartidarequerida, luego hacer clic en la pestaña: Tipo de Información Asociada a la Mercancía;y, seleccionar > Consulta de las mercancíasde restricción y prohibición
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	Normalización: http://apps.normalizacion.gob.ec/descarga
	http://apps.normalizacion.gob.ec/descarga
	Reglamentación:
	https://www.normalizacion.gob.ec/estado-de-
	<u>reglamentos</u>
	Certificación y Validación:
	https://www.normalizacion.gob.ec/direccion
	-tecnica-de-validacion-y-certificacion



	Metrología: https://www.normalizacion.gob.ec/direccion -tecnica-de-metrologia
Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE	https://www.acreditacion.gob.ec/biblioteca
Ministerio de Gobierno	https://www.ministeriodegobierno.gob.ec
Agencia Nacional de Regulación, Control yVigilancia Sanitaria, ARCSA	https://www.controlsanitario.gob.ec
Agencia de Regulación y Control Fito yZoosanitario, Agrocalidad	http://www.agrocalidad.gob.ec

### c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1

Ministerio de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, MPCEIP	Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera. Av. Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,Quito
	Teléfono: +593-2 394-8760
	Sitio web: http://www.produccion.gob.ec
El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENAE	Dirección: Av. Malecón Simón Bolívar entre9 de Octubre y P. Icaza, Guayaquil
	Teléfono: +593 992227767
	Sitio web: http://www.aduana.gob.ec
Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN	Dirección: Baquerizo Moreno E8-29 y Diegode Almagro, Quito
	Teléfono: +593 223825960Sitio
	web: https://www.normalizacion.gob.ec
Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE	Dirección: Av. Amazonas N38-42 y Juan Joséde Villalengua, Quito
	Teléfono: +593 2 245-4393
	Sitio web: https://www.acreditacion.gob.ec
Agencia de Regulación y Control Fito yZoosanitario, AGROCALIDAD	Dirección: Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro(Edificio MAG - Piso 9), Quito
	Teléfono: +593 2 3828 860
	Sitio web: http://www.agrocalidad.gob.ec
Agencia Nacional de Regulación, Control yVigilancia Sanitaria, ARCSA	Dirección: Ciudadela Samanes, Av. Francisco de Orellana y Av. Paseo del Parque. Bloque 5, Guayaquil
	Teléfono: 00593 4 3727 440Sitio
	web: https://www.controlsanitario.gob.ec

Se sugiere utilizar el SENAE Browser (<a href="https://www.aduana.gob.ec/senae-browser-descargas">https://www.aduana.gob.ec/senae-browser-descargas</a>) paravisualizar el enlace.



### <u>Ecuador</u>



### G/TFA/N/ECU/1/Add.2

21 de enero de 2021

Original: español

(21-0636) Página: 129/209

Comité de Facilitación del Comercio

### NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

### COMUNICACIÓN DE ECUADOR

#### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Ecuador para información de los Miembros.

\_\_\_\_

Como complemento de la notificación de fecha 26 de septiembre de 2019 (G/TFA/N/ECU/Add.1), Ecuador notifica por la presente que la siguiente disposición ha cambiado de categoría de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

Disposición	Título/descripción	Notificada anteriormente como categoría	Categoría actual
Artículo 11.7-11.15	Libertad de tránsito	C	В

Para mayor claridad, la lista completa de los compromisos de las diferentes categorías de Ecuador se resume en el cuadro adjunto.



Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 1 Pub	licación y disponibilidad de la información		•		
Artículo 1.1	Publicación	В	15 de enero de 2021	15 de enero de 2021	-
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	В	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020	-
Artículo 1.3	Servicios de información	В	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020	-
Artículo 1.4	Notificación	В	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020	-
Artículo 2 Opo	rtunidad de formular observaciones, informac	ión antes de l	a entrada en vigor y	consultas	
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	A	-	-	-
Artículo 2.2	Consultas	С	15 de enero de 2022	15 de enero de 2022	Cooperación para el establecimiento de un sistema de consultas en línea en el que interactúen las instituciones públicas y los usuarios. El referido programa deberá recoger y conservar los comentarios realizados por personas naturales o jurídicas, respecto las regulaciones, normativas, y demás disposiciones, emitidas por diferentes instituciones.
Artículo 3 Reso	oluciones anticipadas	l	l		1
		B. <sup>32</sup>	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020	-
Artículo 4 Proc	cedimientos de recurso o de revisión	I	<u>I</u>	I	I
Artículo E Otro	se modidae nava aumontav la impaveialidad la	A no discrimina	- ción y la transparon	-	-
	as medidas para aumentar la imparcialidad, la				
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	В	15 de enero de 2021	15 de enero de 2021	-
	1	1	1		l

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> En relación al origen de las mercancías, las resoluciones anticipadas hacen referencia a verificación documental del cumplimiento de la norma de origen.



Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la	Fecha definitiva	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad
			aplicación (categorías B y C)	para la aplicación (categorías B y C)	requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 5.2	Retención	В	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020	-
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	С	15 de enero de 2024	15 de enero de 2024	Cooperación en el fortalecimiento de laboratorios de diagnóstico en áreas de sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad de los alimentos. Esta aportación se enfocará en el establecimiento de una infraestructura
					adecuada en: pontos de control apropiados para inspección y cuarentena; equipos de laboratorio; reactivos, entre otros.
					Adicionalmente, se requiere capacitación de personal en nuevas metodologías de análisis. Asimismo, se solicita cooperación en la realización de talleres en las siguientes temáticas:
					<ul> <li>Establecimiento de métodos para asegurar la calidad de las actividades ejecutadas en los Laboratorios de Aduanas.</li> <li>Optimización del proceso para la obtención de requisitos necesarios para el cumplimiento de las Normas ISO.</li> <li>Evaluación, verificación y control del estado del laboratorio y los métodos implementados.</li> <li>Para el efecto, se sugiere que el perfil de los expositores se enfoque en:</li> </ul>
					<ul> <li>Elaboración del Modelo de Gestión del Laboratorio; Instructivos y Procedimientos; Plan de Mantenimiento y Calibración de Equipos; e, Instrumentos utilizados en los análisis.</li> <li>Implementación de sistemas de calidad en Laboratorios de Aduanas.</li> </ul>



Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)  • Implementación y ejecución de metodologías. • Análisis físico químico de muestras de mercancías para su clasificación arancelaria. Medidas de seguridad para la preservación de las instalaciones, equipos y más instrumentos asignados a la división.
Artículo 6 Disc sanciones Artículo 6.1	iplinas en materia de derechos y cargas establ  Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	ecidos sobre I	a importación y la e 15 de enero de 2020	xportación o er 15 de enero de 2020	
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	В	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020	-
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	В	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020	-
Artículo 7 Leva	nte y despacho de las mercancías				
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	А	-	-	-
Artículo 7.2	Pago electrónico	В	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020	-
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	В	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020	-
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	С	15 de enero de 2022	15 de enero de 2022	Cooperación para obtener capacitación y asistencia técnica para la implementación de sistemas de intercambio de información relacionada con los niveles de riesgos entre países; asimismo, se requiere adquirir mejores prácticas y nuevos esquemas en el tratamiento de mercancías de alto y bajo riesgo.



Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					Es necesario que se realice una consultoría respecto la gestión de riesgo, que tome en consideración todos los parámetros de las instituciones involucradas en el comercio de mercancías.
					Por otra parte, se solicita cooperación para el intercambio de información (creación de modelos estadísticos, de pronósticos y mejores prácticas sobre gestión de riesgos) con otras aduanas y entidades de control.
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	С	15 de enero de 2022	15 de enero de 2021	Cooperación en capacitación y asistencia técnica para la creación de modelos estadísticos, así como, para mejorar la metodología de asignación de auditorías de control posterior, revisiones pasivas y su ejecución.
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	A	-	-	-



Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa	Fecha	Asistencia y apoyo para la
2.5posicion		Cascagonia	para la aplicación (categorías B y C)	definitiva para la aplicación (categorías B y C)	creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	C	15 de enero de 2022	15 de enero de 2022	1. Asistencia técnica para establecer una hoja ruta previo a la incorporación de nuevos eslabones dentro del programa.  2. Asistencia técnica para diseñar estrategias que permitan establecer Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) entre el Senae y otras administraciones aduaneras respecto a los Programas OEA.  3. Asistencia técnica y financiamiento para el desarrollo de la conectividad del sistema informático aduanero del Senae y los sistemas de otras administraciones aduaneras para el intercambio de información, administración del riesgo y el reconocimiento mutuo de los Programas OEA.  4. Financiamiento para la sistematización del proceso de postulación, renovación y revalidación de la Calificación OEA.
Artículo 7.8	Envíos urgentes	В	15 de enero de	15 de enero	5. Financiamiento para participar en las validaciones o revalidaciones (in situ) que se realizan a las empresas postulantes en otros países, a fin de incorporar nuevas prácticas internacionales al Programa OEA Ecuador. 6. Financiamiento para realizar pasantías asociadas a la aplicación del Programa OEA, así como, recibir entrenamiento sobre temáticas asociadas a la seguridad de la cadena logística internacional. 7. Financiamiento para participar en congresos, seminarios, y/o ferias nacionales e internacionales relacionados al Programa OEA.
Artículo 7.8	Envíos urgentes	В	15 de enero de 2022	15 de enero de 2022	-
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	В	15 de enero de 2024	15 de enero de 2024	-



Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 8 Coop	peración entre los organismos que intervienen	en la fronter	a		
		C	15 de enero de 2024	15 de enero de 2024	Cooperación para la creación de una plataforma digital única que permita, a las instituciones que intervienen en frontera, tener acceso a la información sobre los requerimientos de operaciones comerciales y acceder a las auditorías a la misma. A fin de operar los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) del eje vial Nro. 3 Macará – La Tina (Ecuador – Perú), que prevé alrededor de 120 puestos de trabajo de los dos países y facilitar el comercio, se requiere completar con el equipamiento de la edificación. Cooperación para la contratación, de profesionales químicos, que trabajen 24h 7 días, para cumplir con actividades de control de sustancias sujetas a fiscalización, en los pasos fronterizos de Rumichaca, San Miguel, Huaquillas y Macará, en los puertos y aeropuertos de Guayaquil y Quito. Es necesario adquirir estándares de estas sustancias para análisis cuantitativos y cualitativos (pruebas de identificación preliminar homologada – PIPH) Asimismo, se requiere tecnología e infraestructura para el diagnóstico de tratamientos cuarentenarios, incinerador y áreas de cuarentena; así como,
					movilización para traslados en puntos de frontera.



Dienesisif	Tíbulo /deservirsei de	Catacaria	Fecha indicativa	Fecha	Asistonsia v angua nava la
Disposición	Título/descripción	Categoría			Asistencia y apoyo para la
			para la	definitiva	creación de capacidad
			aplicación	para la	requeridos para la aplicación
			(categorías B y	aplicación	(categoría C)
				(categorías	(53.5385132.5)
			C)	_	
				B y C)	
					Cooperación para incluir en los
					laboratorios equipos de
					tecnología RAMAN, infrarrojo
					(IRFT), cromatografía de gases
					masas (FIT), potenciómetros,
					· ·
					refractómetros, dosímetros
					digitales, entre otros. Además,
					se requiere capacitación
					permanente para el personal
					que realiza actividades de
					control fronterizo,
		1			promoviendo el intercambio
		1			de experiencias con países de
					la región, por citar algunos
					temas: control de
		1			contenedores, nuevas
					sustancias psicoactivas, drogas
					de síntesis, nuevos métodos de
					camuflaje, nuevas técnicas de
					análisis químicos, entre otros.
					A fin de asegurar y proteger la
					integridad del país se requiere
					adquirir sistemas electrónicos
					· ·
					de seguridad, como por
					ejemplo: barreras
					perimetrales, cámaras,
					sensores, scanner para
					personas y vehículo, entre
					otros. Adicionalmente, se
		1			requiere equipos de protección
		1			personal para el manejo de
		1			sustancias catalogadas sujetas
		1			a fiscalización.
		<u> </u>	<u> </u>		
Artículo 9	Traslado de mercancías destinadas a la i	mportación b	ajo control aduaner	0	
		А	-	-	-
Artículo 10	Formalidades en relación con la importa	ción, la expor	tación y el tránsito		
Artículo	Formalidades y requisitos de documentación	В	15 de enero de	15 de enero	-
10.1			2022	de 2022	
Artículo	Aceptación de copias	В	15 de enero de	15 de enero	
	Aceptación de copias	В			-
10.2			2022	de 2022	
Artículo	Utilización de las normas internacionales	Α	-	-	-
10.3		1			
		1			
•			•		



Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 10.4	Ventanilla única	C	15 de enero de 2023	15 de enero de 2023	Cooperación para un sistema de automatización de registro electrónico que integre a todas las entidades responsables de emitir resoluciones, permisos, certificados, licencias automáticas y no automáticas, tanto de los documentos que se denominan de acompañamiento (previo al embarque) como de soporte que sean condicionantes para una importación y exportación.  Cooperación para agilizar la incorporación, a la Ventanilla Única, de nuevas medidas de control a través de certificados o documentos condicionantes en una importación o exportación, desde el momento de su expedición.  Adquisición de componentes tecnológicos y restructuración de los sistemas internos de las entidades que emiten documentos de control que no se encuentran vinculado a la VUE.
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	A	-	-	-
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	A	-	-	-
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	A	-	-	-
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	A	-	-	-
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	A	-	-	-
Artículo 11	Libertad de tránsito				1
Article 11.1- 11.6		A	-	-	-
Artículo 11.7-11.15		В	15 de enero de 2021	15 de enero de 2021	-



Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 11.16-11.17		A	-	-	-
Artículo 12	Cooperación aduanera				
		В	15 de enero de 2020	15 de enero de 2020	-



### **Ecuador**



### G/TFA/N/ECU/1/Add.3

16 de septiembre de 2021

Original: español

(21-6905) Página: 1/2

Comité de Facilitación del Comercio

### NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

### COMUNICACIÓN DEL ECUADOR

#### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 8 de septiembre de 2021, se distribuye a petición de la delegación del Ecuador para información de los Miembros.

Como complemento de la Notificación de 21 de enero de 2021 (G/TFA/N/ECU/1/Add.2), el Ecuador notifica por la presente la prórroga de sus fechas definitivas para la aplicación de las siguientes disposiciones, según el artículo 17.1.a, 17.1.b y 17.2 del Acuerdo sobre Facilitación de Comercio (WT/L/931).

Disposición	<u>Título/descripción</u>	<u>Fecha definitiva para</u> <u>la aplicación</u> <u>notificada</u> <u>anteriormente</u>	<u>Nueva fecha</u> definitiva para la aplicación	<u>Motivo de la</u> <u>prórroga</u>
Artículo 2.2	Consultas	15 de enero de 2022	15 de julio de 2023	Retrasos en planes de trabajos debido a la pandemia de COVID-19.      Falta de cooperación para asistencia técnico-económica.      So ban
				Se han realizado gestiones ante donantes, sin contar aún con la confirmación de asistencia.



Artículo 7.4	Gestión de Riesgo	15 de enero de 2022	15 de julio de 2023	Retrasos en planes de trabajos debido a la pandemia de COVID-19.      Retrasos en de
				• Falta de cooperación para asistencia

Disposición	<u>Título/descripción</u>	Fecha definitiva para la aplicación notificada anteriormente	<u>Nueva fecha</u> <u>definitiva para la</u> <u>aplicación</u>	Motivo de la prórroga
Artículo 7.7	Medidas de facilitación de comercio para los operadores autorizados	<u> </u>	15 de julio de 2023	técnico- económica.  Se han realizado gestiones ante donantes, sin contar aún con la confirmación de asistencia.  Retrasos en planes de trabajos debido a la pandemia de COVID-19.  Falta de cooperación para asistencia técnico- económica.  Se han realizado gestiones ante donantes, sin contar aún con
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación		15 de julio de 2023	la confirmación de asistencia.  Retrasos en planes de trabajos debido a la pandemia de COVID-19.
Artículo 10.2	Aceptación de copias	15 de enero de 2022	15 de julio de 2023	Retrasos en planes de trabajos debido a la pandemia de COVID-19.

140





### G/TFA/N/ECU/4/Rev.1

27 de septiembre de 2021

Original: español

(21-7146) Página: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

## NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE ECUADOR

#### Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 15 de septiembre de 2021, se distribuye a petición de ladelegación de Ecuador.

Ecuador actualiza por la presente su notificación G/TFA/N/ECU/4 de fecha 9 de enero 2020 en virtuddel párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/940).

### Párrafo 2.2 del artículo 12 - Cooperación Aduanera

El nuevo punto de contacto para el intercambio de esta información es el siguiente:

Área a cargo:	Subdirector General de Normativa Aduanera del SENAE
Nombre y apellido:	Esp. Lenin Isaac Castro Pilapaña
Número de teléfono:	+5934 - 3731030 ext. 3313
Correo electrónico:	lcastro@aduana.gob.ec
<u>Dirección:</u>	Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre,
	Edificio "La Previsora", piso 13
	<u>Guayaquil, Ecuador</u>

### **MÉXICO**





#### WT/PCTF/N/MEX/1

14 de mayo de 2014

(14-2970) Página: 1/1

Original: español

Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio

### NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUDDEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

### COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 12 de mayo de 2014, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye en nombre de México para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial del 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado "el Acuerdo").

En relación con lo anterior, el gobierno de México tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio que designa todas las disposiciones contenidas en la Sección I del Acuerdo (anexo a la Decisión Ministerial mencionada supra) para su inclusión en la categoría A, por lo cual se aplicarán en su totalidad en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo.





G/TFA/N/MEX/1

28 de septiembre de 2018

(18-5994) Página: 1/7

Comité sobre Facilitación del Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2

DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

### COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 27 de septiembre de 2018, se distribuye a petición de la delegación de México para información de los Miembros.

México presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

#### Párrafo 4 del artículo 1

- (a) El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1
- 1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Ley Aduanera: Título Segundo Control de aduana en el despacho, Título Cuarto Regímenes aduaneros, Título Quinto Franja y región fronteriza	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley de Puertos: Capítulo V Administración portuaria integral y VI Operación portuaria	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index. htm
Ley Navegación y Comercio Marítimos: Capítulo II Autoridad marítima y IV Remolque maniobra en puerto	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index. htm
Ley de Comercio Exterior	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index. htm
Reglamento de la Ley de Comercio Exterior	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Reglamento de la Ley Aduanera	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.h_tm
Ley Federal de Derechos	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index. lftm
	https://www.gob.mx/sat/acciones-y- programas/legal-151240



	http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA /Reglas/ReglasSE.htm
Manual de Operación Aduanera	http://omawww.sat.gob.mx/moa/Paginas/default. htm

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

Tratados de Libre Comercio firmados por México	http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0
Ley de Comercio Exterior: Título IV, Capítulo I Aranceles	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index. htm
Ley Aduanera: Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index. htm
Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index. htm
Ley del Impuesto al Valor Agregado: Artículo 1º fracción IV, Capítulo V De la Importación de Bienes y Servicios, Capítulo VI De la Exportación de Bienes y Servicios	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index. htm
Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios: Artículo 1°, 2° y Capítulo III De la importación de bienes, específicamente	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index. htm
Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index. htm
Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial	http://187.191.71.48/cs/avi/snice/prosecmsbiblio_teca.html
Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados	https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/veh%C3 %ADculos_usados.html
Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte	http://187.191.71.48/cs/avi/snice/fronteramsbibl ioteca.html
Acuerdos por los que se dan a conocer la Tasas Aplicables del Impuesto General de Importación	https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/tasasms. html
Resoluciones de cuotas compensatorias	http://www.contactopyme.gob.mx/upci
Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo =5525036&fecha=05/06/2018

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

<u>Ley Federal de Derechos</u>	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h tm



#### 1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h_tm
Ley Aduanera: Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h_tm
Reglamento de la Ley Aduanera	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.h.tm
<u>Tratados y Acuerdos Comerciales</u>	http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0/
Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT	https://www.gob.mx/sat/acciones-y- programas/legal-151240

### 1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

Ley Aduanera, Título Cuarto Regímenes aduaneros, Capítulo II Definitivos de importación y exportación, Sección primera de importación, Artículos 98, 99 y 100	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h_tm
Ley de Comercio Exterior, Título III Origen de las mercancías, Artículo 9	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h_tm
<u>Tratados y Acuerdos Comerciales</u>	http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0/
	https://www.gob.mx/sat/acciones-y- programas/legal-151240
Resoluciones en materia aduanera de los TLC	https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/resolucion esmataduaneratlc.html

#### 1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

<u>Ley Aduanera</u>	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h_tm
Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h_tm
Ley Federal Sobre Metrología y Normalización	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h tm
Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior de la Secretaría Economía	http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/ Reglas/ReglasSE.htm
Acuerdos de Regulaciones No Arancelarias	https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/bibliotecaJ uridica2n.html
Resoluciones de cuotas compensatorias	http://www.contactopyme.gob.mx/upci/
Anexo 17 "Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional" de las Reglas Generales De Comercio Exterior Para 2018	https://www.gob.mx/sat/acciones-y- programas/reglas-generales-de-comercio- exterior-para-2018-publicaciones



1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Ley Aduanera, Título Octavo Infracciones y sanciones en su Capítulo único, Artículos 176-202	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h tm
Código Fiscal de la Federación, Artículo 105	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h tm
Ley de Comercio Exterior, Artículo 94	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h_tm

#### 1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

Ley Aduanera, Título Noveno Recursos Administrativos, Artículo 203	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h_tm
Código Fiscal de la Federación, Título Quinto De los procedimientos Administrativos, Capítulo I, Del recurso administrativo, Sección Primera Del Recurso de Revocación, Artículos 116 y 117	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h tm
La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Sexto De Recurso de Revisión, en su Capítulo Primero Disposiciones Generales, Artículos 83-96	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h_tm

1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

Tratados y Acuerdos Internacionales	http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0
-------------------------------------	--

1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

Ley de Comercio Exterior, Capítulo II Medidas de	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h tm
regulación y restricciones no arancelarias, Sección Segunda	
Permisos previos, cupos y marcado de país de origen,	
Artículos 23 y 24 y Título Segundo, Facultades del Ejecutivo	
Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones	
<u>Auxiliares, Capítulo II</u>	
<u>Listado de cupos</u>	https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/cuposbibli
	<u>otecajuridica.html</u>

#### b) La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1, del Artículo 1

Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

Administración Tributaria	https://www.sat.gob.mx/home https://www.gob.mx/sat
	https://www.sat.gob.mx/tramites/72390/presenta -el-recurso-de-revocacion-contra-actos-o- resoluciones-emitidas-por-la-autoridad-fiscal



Página oficial de Internet de PROMÉXICO	http://www.promexico.mx/es/mx/pasos-exportar
Manual de Operación Aduanera	http://omawww.sat.gob.mx/moa/Paginas/default. htm
Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, Capítulo II Información, Difusión y Asistencia al Contribuyente, Artículo 5	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.h_tm
línea (SAT)	https://www.sat.gob.mx/home https://www.gob.mx/sat
Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)	https://www.snice.gob.mx

Los formularios y documentos exigidos para la importación en el territorio de ese Miembro, para la exportación desde él y para el tránsito por él;

<u>Administración Tributaria.</u>	https://www.sat.gob.mx/home https://www.gob.mx/sat
Sección de Trámites de gob.mx	https://www.gob.mx/tramites/economia

Los datos de contacto de su servicio o servicios de información.

Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)	https://www.snice.gob.mx
Correo electrónico: snice@economia.gob.mx	
Dirección: PH de Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, CD.MX	
Teléfono: +52 (55) 5229 6100 ext. 34334, 34329 y 34300.	
	https://www.sat.gob.mx/home https://www.gob.mx/sat  Atención Telefónica: +52 (55) 627 22 728  Desde Estados Unidos y Canadá: 01 877 44 88 728 opción 7

#### c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1.

Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) Correo

electrónico: <a href="mailto:snice@economia.gob.mx">snice@economia.gob.mx</a>

Dirección: PH de Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, CD.MX

Teléfono: +52 (55) 52 29 61 00 ext. 34334

https://www.snice.gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Correo electrónico: <u>internacionalesAGACE@sat.gob.mx</u>; <u>internacionales@sat.gob.mx</u> Dirección:

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06300, CD.MX. Teléfono: +52 (55)

627 22 728



https://www.sat.gob.mx/ho

me

https://www.gob.mx/sat

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

La Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM) es una plataforma integral de servicios que facilita el despacho aduanero, garantiza la transparencia, simplifica y potencia las operaciones de comercio exterior y facilita su logística. Asimismo, tiene como objetivo agilizar y simplificar los flujos de información entre el comercio y el gobierno y aportar beneficios significativos para todas las partes involucradas en el comercio transfronterizo.

Se puede consultar información detallada sobre el funcionamiento de la VUCEM en los siguientes enlaces:

Decreto por el que se establece la VUCEM:

http://dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5174688&fecha=14/01/2011

Acceso a la VUCEM:

https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.ht

m https://wwwqa.ventanillaunica.gob.mx/vucem/

https://www.ventanillaunica.gob.mx/Beta/index.htm

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

Medidas sobre el recurso a agentes aduanales:

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley Aduanera, los trámites relacionados con el despacho de las mercancías se promoverán por los importadores o exportadores o por conducto de los agentes aduanales.

Lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información:

Ley Aduanera

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.ht

<u>m</u>

Información del Servicio de Administración Tributaria respecto de los Agentes Aduanales:

http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/servicios/Paginas/agente\_aduanal.aspx

Medidas sobre el recurso a apoderados aduanales:

En relación con los apoderados aduanales, mediante el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado el 9 de diciembre de 2013, se suprimieron las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Único, Sección Segunda, de la Ley Aduanera concernientes a los apoderados aduanales. Sin embargo, en el TRANSITORIO QUINTO del mismo DECRETO, quedó establecido que "Las autorizaciones de apoderado aduanal activas a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes hasta en tanto las mismas se cancelen, se extingan o se les revoquen a los apoderados aduanales." Para tales efectos, se estará a



lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Único, Sección Segunda, de la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables, para aquellas autorizaciones de apoderado aduanal activas a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto.

Lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la

información: Ley Aduanera y Diario Oficial de la Federación

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5324941&fecha=09%2F12%2F2013

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Los puntos de contacto para el intercambio de información de México son los siguientes:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas

Email: internacionales@sat.gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Servicio de Administración Tributaria Administración General de Auditoría de Comercio

Exterior Email: internacionalesAGACE@sat.gob.mx



#### **PANAMÁ**



G/TFA/N/PAN/2

15 de octubre de 2019

(19-6678) Página: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE PANAMÁ

La siguiente comunicación, de fecha 11 de octubre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Panamá para información de los Miembros.

Panamá presenta las siguientes notificaciones de conformidad 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/940).

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

El marco normativo de la República de Panamá en relación con los Agentes de Aduanas se regula mediante el DECRETO LEY No. 1 (de 13 de febrero de 2008) "Que crea la Autoridad Nacional de Aduanas y dicta Disposiciones concernientes al Régimen Aduanero".

Cabe mencionar, que el recurso de aduanas en la legislación nacional se encuentra regulado en el Capítulo II "Agente de Corredor de Aduana"; en los Artículos 39 al 52 del presente Decreto Ley.

#### DECRETO LEY No. 1 (de 13 de febrero de 2008)

"Que crea la Autoridad Nacional De Aduanas y dicta Disposiciones concernientes al Régimen Aduanero."

https://www.ana.gob.pa/w\_ana/index.php/organisation/registro-de-los-operadores-de-comercio-internacional



#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Los puntos de contacto para el intercambio de información aduanera son los siguientes:

Autoridad Nacional de Aduanas:	https://www.ana.gob.pa/w_ana/index.php/contacts
	Correo electrónico: grupo procesos@ana.gob.pa Teléfono: +507 504-2723/504-4224/504-4253
Mesa de Ayuda del SIGA	Correo electrónico: soporte.siga@ana.gob.pa Teléfono: +507 506-6310 506-7444/6400



#### **PARAGUAY**



G/TFA/N/PRY/3

22 de octubre de 2019

(19-6920)

Página: 1/2

Comité de Facilitación de Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE PARAGUAY

La siguiente comunicación, de fecha 15 de octubre de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Paraguay para información de los Miembros.

Paraguay por la presente hace las siguientes notificaciones basadas en los artículos 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

#### Artículo 10, párrafo 4.3

Detalles de la operación de la ventana única.

La Ventanilla Única de Exportación y la Ventanilla Única de Importación operan de manera separada en el Paraguay, existiendo interoperabilidad entre ambas. Más información puede ser encontrada en los siguientes enlaces:

Ministerio	de Industria	у	http://www.vue.org.py	Ventanilla	Única	<u>de</u>
<u>Comercio</u>				<u>Exportación</u>		
<u>Dirección</u> <u>Aduanas</u>	Nacional		. 11	Ventanilla Importación	Única	<u>de</u>

#### Artículo 10, párrafo 6.2

Medidas sobre el uso de agentes de aduanas. Cualquier modificación posterior de los mismos debe ser notificada igualmente.

La información sobre el recurso de agentes de aduanas está especificada en la Sección 3 del Código Aduanero del Paraguay (Ley N°2422/04, artículos 20 al 30), que estipula la obligatoriedad de la intervención de Agentes de Aduanas habilitados en las operaciones aduaneras.



Asimismo, en el artículo 29 del citado Código se estipulan los casos de intervención opcional de Agentes de Aduanas.

El Código Aduanero del Paraguay se puede encontrar en el siguiente enlace:

Dirección Nacional de Aduanas	www.aduana.gov.py/uploads/archivos/codigo%20 aduanero.pdf
	· · ·

#### Artículo 12, párrafo 2.2

Dirección Nacional de Aduanas	Nombre: Ramón Gómez
	Cargo: Director de Relaciones Internacionales Tel.:
	<u>021 413 4150</u>
	Email: ragomez@aduana.gov.py
	Sitio web: www.aduana.gov.py





#### G/TFA/N/PRY/1/Add.2

12 de mayo de 2021

Original: español

(21-4055) Página: 1/6

#### Comité sobre Facilitación del Comercio

# NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS CATEGORÍAS EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DE PARAGUAY

#### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 5 de mayo de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Paraguay para información de los Miembros.

Como complemento de la notificación presentada el 23 de julio de 2019 (G/TFA/N/PRY/1/Add.1), la República de Paraguay tiene el honor de notificar que el artículo 7.6 (Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante) se aplicó plenamente el 9 de abril de 2021, antes del plazo inicial del 1 de septiembre de 2021.

Disposición	Título/descripción	Anterior fecha definitiva para la aplicación	Nueva fecha definitiva para la aplicación
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	1 de setiembre de 2021	9 de abril de 2021

Para mayor claridad, la lista completa de los compromisos de las diferentes categorías de Paraguay se resume en el cuadro adjunto.



Disposición	<u>Título/descripción</u>	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)					
Artículo 1 Pu										
Artículo 1.1	Publicación	C	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2021	<ol> <li>Elaboración e implementación de un protocolo para la publicación y actualización de información con la ayuda de una consultoría independiente.</li> <li>Capacitación para los funcionarios de comunicación e informática de los organismos relacionados al comercio internacional en el protocolo y actualización de las bases de datos.</li> <li>Elaboración de guías prácticas accesibles para el exportador e importador por medio de una consultoría independiente.</li> <li>Contratación de una consultoría independiente para el desarrollo de procedimientos que permitan mejorar el flujo de información interna de las instituciones pertinentes.</li> </ol>					



Artículo 1.2	Información disponible por medio de	<u>C</u>	1 de marzo de 2019	1 de setiembre de 2021	1. Igualar las capacidades tecnológicas de
	Internet				las instituciones:
					a. Adquirir dominio propio de
					instituciones dependientes al
					MSPyBS;
					b. Adquirir recursos informáticos
					para equiparar las capacidades
					tecnológicas de cada institución.
					2. Contratar consultoría independiente
					para la creación de un link en la página
					web del Viceministerio de MIPYMES del
					Ministerio de Industria y Comercio con el
					<u>objeto de:</u>
					a. Proveer un canal de información
					comercial centralizada, con
					enfoque en PYMES;
					b. Contener todos los enlaces a las
					diversas páginas e información de
					los organismos vinculados, de
					manera organizada.



Disposición	<u>Título/descripción</u>	<u>Categoría</u>	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					3. Fortalecimiento y difusión del Sistema Nacional de Información y Notificación en ciudades estratégicas.
Artículo 1.3	Servicios de información	C	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2021	1. Creación de servicios de información necesarios y ampliación de los servicios de información al comerciante ya existentes en organismos relacionados por medio de consultorías.
Artículo 1.4	Notificación	<u>C</u>	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2021	1. Asistencia y apoyo para capacitaciones y desarrollo de capacidades para la preparación de notificaciones de conformidad con las normas de la OMC.
Artículo 2	Oportunidad de formular observaciones, informaci	<u>ón antes de la</u>	<u>entrada en vigor y consulta</u>	<u>s</u>	
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	C	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2020	Contratación de una consultoría independiente para el desarrollo de un protocolo de aprobación unificado para la introducción de nuevas medidas, publicación oportuna y entrada en vigor con participación del sector privado.
Artículo 2.2	Consultas	<u>C</u>	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2020	1. Estructuración de mecanismos  participativos de consulta a través de mesas negociadoras público/privadas.
Artículo 3	Resoluciones anticipadas	1			
	·	Α	<u>-</u>	Ξ.	=
Artículo 4	Procedimientos de recurso o de revisión	•			•
		<u>A</u>	Ξ	<u> </u>	<u> </u>
Artículo 5	Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la l	no discriminaci	ón y la transparencia		
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	<u>B</u>	1 de setiembre de 2019	1 de setiembre de 2019	
Artículo 5.2	<u>Retención</u>	<u>A</u>	Ξ.	= =	=



<u>Disposición</u>	<u>Título/descripción</u>	<u>Categoría</u>	Fecha indicativa para la aplicación	Fecha definitiva para la aplicación	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación
Aut () - [ 2	Duran diarianta a da ancala	-	(categorías B y C)	(categorías B y C)	(categoría C)
Artículo 5.3	<u>Procedimientos de prueba</u>	<u>C</u>	1 de setiembre de 2020	1 de setiembre de 2023	1. Reforzar y ampliar la capacidad de los
					servicios de Laboratorios de las
					instituciones relacionadas:
					a. <u>Acreditación de laboratorios</u>
					<u>internacionalmente;</u>
					b. <u>Adquisición de equipamiento</u>
					adecuado para la modernización de
					laboratorios para cada sector.
					c. <u>Capacitación de recursos humanos</u>
					para la especialización en el área
					<u>normativa y técnica.</u>
					2. Evaluación de conformidad por parte
					<u>de organismos de certificación y</u>
					acreditación internacionales.
					3. <u>Asesoría de expertos técnicos.</u>
Artículo 6 Dis	<u>sciplinas en materia de derechos y cargas estable</u>	cidos sobre la	· · · · ·		<u>esanciones</u>
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y	<u>B</u>	<u>1 de marzo de 2019</u>	<u>1 de marzo de 2019</u>	<u>-</u>
	cargas establecidos sobre la importación y				
	la exportación o en conexión con ellas				
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos	<u>B</u>	<u>1 de marzo de 2019</u>	<u>1 de marzo de 2019</u>	<u>=</u>
	y cargas de tramitación aduanera establecidos				
	sobre la importación y la exportación o en				
A 1′ 1 6 2	conexión con ellas		4 1 1 1 2020	4 1 1 1 2020	
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	<u>B</u>	1 de setiembre de 2020	1 de setiembre de 2020	<u> </u>
	vante y despacho de las mercancías	_			_
Artículo 7.1	<u>Tramitación previa a la llegada</u>	<u>B</u>	1 de setiembre de 2019	1 de setiembre de 2019	<u> </u>
Artículo 7.2	Pago electrónico	<u>A</u>	<u>=</u>	<u>=</u>	<u>=</u>
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación	<u>B</u>	<u>1 de marzo de 2019</u>	<u>1 de marzo de 2019</u>	=
	<u>definitiva de los derechos de</u>				
	aduana, impuestos, tasas y cargas				
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	<u>A</u>	Ξ	=	<u>-</u>
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	<u>B</u>	<u>1 de marzo de 2019</u>	<u>1 de marzo de 2019</u>	<u>-</u>



Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos	<u>C</u>	1 de setiembre de 2019	9 de abril de 2021	1. Consultoría para el relevamiento del
	medios de levante				proceso de levante de mercancías.
					2. <u>Asistencia técnica para la gestión y</u>
					publicación periódica de los plazos
					medios de levante de mercaderías.



<u>Disposición</u>	<u>Título/descripción</u>	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	C	1 de setiembre de 2020	1 de setiembre de 2020	1. Dar seguimiento al proyecto de implementación de operadores autorizados (Operadores Económicos Calificados) que actualmente se encuentra en la fase piloto en la Dirección Nacional de Aduanas. Dicha institución se encuentra solicitando asistencia de la OMA para  la implementación de dicho proyecto.
Artículo 7.8	Envíos urgentes	C	1 de setiembre de 2018	1 de setiembre de 2022	1. Elaborar un procedimiento     de facilitación simplificada     para envíos urgentes de     exportaciones a través de     una consultoría     independiente.
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	<u>B</u>	1 de marzo de 2019	<u>1 de marzo de 2019</u>	= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
Artículo 8 C	<u>ooperación entre los organismos que intervienen</u>	en la frontera			·



		<u>C</u>	1 de marzo de 2021	1 de setiembre de 2024	Realizar un diagnóstico de la cantidad de puertos privados existentes, de sus
					condiciones operativas y de
					su certificación, a fin de que
					la Prefectura Naval pueda
					<u>realizar su trabajo de</u>
					control de las condiciones
					operativas de los puertos
					<u>privados.</u>
					2. <u>Implementación efectiva y</u>
					transparente de la gestión
					de riesgo.
					3. <u>Cooperación técnica para</u> revisar el marco
					normativo de los puertos
					públicos y privados y de
					las responsabilidades en
					navegabilidad de los ríos
					(Ley 1066/65).
					4. <u>Agilización de las</u>
					<u>inspecciones en canal</u>
					<u>rojo en puntos de</u>
					acceso públicos y
Artículo 9 Ti	raslado de mercancías destinadas a la importació	n haio control ad	uanero		<u>privados.</u>
Articulo 9	rasiado de mercancias destinadas a la importació	A	<u> </u>		_
Artículo 10 Forn	nalidades en relación con la importación, la expo	rtación v el tránsi	to	<del>-</del>	-
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	<u>B</u>	1 de setiembre de	1 de setiembre de 2019	<u>=</u>
	, ,		<u>2019</u>		
Artículo 10.2	Aceptación de copias	Α	=	=	=
Artículo 10.3	<u>Utilización de las normas internacionales</u>	<u>A</u>	=	<u>=</u>	<u>-</u>
Artículo 10.4	Ventanilla única	<u>A</u>	<u>=</u>	Ξ	<u>-</u>
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	Α	Ξ	= =	Ξ
<u>Artículo 10.6</u>	Recurso a agentes de aduanas	<u>A</u>	Ξ	<u> </u>	Ξ.



Disposición	<u>Título/descripción</u>	Categoría	<u>Fecha indicativa</u>	<u>Fecha definitiva</u>	Asistencia y apoyo para la creación de			
			<u>para la aplicación</u>	para la aplicación	capacidad requeridos para la aplicación			
			(categorías B y C)	(categorías B y C)	<u>(categoría C)</u>			
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y	<u>B</u>	1 de setiembre de 2019	1 de setiembre de 2019	=			
	requisitos de documentación uniformes							
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	<u>A</u>	<u>-</u>	-	<u>-</u>			
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y	<u>A</u>	Ξ	=	<u>-</u>			
	perfeccionamiento activo y pasivo							
Artículo 11 Libe	rtad de tránsito							
		<u>A</u>	Ξ	П	Ξ.			
Artículo 12 Coo	Artículo 12 Cooperación aduanera							
		A	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>			



#### <u>PERÚ</u>



G/TFA/N/PER/3

27 de noviembre de 2018

(18-7478)

Página: 1/15

#### Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

#### COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, de fecha 27 de noviembre de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Perú para información de los Miembros.

Perú presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

#### Párrafo 4 del artículo 1

- (a) El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1
- 1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;



Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Página Oficial: <a href="http://www.sunat.gob.pe">http://www.sunat.gob.pe</a>

Marco General:

<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/nor\_masadua/gja-03normasoc.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/nor\_masadua/gja-03normasoc.htm</a>

<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/nor\_masadua/normasociada/gja-00.04.htm">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/nor\_masadua/normasociada/gja-00.04.htm</a>

Procedimientos para Importación:

<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/i ndex.html">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/i ndex.html</a>

Procedimientos para Importación:

<a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacion/procedim/despacho/importacion/importacion/importacion/procedim/despacho/importacion/importacion/importacion/procedim/despacho/importacion/importacion/importacion/procedim/despacho/importacion/importacio



	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/importacion/importacA/procGeneral/despa- pg.01- A.htm
	Procedimientos para Exportación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/index.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/exportacion/exportac/procGeneral/despa- pg.02.htm
	Procedimientos para Tránsito:
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/transito/transito/procGeneral/despa-pg.08.htm
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/transito/transito/procGeneral/index.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/transitoInt/procGeneral/despa-pg.27.htm
	Instructivo para la Declaración de Mercancías:
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/procAsociados/instructivos/despa- it.00.04.htm
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/procAsociados/index.html
Autoridad Portuaria Nacional – APN	Página Oficial:
	https://www.apn.gob.pe/site
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios- portuarios.aspx
	https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del- sistema-portuario-nacional.aspx
	https://www.apn.gob.pe/site/wp- content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBICXENSRIK.pdf
	Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: <a href="https://www.vuce.gob.pe/servicios.portuarios.html">https://www.vuce.gob.pe/servicios.portuarios.html</a>
	<u> </u>
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	Página Oficial:
	https://www.gob.pe/mincetur -
	Procedimientos:
	http://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/ newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_2018.pd f
	Formatos:
	http://transparencia.mincetur.gob.pe/tupa/tupa.ht ml?c=t_tupa
	1



	Taran and a same
Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego	Página Oficial:
	https://www.senasa.gob.pe/senasa
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/servicio-de-
	consultas-y-tramites
	Procedimientos:
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchi vos/2014/11/TUPA-Y-ANEXOS_MODIFICATORIA- DIC- 2016.pdf
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/importador- exportador
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/certificado- fitosanitario-certificados-fitosanitarios-de- reexportacion-y-certificados-de-exportacion-de- productos-procesados-o-industrializados-de- origen- vegetal
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/certificado- sanitario- andino-de-exportacion-o-re-exportacion- de-animales- productos-y-subproductos-de-origen- animal
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/emision-del- permiso-sanitario-de-importacion-psi-y-permiso- sanitario-de-transito-internacional-psti-de- animales- productos-y-subproductos-de-origen- animal-e- insectos-de-valor-benefico-abejas-qu
	Formatos:
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/sec-ix- formatos
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –	Página Oficial: https://www.serfor.gob.pe
SERFOR del Ministerio de Ágricultura y Riego	
	Procedimientos/Formatos:
	https://www.serfor.gob.pe/serfor- atiende/tramites-tupac
Dirección Conoral de Calud Ambiental e	Párina Oficial.
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio	Página Oficial:
de Salud	http://www.digesa.minsa.gob.pe/index.asp
	Procedimientos /Formatos:
	http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tupa s.aspx
	http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/TUP A_UIT_2016.pdf
	http://www.digesa.minsa.gob.pe/Orientacion/Requisitos_Sanitarios.asp
	http://www.digesa.minsa.gob.pe/Orientacion/CLV/ Autoridades-Competentes-CLV.pdf



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES del Ministerio de la Producción	Página Oficial:
	http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es
	Procedimientos /Formatos:
	http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/serv
	icios/contenido/tupa
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	Página Oficial:
	https://www.gob.pe/mtc
	Procedimientos:
	http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/preClaTraInstitucion.asp?ent_nom=Ministerio%20de%2 0Transportes%20y%20Comunicaciones%20(MTC) &id_entidad=144
	Formatos:
	http://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/platafor ma/tupa.html
Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	Página Oficial:
	https://www.gob.pe/rree
	Procedimientos /Formatos:
	http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-
	planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos-de- gestion/217-texto-unico-de-procedimientos-adm- tupa/t-u-
	p-a-vigente
Ministerio de la Producción - PRODUCE	Página Oficial: https://www.gob.pe/produce
	https://www.produce.gob.pe/index.php
	Procedimientos/Formatos:
	https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/con
	sultas.web/general/tupas
Dirección General de Medicamentos Insumos y	Página Oficial:
Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud	
	http://www.digemid.minsa.gob.pe/home.asp
	Procedimientos/Formatos:
	http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Seccio n=77
	http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Seccio n=453
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	Página Oficial:
	http://www.minagri.gob.pe/portal
	https://www.gob.pe/minagri
	Procedimientos /Formatos:
	http://www.minagri.gob.pe/portal/presentacion- tupa



Instituto Peruano de Energía Nuclear –	Página Oficial:
IPEN del Ministerio de Energía y Minas	http://www.ipen.gob.pe
	Procedimientos:
	http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/preCl aTraInstitucion.asp?ent_nom=Instituto%20Peruan o%20de%20Energ%EDa%20Nuclear%20(IPEN)&id entidad=95
	http://www.ipen.gob.pe/transparencia/regulacion/l icencias_autorizaciones.html
	Formatos:
	http://www.ipen.gob.pe/transparencia/regulacion/t ramite_autorizaciones.htm
Superintendencia Nacional de Control de Servicios	Página Oficial:
de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/servici os-en- linea
	Procedimientos/Formatos:
	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/nuestr_os- servicios/12-servicios/27-04-tupa
	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/descar gas/finish/10-tupa/1912-el-texto-unico-de- procedimiento- administrativo-tupa-2018
	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/fut- site/472- informate-sobre-fut
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	Página Oficial:
	https://www.gob.pe/minem
	Procedimientos/Formatos:
	http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector= 10&idTitular=285&idMenu=sub266&idCateg=234
	http://www.minem.gob.pe/_legislacionSector.php?i dSector=10
Ministerio de Cultura	Página Oficial:
	https://www.gob.pe/cultura
	Procedimientos:
	http://www.cultura.gob.pe/es/texto-unico-de- procedimientos-administrativos
	Formatos:
	http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudadano /formularios



Superintendencia Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior	Página Oficial:
	https://www.migraciones.gob.pe
	Procedimientos:
	https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/tran sparencia/TUPA2016.pdf
	https://www.migraciones.gob.pe/index.php/norma tividad
	Formatos:
	https://www.migraciones.gob.pe/index.php/formul arios-y- declaraciones-juradas
Dirección General de Capitanías Guardacostas - DICAPI	y Página Oficial:
Guardacostas - DICAPI	https://www.dicapi.mil.pe
	Procedimientos/Formatos:
	https://www.dicapi.mil.pe/pdf/normas_generales/2_016/06- tupam-15001-2012-dicapi.pdf
	https://www.dicapi.mil.pe/leyRegl.html

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/imp
Administración Tributaria - SUNAT	ortacion/consideraciones_generales.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/importacion/importacA/procEspecif/despa- pe-01- 08.htm

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	http://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/
- MINCETUR	newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_2018.pd f
Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego	https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchi vos/2014/11/TUPA-Y-ANEXOS MODIFICATORIA- DIC- 2016.pdf
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –	https://www.serfor.gob.pe/serfor-
SERFOR del Ministerio de Agricultura y Riego	atiende/tramites-tupac
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud	http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tupa s.aspx
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/serv
–SANIPES del Ministerio de la Producción	icios/contenido/tupa
Ministerio de Transportes y	http://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/platafor
Comunicaciones - MTC	ma/tupa.html
Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2- planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos-de- gestion/217-texto-unico-de-procedimientos-adm- tupa/t-u- p-a-vigente



Ministerio de la Producción - PRODUCE	https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/general/tupas
Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud	http://www.digemid.minsa.gob.pe/UpLoad/UpLoad ed/PDF/TASAS_2017.pdf
Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI	http://www.minagri.gob.pe/portal/presentacion- tupa
Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN del Ministerio de Energía y Minas	http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/preCl aTraInstitucion.asp?ent_nom=Instituto%20Peruan o%20de%20Energ%EDa%20Nuclear%20(IPEN)&id _entidad=95
Superintendencia Nacional de Control de Servicios	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/desca
de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	rgas/finish/10-tupa/1912-el-texto-unico-de- procedimiento- administrativo-tupa-2018
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector= 10&idTitular=285&idMenu=sub266&idCateg=234
Ministerio de Cultura	http://www.cultura.gob.pe/es/texto-unico-de- procedimientos-administrativos
Superintendencia Nacional de Migraciones	https://www.migraciones.gob.pe/informacion/TAS AS%20BANCO%20DE%20LA%20NACION.pdf
Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI	https://www.dicapi.mil.pe/pdf/normas_generales/2 016/06- tupam-15001-2012-dicapi.pdf

#### 1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de	Clasificación Arancelaria
Administración Tributaria - SUNAT	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduaner
	a/nomenclaturaarancelaria/index.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedi
	m/despacho/procAsociados/despa- pe.00.09.htm
	http://www.aduanet.gob.pe/itarancel/arancel S01Alias
	Valoración Aduanera https://www.mef.gob.pe/es/por-
	instrumento/decreto-supremo/1937-d-s-n- 186-99-
	<u>ef/file</u>
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/aduaner a/valoracionadua/index.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedi m/despacho/importacion/importac/procEspec if/despa-
	pe-01-10.htm



1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE: <a href="https://www.vuce.gob.pe">https://www.vuce.gob.pe</a>
	Componente Origen:
	https://www.vuce.gob.pe/marco_normativo/19%2 0- %20D.S.%20006-2013-MINCETUR.pdf
	https://www.vuce.gob.pe/marco_normativo/21%2_0- %20D.S.%20015-2013-MINCETUR.pdf
	https://www.vuce.gob.pe/marco_normativo/22%2 0- %20D.S.%20001-2014-MINCETUR.pdf
	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR:
	https://www.mincetur.gob.pe/comercio- exterior/certificacion-de-origen

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/me
Administración Tributaria - SUNAT	rcanciasrestringidas/#
	Mercancías prohibidas de importación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/me rcanciasrestringidas/listas/listaMercanciaProhibida- lmporta.pdf
	Mercancías prohibidas de exportación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/me rcanciasrestringidas/listas/listaMercanciaProhibida- Exporta.pdf
	Consulta referencial de mercancías restringidas:
	http://www.aduanet.gob.pe/servlet/AICONSMrestr i
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/me rcanciasrestringidas/cuadroEntidades.html
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	VUCE- Componente Mercancías Restringidas:
- MINCETUR	https://www.vuce.gob.pe/comp_merc_rest.html
	Consultas Técnicas:
	https://www.vuce.gob.pe/manual_vuce/insertos/c onsultas_tecnicas.pdf



1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/nor
Administración Tributaria - SUNAT	masadua/normasociada/gja-00.05.htm
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/nor masadua/gja-03.htm

1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/persona s- menu/recursos-impugnatorios-personas
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empres as- menu/recursos-impugnatorios-empresas

1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

MINCETUR	http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe https://www.mincetur.gob.pe/comercio- exterior/certificacion-de-origen
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/ acuerdoscomerciales/index.html

1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/ despacho/importacion/importacA/procEspecif/d pe-01-18.htm	espa-
	<u>pe-u1-18.ntm</u>	

#### b) La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1, del Artículo 1

a) Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de	a) <u>Descripción de procedimientos:</u>
Administración Tributaria - SUNAT	Importación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua
	nera/importacion/index.html
	Exportación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua
	nera/exportacion/index.html
	Tué a sita lattur //
	Tránsito http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua
	nera/cartillasorientacion/cartillasProcedim/
	tr01Tran.pdf
	Recurso o revisión
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codig
	o/libro3/libro.htm
	O/IIDI OJ/IIDI OJIUII



	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codig o/libro3/libro.htm#TITULO%20III
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codig o/libro3/libro.htm#TITULO%20IV
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/proce dim/normasadua/gja-03.htm
	b) <u>Formularios y documentos</u> Importación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua nera/importacion/documentos_sustentator_ios.html
	Exportación: http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua nera/exportacion/documentacion.html
	Tránsito <u>http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua</u> nera/cartillasorientacion/cartillasProcedim/ tr01Tran.pdf
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	Procedimientos: http://transparencia.mincetur.gob.pe/documen tos/newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_ 2018.pdf
	Formatos: http://transparencia.mincetur.gob.pe/tupa/tupa. html?c=t_tupa
Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego	Procedimientos: https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargas archivos/2014/11/TUPA-Y- ANEXOS_MODIFICATORIA- DIC-2016.pdf
	Formatos: https://www.senasa.gob.pe/senasa/sec-ix-formatos
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR del Ministerio de Agricultura y Riego	Procedimientos/formatos:  https://www.serfor.gob.pe/serfor- atiende/tramites-tupac
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud	Procedimientos/formatos: http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tu pas.aspx
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES del Ministerio de laProducción	Procedimientos/formatos: http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/ servicios/contenido/tupa
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	Procedimientos/formatos: http://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataf orma/tupa.html



F.,	I- 11
Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	Procedimientos/formatos:
	http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos- degestion/217-texto-unico-de-procedimientos-adm-tupa/t-u-p-a-vigente
Ministerio de la Producción - PRODUCE	Procedimientos/formatos:
	https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/ consultas.web/general/tupas
Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud	Procedimientos /Formatos:  http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Sec cion=77
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	Procedimientos /Formatos: http://www.minagri.gob.pe/portal/presentacion-tupa
Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN del Ministerio de Energía y Minas	Procedimientos:
En act will install a de Energia y minus	http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/p reClaTraInstitucion.asp?ent_nom=Instituto%2 <u>OPeruano%20de%20Energ%EDa%20Nuclear%</u> 20(IPEN)&id_entidad=95
	Formatos:  http://www.ipen.gob.pe/transparencia/regulacio n/tramite autorizaciones.htm
	_
Superintendencia Nacional de Control de	Procedimientos/Formatos:
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/n uestros-servicios/12-servicios/27-04-tupa
	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/des cargas/finish/10-tupa/1912-el-texto-unico-de- procedimiento-administrativo-tupa-2018
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	Procedimientos/Formatos:
	http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSecto r=10&idTitular=285&idMenu=sub266&idCateg= 234
Ministerio de Cultura	Procedimientos:
	http://www.cultura.gob.pe/es/texto-unico-de- procedimientos-administrativos
	Formatos:
	http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudada no/formularios
Superintendencia Nacional de Migraciones	Procedimientos:
	https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/t ransparencia/TUPA2016.pdf
	Formatos:
	https://www.migraciones.gob.pe/index.php/for mularios-y-declaraciones-juradas



Dirección	General	de	Capitanías	У	Procedimientos/Formatos:
Guardacostas	- DICAPI				https://www.dicapi.mil.pe/pdf/normas_generale
					<u>s/2016/06-tupam-15001-2012-dicapi.pdf</u>

#### c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	http://www.sunat.gob.pe/institucional/contacten os/presencial_aduanas.html
	http://www.sunat.gob.pe/institucional/contacten os/presencial_csc_servicios.html
Autoridad Portuaria Nacional – APN	https://www.apn.gob.pe/site/contactenos.aspx
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	https://www.vuce.gob.pe/contacto.html
TUTISTIO - MINCETOR	https://www.mincetur.gob.pe/atencion-al- ciudadano
	https://www.gob.pe/432-acceso-a-la- informacion-publica
Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego	http://www.senasa.gob.pe/senasa/contactenos
SENASA del Millisterio de Agricultura y Riego	http://www.senasa.gob.pe/senasa/responsables
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/direcciones- ejecutivas
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR del Ministerio de	https://www.serfor.gob.pe/somos- serfor/directorio-2/directorio-serfor
Agricultura y Riego	https://www.serfor.gob.pe/wp- content/uploads/2018/06/Directorio_Sede- Central_Abril_2018.pdf
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio	http://www.digesa.minsa.gob.pe/contactenos/contactenos.aspx
de Salud	http://www.digesa.minsa.gob.pe/institucional1/ directorio.asp
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES del Ministerio de la Producción	http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/a cerca- de-sanipes/contactenos
	http://www.sanipes.gob.pe/cartadeservicio/certi ficaciones.php
Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	https://www.gob.pe/432-acceso-a-la- informacion-publica
	https://www.gob.pe/rree
Ministerio de la Producción - PRODUCE	http://transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=139#.W1na4NV_KiUm
	http://transparencia.gob.pe/reportes_directos/p ep_transparencia_acceso_informacion.aspx?id_e ntidad=139&id_tema=49&cod_rueep=0&ver=#.
	W1na9NVKiUk https://www.gob.pe/produce



Dirección General de Medicamentos	http://www.digemid.minsa.gob.pe/main.asp?Sec_cion=930
Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud	http://www.digemid.minsa.gob.pe/main.asp?Sec cion=871
	http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Sec cion=54
Ministerio de Agricultura y Riego -	http://www.minagri.gob.pe/portal/consultas- web#
MINAGRI	http://www.minagri.gob.pe/portal/alo-minagri
	http://minagri.gob.pe/portal/contacto
Instituto Peruano de Energía Nuclear –	http://www.ipen.gob.pe
IPEN del Ministerio de Energía y Minas	http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_tr ansparencia_enlaces.aspx?id_entidad=95&id_te ma=1&ver=D#.W2h5ttUzqUk
	http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directori o_detalle_institucion.asp?cod_institucion=95
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/ser vicios- en-linea
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	http://www.minem.gob.pe/ contactos.php
Ministerio de Cultura	http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudada no/defensordelusuario
	http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudada no/procedimientosyrequisitos
	http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudada no/contacto
	http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudada no
Superintendencia Nacional de Migraciones	https://www.migraciones.gob.pe/index.php/cont acto
Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI	https://www.dicapi.mil.pe/contactenos.html

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

#### Los Miembros notificarán al Comité los detalles del funcionamiento de la ventanilla única.

La Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE es una herramienta de facilitación de Comercio Exterior cuya administración se encuentra a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR. Fue creada en el año 2006, mediante Decreto Supremo N° 165-2006-MEF, otorgándose rango de Ley a su creación, a través de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1036.

La VUCE es definida como un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar a través de medios electrónicos los trámites requeridos por las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, o solicitados por dichas partes, para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías.

Dicha herramienta inició sus operaciones en el año 2010 y a la fecha cuenta con tres componentes: Mercancías restringidas (2010), b) Origen (2013) y c) Portuario (2015), cuya operación ha tenido un impacto positivo para el sector comercio exterior.



A continuación se detalla los procedimientos que se realizan a través de los tres componentes de la VUCE:

**Componente de Mercancías Restringidas**: Se realizan los procedimientos necesarios para la obtención de los permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones exigidas para la realización de las operaciones de importación, exportación y tránsito de mercancías.

**Componente Origen**: Se tramitan los procedimientos vinculados a la emisión del Certificado de Origen Preferencial.

**Componente Portuario**: Se realizan los procedimientos administrativos vinculados con la recepción, estadía y despacho de naves en los puertos marítimos, fluviales y lacustres de la República del Perú; los procedimientos administrativos relacionados con la obtención, modificación o renovación de licencias de operación, permisos, autorizaciones y otras certificaciones para el funcionamiento de empresas prestadoras de servicios portuarios; así como, cumplir con las obligaciones de información exigidas a los transportistas o sus representantes, a los administradores portuarios y a las empresas prestadoras de servicios portuarios.

Actualmente, el MINCETUR viene implementando un Proyecto de Inversión Pública (cuyo presupuesto es de US\$ 61.9 millones - US\$ 20 millones en el marco de una operación de endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo y US\$ 41.9 millones de contrapartida nacional), que permitirá que la VUCE 2.0 brinde mayores servicios en la cadena logística, asimismo mejorará los procesos y procedimientos de las entidades de control y dotará a los operadores de comercio exterior de procesos integrados, simplificados y predecibles. Este proyecto tiene un horizonte de ejecución de un plazo de cinco años y su objetivo es mejorar la competitividad del sector de comercio exterior.

Información sobre la VUCE: <a href="https://www.vuce.gob.pe">https://www.vuce.gob.pe</a>

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

Cada Miembro notificará al Comité y publicará sus medidas sobre el recurso a agentes de aduanas.

El marco normativo peruano en relación a los agentes de aduanas, señala lo siguiente:

Son despachadores de aduana, aquellas personas autorizadas por la Autoridad Aduanera para efectuar los despachos aduaneros. Pueden ser despachadores de aduana: Los dueños, consignatarios o consignantes de la mercancía, los despachadores oficiales (que ejercen la representación de una entidad pública) y el agente de aduana.

El dueño o consignatario puede gestionar sus despachos aduaneros directamente, es decir no requieren de una agente de aduana o de la autorización como despachador oficial en:

(1) la importación de mercancías cuyo valor FOB no exceda los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2000), (2) en la exportación de mercancías cuyo valor FOB no exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5000) y (3) cuando constituyan garantía y cumplan con los demás requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Aduanas.

Asimismo, se ha previsto a partir del año 2020, otorgar como facilidad a los Operadores Económicos Autorizados, el que puedan efectuar directamente sus despachos aduaneros sin la necesidad de contar con el servicio de un despachador de aduana.

Cabe mencionar que el recurso de agente de aduanas, en la legislación nacional se encuentra regulado en los siguientes dispositivos normativos:

Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053

Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 010-2009-FF

Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 031-2009-EF

Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2016-EF



Procedimiento General para la autorización de operadores de comercio exterior, aprobados mediante la Resolución N° 10-2016-SUNAT/5F0000

#### Información disponible en:

Normas	Enlaces de interés
Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim /normasadua/gja-03normasoc.htm
Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 010-2009-EF	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim /normasadua/normasociada/gja-00.04.htm
Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 031-2009-EF	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim /normasadua/normasociada/gja-00.05.htm
Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2016-EF	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera /oea
Procedimiento General para la autorización de operadores de comercio exterior, aprobados mediante la Resolución N° 10-2016- SUNAT/5F0000	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim /despacho/operadores/procGeneral/despa- pg.24.htm

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

Cada Miembro notificará al Comité los datos de su punto de contacto para el intercambio de esta información.

Ana María Rojas Zapana	Correo Electrónico: arojasz@sunat.gob.pe Dirección: Av.
Jefe de la División de Tratados Aduaneros	Agustín Gamarra N° 680, Callao; Lima-Perú.
Internacionales de la SUNAT	Teléfono +5116343600, Anexo 20058





G/TFA/N/PER/3/Rev.1

12 de agosto de 2019

Original: español

(19-5239)

Página: 1/15

Comité de Facilitación del Comercio

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2

DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 9 de agosto de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Perú para información de los Miembros.

Perú presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

#### Párrafo 4 del artículo 1

El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;



Superintendencia Nacional de Aduanas y de	Página Oficial:
Administración Tributaria - SUNAT	http://www.sunat.gob.pe
	Marco General:
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/nor masadua/gja-03normasoc.htm
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/nor masadua/normasociada/gja-00.04.htm
	www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/index.html
	Procedimientos para Importación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/imp ortacion/index.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/importacion/importac/procGeneral/despa- pg.01.htm

	http://www.cupat.gob.po/logislasias/successive/des
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/importacion/importacA/procGeneral/despa- pg.01-
	A.htm
	Procedimientos para Exportación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exp
	ortacion/index.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des
	pacho/exportacion/exportac/procGeneral/despa- pg.02.htm
	Procedimientos para Tránsito:
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/transito/transito/procGeneral/despa- pg.08.htm
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/transito/transito/procGeneral/index.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des
	pacho/transitoInt/procGeneral/despa-pg.27.htm
	Instructivo para la Declaración de Mercancías:
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des
	pacho/procAsociados/instructivos/despa- it.00.04.htm
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des
	pacho/procAsociados/index.html
Autoridad Portuaria Nacional – APN	Página Oficial:
	https://www.apn.gob.pe/site
	https://www.apn.gob.pe/site https://www.apn.gob.pe/site/servicios- portuarios.aspx
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios- portuarios.aspx
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios- portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del- sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp-
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios- portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del- sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp- content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp-content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios- portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del- sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp- content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp-content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp-content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE:
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp-content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf  Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE: https://www.vuce.gob.pe/servicios_portuarios.html
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp-content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf  Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: https://www.vuce.gob.pe/servicios portuarios.html  Página Oficial:
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios- portuarios.aspx  https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del- sistema-portuario-nacional.aspx  https://www.apn.gob.pe/site/wp- content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf  Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: https://www.vuce.gob.pe/servicios portuarios.html  Página Oficial: https://www.gob.pe/mincetur
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp-content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBICXENSRIK.pdf  Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: https://www.vuce.gob.pe/servicios portuarios.html  Página Oficial: https://www.gob.pe/mincetur Procedimientos:
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp-content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf  Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: https://www.vuce.gob.pe/servicios portuarios.html  Página Oficial: https://www.gob.pe/mincetur Procedimientos: http://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_2018.pd f
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp-content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf  Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: https://www.vuce.gob.pe/servicios portuarios.html  Página Oficial: https://www.gob.pe/mincetur Procedimientos: http://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_2018.pd f  Formatos:
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp- content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf  Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE: https://www.vuce.gob.pe/servicios portuarios.html  Página Oficial: https://www.gob.pe/mincetur Procedimientos: http://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_2018.pd f  Formatos: http://transparencia.mincetur.gob.pe/tupa/tupa.ht
	https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx https://www.apn.gob.pe/site/normativa- portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx https://www.apn.gob.pe/site/wp-content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7 LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf  Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE: https://www.vuce.gob.pe/servicios portuarios.html  Página Oficial: https://www.gob.pe/mincetur Procedimientos: http://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_2018.pd f  Formatos:

Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del	Página Oficial:
Ministerio de Agricultura y Riego	https://www.senasa.gob.pe/senasa
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/servicio-de- consultas-y-tramites
	Procedimientos:
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchi vos/2014/11/TUPA-Y-ANEXOS_MODIFICATORIA- DIC- 2016.pdf
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/importador- exportador
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/certificado- fitosanitario-certificados-fitosanitarios-de- reexportacion-y-certificados-de-exportacion-de- productos-procesados-o-industrializados-de- origen- vegetal
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/certificado- sanitario- andino-de-exportacion-o-re-exportacion- de-animales- productos-y-subproductos-de-origen- animal
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/emision-del- permiso- sanitario-de-importacion-psi-y-permiso- sanitario-de- transito-internacional-psti-de- animales-productos-y- subproductos-de-origen- animal-e-insectos-de-valor- benefico-abejas-qu
	Formatos:
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/sec-ix- formatos
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR del Ministerio de Agricultura y Riego	Página Oficial:
SERVOR del Millisterio de Agricultura y Riego	https://www.serfor.gob.pe
	Procedimientos/Formatos:
	https://www.serfor.gob.pe/serfor- atiende/tramites-tupac
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud	Página Oficial:
Allmentaria – Digesa dei Ministerio de Salud	http://www.digesa.minsa.gob.pe/index.asp
	Procedimientos /Formatos:
	http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tupa_s.aspx
	http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/TUP A_UIT_2016.pdf
	http://www.digesa.minsa.gob.pe/Orientacion/Requisitos_Sanitarios.asp
	http://www.digesa.minsa.gob.pe/Orientacion/CLV/ Autoridades-Competentes-CLV.pdf

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –	Página Oficial:
SANIPES del Ministerio de la Producción	http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es
	Procedimientos /Formatos:
	http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/serv
Ministerio de Transportes y	icios/contenido/tupa
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	Página Oficial:
	https://www.gob.pe/mtc
	Procedimientos:
	http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/preClaTralnstitucion.asp?ent_nom=Ministerio%20de%2 0Transportes%20y%20Comunicaciones%20(MTC) &id_entidad=144
	Formatos:
	http://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/platafor ma/tupa.html
Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	Página Oficial:
	https://www.gob.pe/rree
	Procedimientos /Formatos:
	http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-
	planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos-de- gestion/217-texto-unico-de-procedimientos-adm- tupa/t-u-
	p-a-vigente
Ministerio de la Producción - PRODUCE	Página Oficial: https://www.gob.pe/produce
	https://www.produce.gob.pe/index.php
	Procedimientos/Formatos:
	https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/con sultas.web/general/tupas
	Saltas.web/general/tapus
Dirección General de Medicamentos Insumos y	Página Oficial:
Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud	http://www.digemid.minsa.gob.pe/home.asp
	Procedimientos/Formatos:
	http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Seccio_n=77
	http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Seccio_n=453
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	Página Oficial:
3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	http://www.minagri.gob.pe/portal
	https://www.gob.pe/minagri
	Procedimientos /Formatos:
	http://www.minagri.gob.pe/portal/presentacion- tupa
	tapa

Instituto Peruano de Energía Nuclear –	Página Oficial:
IPEN del Ministerio de Energía y Minas	http://www.ipen.gob.pe
	Procedimientos:
	http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/preCl aTraInstitucion.asp?ent nom=Instituto%20Peruan o%20de%20Energ%EDa%20Nuclear%20(IPEN)&id entidad=95
	http://www.ipen.gob.pe/transparencia/regulacion/l icencias_autorizaciones.html
	Formatos:
	http://www.ipen.gob.pe/transparencia/regulacion/t ramite_autorizaciones.htm
Superintendencia Nacional de Control de Servicios	Página Oficial:
de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/servici os-en- linea
	Procedimientos/Formatos:
	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/nuestr_os- servicios/12-servicios/27-04-tupa
	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/descar gas/finish/10-tupa/1912-el-texto-unico-de- procedimiento- administrativo-tupa-2018
	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/fut-site/472- informate-sobre-fut
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	Página Oficial:
	https://www.gob.pe/minem
	Procedimientos/Formatos:
	http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector= 10&idTitular=285&idMenu=sub266&idCateg=234
	http://www.minem.gob.pe/_legislacionSector.php?i dSector=10
Ministerio de Cultura	Página Oficial:
	https://www.gob.pe/cultura
	Procedimientos:
	http://www.cultura.gob.pe/es/texto-unico-de-
	<u>procedimientos-administrativos</u>
	Formatos:
	http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudadano /formularios

Superintendencia Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior	Página Oficial: https://www.migraciones.gob.pe
	Procedimientos:
	https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/tran sparencia/TUPA2016.pdf
	https://www.migraciones.gob.pe/index.php/norma_tividad
	Formatos:
	https://www.migraciones.gob.pe/index.php/formul arios-y- declaraciones-juradas
Disperión Consultado Contrario	
Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI	Página Oficial:
	https://www.dicapi.mil.pe
	Procedimientos/Formatos:
	https://www.dicapi.mil.pe/pdf/normas_generales/2_016/06-tupam-15001-2012-dicapi.pdf
	https://www.dicapi.mil.pe/leyRegl.html

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/imp
Administración Tributaria - SUNAT	ortacion/consideraciones generales.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/des pacho/importacion/importacA/procEspecif/despa- pe-01- 08.htm

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	http://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/ newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_2018.pd f -
Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego	https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchi vos/2014/11/TUPA-Y-ANEXOS_MODIFICATORIA- DIC- 2016.pdf
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR del Ministerio de Agricultura y Riego	https://www.serfor.gob.pe/serfor- atiende/tramites-tupac
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud	http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tupa s.aspx
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES del Ministerio de la Producción	http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/serv icios/contenido/tupa
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	http://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/platafor ma/tupa.html
Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2- planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos-de- gestion/217-texto-unico-de-procedimientos-adm- tupa/t-u- p-a-vigente

	<del>,</del>
Ministerio de la Producción - PRODUCE	https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/general/tupas
Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud	http://www.digemid.minsa.gob.pe/UpLoad/UpLoad ed/PDF/TASAS_2017.pdf
Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI	http://www.minagri.gob.pe/portal/presentacion- tupa
Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN del Ministerio de Energía y Minas	http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/preCl aTralnstitucion.asp?ent_nom=Instituto%20Peruan o%20de%20Energ%EDa%20Nuclear%20(IPEN)&id _entidad=95
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/desca rgas/finish/10-tupa/1912-el-texto-unico-de- procedimiento- administrativo-tupa-2018
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector= 10&idTitular=285&idMenu=sub266&idCateg=234
Ministerio de Cultura	http://www.cultura.gob.pe/es/texto-unico-de- procedimientos-administrativos
Superintendencia Nacional de Migraciones	https://www.migraciones.gob.pe/informacion/TAS AS%20BANCO%20DE%20LA%20NACION.pdf
Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI	https://www.dicapi.mil.pe/pdf/normas_generales/2_016/06- tupam-15001-2012-dicapi.pdf

# 1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de	Clasificación Arancelaria
Administración Tributaria - SUNAT	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduaner
	a/nomenclaturaarancelaria/index.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedi
	m/despacho/procAsociados/despa- pe.00.09.htm
	http://www.aduanet.gob.pe/itarancel/arancel S01Alias
	Valoración Aduanera https://www.mef.gob.pe/es/por-
	instrumento/decreto-supremo/1937-d-s-n- 186-99-
	<u>ef/file</u>
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/aduaner a/valoracionadua/index.html
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedi m/despacho/importacion/importac/procEspec if/despa- pe-01-10.htm

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE:  https://www.vuce.gob.pe
	Componente Origen:
	https://www.vuce.gob.pe/marco_normativo/19%2 0- %20D.S.%20006-2013-MINCETUR.pdf
	https://www.vuce.gob.pe/marco_normativo/21%2 0- %20D.S.%20015-2013-MINCETUR.pdf
	https://www.vuce.gob.pe/marco_normativo/22%2 0- %20D.S.%20001-2014-MINCETUR.pdf
	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR:
	https://www.mincetur.gob.pe/comercio- exterior/certificacion-de-origen

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/me
Administración Tributaria - SUNAT	rcanciasrestringidas/#
	Mercancías prohibidas de importación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/me rcanciasrestringidas/listas/listaMercanciaProhibida- lmporta.pdf
	Mercancías prohibidas de exportación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/me rcanciasrestringidas/listas/listaMercanciaProhibida- Exporta.pdf
	Consulta referencial de mercancías restringidas:
	http://www.aduanet.gob.pe/servlet/AICONSMrestr i
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/me rcanciasrestringidas/cuadroEntidades.html
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	VUCE- Componente Mercancías Restringidas:
	https://www.vuce.gob.pe/comp_merc_rest.html
	Consultas Técnicas:
	https://www.vuce.gob.pe/manual_vuce/insertos/c onsultas_tecnicas.pdf

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/nor
Administración Tributaria - SUNAT	masadua/normasociada/gja-00.05.htm
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/nor masadua/gja-03.htm

1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/persona s- menu/recursos-impugnatorios-personas	
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empres as- menu/recursos-impugnatorios-empresas	

1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

MINCETUR	http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe https://www.mincetur.gob.pe/comercio- exterior/certificacion-de-origen
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/ acuerdoscomerciales/index.html

1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/ despacho/importacion/importacA/procEspecif/d	
<u>pe-01-18.htm</u>	

# La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1, del Artículo 1

a) Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	a) <u>Descripción de procedimientos:</u> Importación: http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua nera/importacion/index.html
	Exportación: http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua nera/exportacion/index.html
	Tránsito_http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua nera/cartillasorientacion/cartillasProcedim/ tr01Tran.pdf
	Recurso o revisión http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codig o/libro3/libro.htm

	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codig o/libro3/libro.htm#TITULO%20III
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codig o/libro3/libro.htm#TITULO%20IV
	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/proce dim/normasadua/gja-03.htm
	b) <u>Formularios y documentos</u> Importación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua
	nera/importacion/documentos_sustentator ios.html
	Exportación:
	http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua
	nera/exportacion/documentacion.html
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	Tránsito_http://www.sunat.gob.pe/orientacionadua
	nera/cartillasorientacion/cartillasProcedim/
	tr01Tran.pdf
	uorman.pur
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Procedimientos:
- MINCETUR	http://transparencia.mincetur.gob.pe/documen
FININCETOR	tos/newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_
	2018.pdf
	2010.pdr
	Formatos:
	http://transparencia.mincetur.gob.pe/tupa/tupa.
	html?c=t_tupa
	Procedimientos:
del Ministerio de Agricultura y Riego	https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargas
	archivos/2014/11/TUPA-Y- ANEXOS MODIFICATORIA-
	DIC-2016.pdf
	Formatos:
	https://www.senasa.gob.pe/senasa/sec-ix-
	<u>formatos</u>
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR del Ministerio de Agricultura y Riego	Procedimientos/formatos:
DEM ON GET WITH ISTELLO DE AGRICUITUTA Y RIEGO	https://www.serfor.gob.pe/serfor-
	atiende/tramites-tupac
	Procedimientos/formatos:
Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de	http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tu_pas.aspx
Salud	nace www.aigcsa.iiiii isa.goo.pe/expedientes/ta/pas.aspx
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera	Procedimientos/formatos:
– SANIPES del Ministerio de laProducción	http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/
	servicios/contenido/tupa
	b 11 1 1 15
Ministerio de Transportes y	Procedimientos/formatos:
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	
	Procedimientos/formatos:  http://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataf orma/tupa.html

Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	Procedimientos/formatos:	
	http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2- planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos- de- gestion/217-texto-unico-de-procedimientos- adm-tupa/t- u-p-a-vigente	
Ministerio de la Producción - PRODUCE	Procedimientos/formatos:	
	https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/ consultas.web/general/tupas	
Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud	Procedimientos /Formatos: http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Sec cion=77	
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	Procedimientos /Formatos: http://www.minagri.gob.pe/portal/presentacion- tupa	
Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN del Ministerio de Energía y Minas	Procedimientos:  http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/p reClaTraInstitucion.asp?ent_nom=Instituto%2 OPeruano%20de%20Energ%EDa%20Nuclear% 20(IPEN)&id_entidad=95  Formatos:  http://www.ipen.gob.pe/transparencia/regulacio n/tramite_autorizaciones.htm	
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	Procedimientos/Formatos: http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/n uestros-servicios/12-servicios/27-04-tupa http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/des cargas/finish/10-tupa/1912-el-texto-unico-de- procedimiento-administrativo-tupa-2018	
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	Procedimientos/Formatos:  http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSecto r=10&idTitular=285&idMenu=sub266&idCateg= 234	
Ministerio de Cultura	Procedimientos: http://www.cultura.gob.pe/es/texto-unico-de- procedimientos-administrativos  Formatos: http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudada no/formularios	
Superintendencia Nacional de Migraciones	Procedimientos: https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/t ransparencia/TUPA2016.pdf  Formatos: https://www.migraciones.gob.pe/index.php/for mularios-y-declaraciones-juradas	



Dirección	General	de	Capitanías	У	Procedimientos/Formatos:
Guardacostas	- DICAPI				https://www.dicapi.mil.pe/pdf/normas_generale
					<u>s/2016/06-tupam-15001-2012-dicapi.pdf</u>

# Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo3.1.

http://www.sunat.gob.pe/institucional/contacten os/presencial aduanas.html		
http://www.sunat.gob.pe/institucional/contacten os/presencial csc servicios.html		
https://www.apn.gob.pe/site/contactenos.aspx		
https://www.vuce.gob.pe/contacto.html		
https://www.mincetur.gob.pe/atencion-al- ciudadano		
https://www.gob.pe/432-acceso-a-la- informacion-publica		
http://www.senasa.gob.pe/senasa/contactenos		
http://www.senasa.gob.pe/senasa/responsables		
https://www.senasa.gob.pe/senasa/direcciones- ejecutivas		
https://www.serfor.gob.pe/somos- serfor/directorio-2/directorio-serfor		
https://www.serfor.gob.pe/wp- content/uploads/2018/06/Directorio_Sede- Central_Abril_2018.pdf		
http://www.digesa.minsa.gob.pe/contactenos/contactenos.aspx		
http://www.digesa.minsa.gob.pe/institucional1/ directorio.asp		
http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/a cerca- de-sanipes/contactenos		
http://www.sanipes.gob.pe/cartadeservicio/certi ficaciones.php		
https://www.gob.pe/432-acceso-a-la- informacion-publica		
https://www.gob.pe/rree		
http://transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transpa rencia_enlaces.aspx?id_entidad=139#.W1na4NV_KiUm		
http://transparencia.gob.pe/reportes_directos/p ep_transparencia_acceso_informacion.aspx?id_e ntidad=139&id_tema=49&cod_rueep=0&ver=#. W1na9NVKiUk		
https://www.gob.pe/produce		



Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	http://www.digemid.minsa.gob.pe/main.asp?Sec_cion=930 http://www.digemid.minsa.gob.pe/main.asp?Sec_cion=871 http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Sec_cion=54  http://www.minagri.gob.pe/portal/consultasweb# http://www.minagri.gob.pe/portal/alo-minagri http://minagri.gob.pe/portal/contacto
Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN del Ministerio de Energía y Minas	http://www.ipen.gob.pe http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_tr ansparencia enlaces.aspx?id entidad=95&id te ma=1&ver=D#.W2h5ttUzqUk http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directori o_detalle_institucion.asp?cod_institucion=95
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/ser vicios- en-linea
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	http://www.minem.gob.pe/ contactos.php
Ministerio de Cultura	http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudada no/defensordelusuario http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudada no/procedimientosyrequisitos http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudada no/contacto http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudada no
Superintendencia Nacional de Migraciones	https://www.migraciones.gob.pe/index.php/cont acto
Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI	https://www.dicapi.mil.pe/contactenos.html

## Párrafo 4.3 del artículo 10

#### Los Miembros notificarán al Comité los detalles del funcionamiento de la ventanilla única.

La Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE es una herramienta de facilitación de Comercio Exterior cuya administración se encuentra a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR. Fue creada en el año 2006, mediante Decreto Supremo N° 165-2006-MEF, otorgándose rango de Ley a su creación, a través de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1036.

La VUCE es definida como un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar a través de medios electrónicos los trámites requeridos por las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, o solicitados por dichas partes, para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías.

Dicha herramienta inició sus operaciones en el año 2010 y a la fecha cuenta con tres componentes: Mercancías restringidas (2010), b) Origen (2013) y c) Portuario (2015), cuya operación ha tenido un impacto positivo para el sector comercio exterior.



A continuación se detalla los procedimientos que se realizan a través de los tres componentes de la VUCE:

**Componente de Mercancías Restringidas**: Se realizan los procedimientos necesarios para la obtención de los permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones exigidas para la realización de las operaciones de importación, exportación y tránsito de mercancías.

Componente Origen: Se tramitan los procedimientos vinculados a la emisión del Certificado de Origen Preferencial.

Componente Portuario: Se realizan los procedimientos administrativos vinculados con la recepción, estadía y despacho de naves en los puertos marítimos, fluviales y lacustres de la República del Perú; los procedimientos administrativos relacionados con la obtención, modificación o renovación de licencias de operación, permisos, autorizaciones y otras certificaciones para el funcionamiento de empresas prestadoras de servicios portuarios; así como, cumplir con las obligaciones de información exigidas a los transportistas o sus representantes, a los administradores portuarios y a las empresas prestadoras de servicios portuarios.

Actualmente, el MINCETUR viene implementando un Proyecto de Inversión Pública (cuyo presupuesto es de US\$ 61.9 millones - US\$ 20 millones en el marco de una operación de endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo y US\$ 41.9 millones de contrapartida nacional), que permitirá que la VUCE 2.0 brinde mayores servicios en la cadena logística, asimismo mejorará los procesos y procedimientos de las entidades de control y dotará a los operadores de comercio exterior de procesos integrados, simplificados y predecibles. Este proyecto tiene un horizonte de ejecución de un plazo de cinco años y su objetivo es mejorar la competitividad del sector de comercio exterior.

Información sobre la VUCE: https://www.vuce.gob.pe

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

## Cada Miembro notificará al Comité y publicará sus medidas sobre el recurso a agentes de aduanas.

El marco normativo peruano en relación a los agentes de aduanas, señala lo siguiente:

Son despachadores de aduana, aquellas personas autorizadas por la Autoridad Aduanera para efectuar los despachos aduaneros. Pueden ser despachadores de aduana: Los dueños, consignatarios o consignantes de la mercancía, los despachadores oficiales (que ejercen la representación de una entidad pública) y el agente de aduana.

El dueño o consignatario puede gestionar sus despachos aduaneros directamente, es decir no requieren de una agente de aduana o de la autorización como despachador oficial en:

(1) la importación de mercancías cuyo valor FOB no exceda los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2000), (2) en la exportación de mercancías cuyo valor FOB no exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5000) y (3) cuando constituyan garantía y cumplan con los demás requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Aduanas.

Asimismo, se ha previsto a partir del año 2020, otorgar como facilidad a los Operadores Económicos Autorizados, el que puedan efectuar directamente sus despachos aduaneros sin la necesidad de contar con el servicio de un despachador de aduana.

Cabe mencionar que el recurso de agente de aduanas, en la legislación nacional se encuentra regulado en los siguientes dispositivos normativos:

Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053

Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010- 2009-EF

Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 031-2009-EF

. Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2016-EF



Procedimiento General para la autorización de operadores de comercio exterior, aprobados mediante la Resolución N° 10-2016-SUNAT/5F0000

# Información disponible en:

Normas	Enlaces de interés		
Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim /normasadua/gja-03normasoc.htm		
Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 010-2009-EF	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim /normasadua/normasociada/gja-00.04.htm		
Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 031-2009-EF	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00.05.htm		
Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2016-EF	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/oea		
Procedimiento General para la autorización de operadores de comercio exterior, aprobados mediante la Resolución N° 10-2016- SUNAT/5F0000	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim /despacho/operadores/procGeneral/despa- pg.24.htm		

## Párrafo 2.2 del artículo 12

# Cada Miembro notificará al Comité los datos de su punto de contacto para el intercambio de esta información.

Rafael Mallea Valdivia	Correo Electrónico: <u>rmallea@sunat.gob.pe</u>
Jefe(e) de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la SUNAT	Dirección: Av. Gamarra No 680, Callao, Lima – Perú
	Teléfono +5116343600, Anexo 20058





G/TFA/N/PER/1/Add.1

5 January 2021

Original: Spanish

(21-0096) Page: 1/1

# **Committee on Trade Facilitation**

# NOTIFICATION OF CATEGORY COMMITMENTS UNDER THE AGREEMENT ON TRADE FACILITATION

COMMUNICATION FROM PERU

## Addendum

The following communication, dated 4 January 2021, is being circulated at the request of the delegation of Peru for Members' information.

Following up from the notification dated 5 March 2018 (G/TFA/N/PER/1), the Republic of Peru hereby notifies the extension of its previously indicated definitive implementation date for the provision on advance rulings, in accordance with the information below.

Provision	<u>Heading/</u> <u>Description</u>	Previously notified definitive date for implementation	New definitive date for implementation requested	Reasons for extension
Article 3	Advance rulings	22 February 2020	22 July 2021	The Republic of Peru is submitting the notification to extend the definitive implementation date of the measure as it is making the necessary arrangements to issue the regulatory provisions enabling its application.



#### **URUGUAY**



G/TFA/N/URY/2

17 de mayo de 2019

(19-3440) Página: 1/4

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

# NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

# COMUNICACIÓN DEL URUGUAY

La siguiente comunicación, de fecha 15 mayo 2019, se distribuye a petición de la delegación de Uruguay para información de los Miembros.

Uruguay presenta las siguientes notificaciones relativas al párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

## Párrafo 4 del artículo 1

# (a) El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

1.1 a) los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Herramienta de acceso a todos los tramites del Estado, con link a la documentación especifica por trámite	https://tramites.gub.uy
Información requisitos documentales para el comercio exterior	https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites
Diario Oficial con herramienta de búsqueda de la legislación pertinente	http://www.impo.com.uy

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

 https://www.mef.gub.uy/8385/3/areas/aranceles- uruguay.html
https://aplicaciones.aduanas.gub.uy/LuciapubX/Da toBasico.Arancel.HPUDBAr2.aspx

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;



Información general	https://tramites.gub.uy
	https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites
	http://www.impo.com.uy

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Uruguay aplica el Acuerdo de Valoración de OMC y las normas vigentes en el Mercosur respecto al Arancel Externo Común (AEC)	https://sarem.mercosur.int/nomenclatura/es
	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/6889 /1/innova.front/valor-en-aduana.html

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

•	https://www.mef.gub.uy/729/3/areas/reglas-de- origen.html
	https://www.mercosur.int/documento/texto- ordenado-del-regimen-de-origen-mercosur

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Información general	https://tramites.gub.uy
	https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites
	http://www.impo.com.uy

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Dirección Nacional de Aduanas- Ministerio de	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/8245
Economía y Finanzas	/5/innova.front/orden-del-dia-61_2011.html

1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

En Uruguay los recursos administrativos se	https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/317
encuentran establecidos en la Constitución de la	
República (artículos 317 y 318) y de acuerdo al	intips://www.impo.com.uy/bases/decretos/5001991/142
artículo 142 del Decreto 500/991.	

1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

Asesoría de Política Comercial - Ministerio de	https://www.mef.gub.uy/28/3/areas/acuerdos-
<u>Economía y Finanzas</u>	<u>comerciales.html</u>

1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios; Uruguay no mantiene contingentes arancelarios en la OMC.

# b) La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1, del Artículo 1

a) Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas



prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

•	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/5722/ 8/innova.front/procedimientos-aduaneros.html
Requisitos documentales especiales para el comercio exterior por Normativa o Nomenclatura Arancelaria (NCM)	https://vuce.gub.uy/consultas

# c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1.

	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/4085/ 1/innova.front/contactenos.html
Gerencia de Comercio Exterior	iborgiani@aduanas.gub.uy

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

Los Miembros notificarán al Comité los detalles del funcionamiento de la ventanilla única.

Con relación a los detalles del funcionamiento de la ventanilla única, Uruguay se complace en notificar la siguiente información.



La implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se inició en el año 2012 como un proyecto dentro de la modernización aduanera en Uruguay. En el año 2013 se creó por Ley N° 19.149 de 11 de noviembre de 2013, integrada al Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones – Uruguay XXI.

El desarrollo de la VUCE ha permitido unificar a través de una plataforma electrónica, la información y documentación asociada a operaciones de comercio exterior donde interviene el Estado. Para ello los organismos se encuentran integrados a la VUCE y todas las gestiones de transmisiones electrónicas con el Sistema LUCIA de la Dirección Nacional de Aduanas se realizan a través de ésta plataforma.

La VUCE permite al usuario identificar todos los requisitos documentales asociados a una importación, exportación o tránsito y para cada uno de los trámites en cuestión enviar la solicitud electrónica y adjuntar los documentos digitalizados exigidos como requisito del trámite. A través de la plataforma, la información es derivada al organismo competente correspondiente, el cual actúa electrónicamente sobre el trámite pudiendo aprobar, rechazar u observar la gestión.

# https://vuce.gub.uy

#### Párrafo 6.2 del artículo 10

# Cada Miembro notificará al Comité y publicará sus medidas sobre el recurso a agentes de aduanas.

La Sección II de la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 que aprobó el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU) refiere a la intervención, habilitación y demás requisitos que deben cumplirse para actuar como Despachante de Aduanas.

Su intervención es preceptiva en el Uruguay para tramitar el despacho de mercaderías, según el artículo 14 del CAROU, conservando la intervención del despachante de aduana dispuesta por la Ley N° 13.925 de 17 de diciembre de 1970.



No obstante, el artículo 15 del CAROU incorpora excepciones puntuales donde no se requiere la intervención del despachante para llevar a cabo las operaciones aduaneras relacionadas con los despachos de: envíos postales internacionales de carácter no comercial, equipaje de viajero, envíos postales internacionales expresos (cuyo valor no exceda los 200 dólares EE.UU.) o de organismos estatales y de la mercadería importada por uruguayos residentes en el extranjero al retornar al país.

Asimismo, según el art. 1 de la Ley N° 19.592 de 5 de enero de 2018, se establece otra excepción a la intervención del despachante de aduana, en los casos de importación de insumos con destino al proceso de prototipado o pequeñas series de producción, asociados a la innovación tecnológica del sector de electrónica o robótica.

https://www.impo.com.uy/bases/codigo-aduanero/19276-2014

https://www.impo.com.uy/bases/leves/19592-2018

El artículo 16 del CAROU establece los requisitos para la habilitación del despachante de Aduana, entre ellos acreditar tener domicilio en el país, y haber aprobado un examen de competencia acerca de la materia aduanera y de comercio exterior ante un Tribunal designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los despachantes de aduana son un agente privado especializado en comercio exterior, los honorarios por sus servicios se acuerdan con los clientes. <a href="http://www.adau.com.uv">http://www.adau.com.uv</a>.

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

La Dirección Nacional de Aduanas promueve la celebración de Acuerdos de Cooperación y Asistencia Mutua en materia aduanera de manera bilateral, que son utilizados regularmente para el intercambio de información, en especial para la prevención y lucha contra los ilícitos aduaneros.

Gerencia de Control y Gestión del Riesgo de la Dirección Nacional de Aduanas:

fernando.wins@aduanas.gub.uy





## G/TFA/N/URY/2/Rev.1

18 de agosto de 2020

(20-5624) Página: 1/4

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

# NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

# COMUNICACIÓN DEL URUGUAY

#### Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 13 de agosto de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Uruguay para información de los Miembros.

Uruguay presenta las siguientes notificaciones relativas al párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931). La revisión consiste en la actualización del enlace que figura en el cuadro del párrafo 4 del artículo 1, apartado e) del párrafo 1.1.

# Párrafo 4 del artículo 1

# (a) El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacenreferencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

1.1 a) los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos enpuertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Herramienta de acceso a todos los tramites del Estado, con link a la documentación especifica por trámite	https://tramites.gub.uy
Información requisitos documentales parael comercio exterior	https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites
Diario Oficial con herramienta de búsquedade la legislación pertinente	http://www.impo.com.uy

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre laimportación o la exportación o en conexión con ellas;

Asesoría de Política Comercial – Ministeriode	https://www.mef.gub.uy/8385/3/areas/aranceles-
Economía y Finanzas	<u>uruguay.htm</u> l
	https://aplicaciones.aduanas.gub.uy/LuciapubX/Da toBasico.Arancel.HPUDBAr2.aspx



1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre laimportación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

Información general	https://tramites.gub.uy
	https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites
	http://www.impo.com.uy

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Uruguay aplica el Acuerdo de Valoración de OMC y las normas vigentes en el Mercosur respecto al Arancel Externo Común (AEC)	https://sarem.mercosur.int/nomenclatura/es
	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/6889 /1/innova.front/valor-en-aduana.html

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación generalrelacionados con las normas de origen;

Asesoría de Política Comercial – Ministeriode Economía y Finanzas	https://www.mef.gub.uy/729/3/areas/reglas-de-origen.html
Asimismo en el ámbito del Mercosur existeun Texto ordenado del Régimen de Origen	https://www.mercosur.int/politica- comercial/regimen-de-origen-del-mercosur
	https://www.mercosur.int/politica- comercial/requisitos-especificos-de-origen

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Información general	https://tramites.gub.uy
	https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites
	http://www.impo.com.uy

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación,exportación o tránsito;

Dirección Nacional de Aduanas- Ministeriode	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/8245
Economía y Finanzas	/5/innova.front/orden-del-dia-61_2011.html

1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

En Uruguay los recursos administrativos se	https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/317
encuentran establecidos en la Constitución de la	https://www.impo.com.uy/bases/decretos/500-1991/142
República (artículos 317	III.(ps.//www.iiiipo.com.uy/bases/decretos/500-1991/142
y 318) y de acuerdo al artículo 142 del Decreto	
500/991.	

1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, laexportación o el tránsito

Asesoría de Política Comercial – Ministeriode	https://www.mef.gub.uy/28/3/areas/acuerdos-
Economía y Finanzas	comerciales.html



1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios; Uruguay no

mantiene contingentes arancelarios en la OMC.

# b) La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1, delArtículo 1

a) Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otraspartes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

•	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/5722/ 8/innova.front/procedimientos-aduaneros.html
Requisitos documentales especiales parael comercio exterior por Normativa o Nomenclatura Arancelaria (NCM)	https://vuce.gub.uy/consultas

## c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1.

Consultas	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/4085/
	1/innova.front/contactenos.html
Gerencia de Comercio Exterior	iborgiani@aduanas.gub.uy

#### Párrafo 4.3 del artículo 10

#### Los Miembros notificarán al Comité los detalles del funcionamiento de la ventanilla única.

Con relación a los detalles del funcionamiento de la ventanilla única, Uruguay se complace ennotificar la siguiente información.



La implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se inició en el año 2012 como un proyecto dentro de la modernización aduanera en Uruguay. En el año 2013 se creó por Ley N° 19.149 de 11 de noviembre de 2013, integrada al Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones – Uruguay XXI.

El desarrollo de la VUCE ha permitido unificar a través de una plataforma electrónica, la información y documentación asociada a operaciones de comercio exterior donde interviene el Estado. Para ello los organismos se encuentran integrados a la VUCE y todas las gestiones de transmisiones electrónicas con el Sistema LUCIA de la Dirección Nacional de Aduanas se realizan a través de éstaplataforma.

La VUCE permite al usuario identificar todos los requisitos documentales asociados a una importación, exportación o tránsito y para cada uno de los trámites en cuestión enviar la solicitud electrónica y adjuntar los documentos digitalizados exigidos como requisito del trámite. A través dela plataforma, la información es derivada al organismo competente correspondiente, el cual actúa electrónicamente sobre el trámite pudiendo aprobar, rechazar u observar la gestión.

https://vuce.gub.uy



## Párrafo 6.2 del artículo 10

# Cada Miembro notificará al Comité y publicará sus medidas sobre el recurso a agentes deaduanas.

La Sección II de la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 que aprobó el Código Aduanero de laRepública Oriental del Uruguay (CAROU) refiere a la intervención, habilitación y demás requisitos que deben cumplirse para actuar como Despachante de Aduanas.

Su intervención es preceptiva en el Uruguay para tramitar el despacho de mercaderías, según el artículo 14 del CAROU, conservando la intervención del despachante de aduana dispuesta por la LeyN° 13.925 de 17 de diciembre de 1970.

No obstante, el artículo 15 del CAROU incorpora excepciones puntuales donde no se requiere la intervención del despachante para llevar a cabo las operaciones aduaneras relacionadas con los despachos de: envíos postales internacionales de carácter no comercial, equipaje de viajero, envíos postales internacionales expresos (cuyo valor no exceda los 200 dólares EE.UU.) o de organismos estatales y de la mercadería importada por uruguayos residentes en el extranjero al retornar al país.

Asimismo, según el art. 1 de la Ley N° 19.592 de 5 de enero de 2018, se establece otra excepción a la intervención del despachante de aduana, en los casos de importación de insumos con destino al proceso de prototipado o pequeñas series de producción, asociados a la innovación tecnológica del sector de electrónica o robótica.

https://www.impo.com.uy/bases/codigo-aduanero/19276-2014

https://www.impo.com.uy/bases/leves/19592-2018

El artículo 16 del CAROU establece los requisitos para la habilitación del despachante de Aduana, entre ellos acreditar tener domicilio en el país, y haber aprobado un examen de competencia acerca de la materia aduanera y de comercio exterior ante un Tribunal designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los despachantes de aduana son un agente privado especializado en comercio exterior, los honorarios por sus servicios se acuerdan con los clientes. <a href="http://www.adau.com.uy">http://www.adau.com.uy</a>.

#### Párrafo 2.2 del artículo 12

La Dirección Nacional de Aduanas promueve la celebración de Acuerdos de Cooperación y AsistenciaMutua en materia aduanera de manera bilateral, que son utilizados regularmente para el intercambiode información, en especial para la prevención y lucha contra los ilícitos aduaneros.

Gerencia de Control y Gestión del Riesgo de la Dirección Nacional de Aduanas:

fernando.wins@aduanas.gub.uy

\_\_\_\_





#### G/TFA/N/URY/2/Rev.2

27 de enero de 2021

Original: español

(21-0789) Página: 1/4

## Comité de Facilitación del Comercio

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOSPÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

# COMUNICACIÓN DEL URUGUAY

## Revisión

La siguiente comunicación, de fecha 26 de enero de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Uruguay para información de los Miembros.

Uruguay presenta las siguientes notificaciones relativas al párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931). La revisión consiste en la actualización de los datos de contacto del párrafo 4 del artículo 1, sección c) y del párrafo 2.2 del Artículo 12.

#### Párrafo 4 del artículo 1

- a) El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacenreferencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1
- 1.1 a) los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos enpuertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Herramienta de acceso a todos los tramites del Estado, con link a la documentación especifica por trámite	https://tramites.gub.uy
Información requisitos documentales parael comercio exterior	https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites
Diario Oficial con herramienta de búsquedade la legislación pertinente	http://www.impo.com.uy

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre laimportación o la exportación o en conexión con ellas;

Asesoría de Política Comercial – Ministeriode	https://www.mef.gub.uy/8385/3/areas/aranceles-
Economía y Finanzas	<u>uruguay.htm</u> l
Sistema Lucía - Dirección Nacional deAduanas	https://aplicaciones.aduanas.gub.uy/LuciapubX/Da toBasico.Arancel.HPUDBAr2.aspx



1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre laimportación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

Información general	https://tramites.gub.uy	
	https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites	
	http://www.impo.com.uy	

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Uruguay aplica el Acuerdo de Valoración de OMC y las normas vigentes en el Mercosur respecto al Arancel Externo Común (AEC)	https://sarem.mercosur.int/nomenclatura/es
	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/6889 /1/innova.front/valor-en-aduana.html

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación generalrelacionados con las normas de origen;

Asesoría de Política Comercial – Ministeriode Economía y Finanzas	https://www.mef.gub.uy/729/3/areas/reglas-de-origen.html	
Asimismo en el ámbito del Mercosur existeun Texto ordenado del Régimen de Origen	https://www.mercosur.int/politica- comercial/regimen-de-origen-del-mercosur	
	https://www.mercosur.int/politica- comercial/requisitos-especificos-de-origen	

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Información general	https://tramites.gub.uy
	https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites
	http://www.impo.com.uy

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación,exportación o tránsito;

Dirección Nacional de Aduanas- Ministeriode	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/8245
Economía y Finanzas	/5/innova.front/orden-del-dia-61_2011.html

1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

En Uruguay los recursos administrativos se	https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/317		
encuentran establecidos en la Constitución de la	https://www.impo.com.uy/bases/decretos/500-1991/142		
República (artículos 317	nttps://www.impo.com.ay/bases/accretos/500 155/1/142		
y 318) y de acuerdo al artículo 142 del Decreto			
500/991.			

1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, laexportación o el tránsito

Asesoría de Política Comercial – Ministeriode	https://www.mef.gub.uy/28/3/areas/acuerdos-
Economía y Finanzas	<u>comerciales.htm</u> l



1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;Uruguay no

mantiene contingentes arancelarios en la OMC.

# b) La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1,del Artículo 1

a) Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otraspartes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

•	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/5722/ 8/innova.front/procedimientos-aduaneros.html
Requisitos documentales especiales parael comercio exterior por Normativa o Nomenclatura Arancelaria (NCM)	https://vuce.gub.uy/consultas

## c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1.

	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/4085/ 1/innova.front/contactenos.html
Gerencia de Planificación y DesarrolloAduanero	Lic. Alvaro Palmigiani:
	apalmigiani@aduanas.gub.uy

# Párrafo 4.3 del artículo 10

## Los Miembros notificarán al Comité los detalles del funcionamiento de la ventanilla única.

Con relación a los detalles del funcionamiento de la ventanilla única, Uruguay se complace en notificar la siguiente información.



La implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se inició en el año 2012 comoun proyecto dentro de la modernización aduanera en Uruguay. En el año 2013 se creó por Ley N° 19.149 de 11 de noviembre de 2013, integrada al Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones – Uruguay XXI.

El desarrollo de la VUCE ha permitido unificar a través de una plataforma electrónica, la información y documentación asociada a operaciones de comercio exterior donde interviene el Estado. Para ello los organismos se encuentran integrados a la VUCE y todas las gestiones de transmisiones electrónicas con el Sistema LUCIA de la Dirección Nacional de Aduanas se realizan a través de éstaplataforma.

La VUCE permite al usuario identificar todos los requisitos documentales asociados a una importación, exportación o tránsito y para cada uno de los trámites en cuestión enviar la solicitud electrónica y adjuntar los documentos digitalizados exigidos como requisito del trámite. A través dela plataforma, la información es derivada al organismo competente correspondiente, el cual actúa electrónicamente sobre el trámite pudiendo aprobar, rechazar u observar la gestión.

https://vuce.gub.uy



#### Párrafo 6.2 del artículo 10

## Cada Miembro notificará al Comité y publicará sus medidas sobre el recurso a agentes deaduanas.

La Sección II de la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 que aprobó el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU) refiere a la intervención, habilitación y demás requisitos que deben cumplirse para actuar como Despachante de Aduanas.

Su intervención es preceptiva en el Uruguay para tramitar el despacho de mercaderías, según el artículo 14 del CAROU, conservando la intervención del despachante de aduana dispuesta por la Ley N° 13.925 de 17 de diciembre de 1970.

No obstante, el artículo 15 del CAROU incorpora excepciones puntuales donde no se requiere la intervención del despachante para llevar a cabo las operaciones aduaneras relacionadas con los despachos de: envíos postales internacionales de carácter no comercial, equipaje de viajero, envíospostales internacionales expresos (cuyo valor no exceda los 200 dólares EE.UU.) o de organismos estatales y de la mercadería importada por uruguayos residentes en el extranjero al retornar al país.

Asimismo, según el art. 1 de la Ley N° 19.592 de 5 de enero de 2018, se establece otra excepción a la intervención del despachante de aduana, en los casos de importación de insumos con destino al proceso de prototipado o pequeñas series de producción, asociados a la innovación tecnológica del sector de electrónica o robótica.

https://www.impo.com.uy/bases/codigo-aduanero/19276-2014

https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19592-2018

El artículo 16 del CAROU establece los requisitos para la habilitación del despachante de Aduana, entre ellos acreditar tener domicilio en el país, y haber aprobado un examen de competencia acercade la materia aduanera y de comercio exterior ante un Tribunal designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los despachantes de aduana son un agente privado especializado en comercio exterior, loshonorarios por sus servicios se acuerdan con los clientes. <a href="http://www.adau.com.uy">http://www.adau.com.uy</a>.

## Párrafo 2.2 del artículo 12

La Dirección Nacional de Aduanas promueve la celebración de Acuerdos de Cooperación y Asistencia Mutua en materia aduanera de manera bilateral, que son utilizados regularmente para el intercambio de información, en especial para la prevención y lucha contra los ilícitos aduaneros.

Gerencia de Control y Gestión del Riesgo de la Dirección Nacional de Aduanas: Ing. Diego

Casella: <u>Diego.casella@aduanas.gub.uy</u>



# **ANEXO V**

# ANEXO V – Tipo de asistencia técnica requerida por Bolivia, Cuba, Ecuador y Panamá, - Notificaciones de Transparencia-, y arreglos con donantes

Asistencia Tecnica Requerida	Bolivia	Cuba	Ecuador	Panamá
Artículo 10				
4. Ventanilla única	A determinar	∘Capacitación del personal destinado a su creación; ∘Transferencia de conocimiento que permita la actualización y adecuación de las Autoridades Nacionales Competentes a nuevas formas de actuación; ∘Adquisición de equipos de TI y comunicaciones y de otros tipos; ∘Búsqueda de donantes para permitir ejecución de un estudio de viabilidad y un proyecto elaborado por la UNCTAD, de 2014.	los documentos que se denominan de acompañamiento (previo al embarque) como de soporte que sean condicionantes para una importación y exportación.  Cooperación para agilizar la incorporación, a la	Soporte técnico y financiero para:  adquisición de equipos y licencias y contratación de servicios especializados de diseño y desarrollo de computadoras, con miras a la mejora continua del sistema de Ventanilla Única para Exportaciones; la provisión de equipos y software para crear una Ventana Única de Comercio Exterior para Importaciones, y el desarrollo de sistemas para cada una de las agencias gubernamentales involucradas; la provisión de un experto para compartir, con las agencias gubernamentales involucradas, las mejores prácticas con respecto a la simplificación de documentos, armonización de datos, interoperabilidad y colaboración interinstitucional;
6. Recurso a Ag. Aduanas				
Artículo 12				
2. Intercambio de Inform.				



Arregios con Donantes y Avances	Bolivia	Cuba	Ecuador	Panamá
Artículo 10				
4. Ventanilla única		Cuba, Sistema de Ventanilla Única Electrónica para el Procedimiento de Comercio Exterior:  En 2014 se solicitó oficialmente a la UNCTAD un proyecto para para la implementación de la estrategia de desarrollo de la Ventanilla Única electrónica de Comercio Exterior (VUCE), bajo el requisito de que serían adjudicados los fondos financieros por la cooperación internacional. La Unión Europea asigno los fondos de esta Cooperación en julio de 2019.  A partir de ese momento, el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera (MINCEX) desarrolló, bajo la asistencia técnica de la UNCTAD y de conjunto un cronograma de trabajo para documentar, clarificar y la simplificación de los procesos de registros, permisos previos y despacho, mediante el desarrollo de seminarios sobre implementación de un sistema de ventanilla Única. Se ha recibido capacitación por parte de expertos de la UNCTAD.  En marzo de 2018 se recibe el Derecho de Uso del "Sistema eRegistration" el cual fue hospedado en un servidor nacional. El logro más significativo durante el año 2019 fue finalizar la documentación de esta plataforma a partir de la asistencia técnica recibida de la UNCTAD. La plataforma tiene documentada 125 normativas, 108 trámites de 41 organismos, instituciones o Autoridades Nacionales Competentes.  En septiembre de 2019 quedo implementado por el MINCEX y la UNCTAD un mecanismo de autenticación para el "Sistema eRegulations" nombrado "Central Authentication Service (CAS)".  Se presentó por parte de la UNCTAD el Prototipo VUCE Fase I, para lo cual se acordó el primer servicio automatizado a desarrollar hasta enero de 2020 por la integración de los registros del MINCEX, la Cámara de Comercio de Cuba y la Aduana General de la Republica (AGR), ejecutándose un análisis del servicio integrado en línea.  Se acordó crear la Base de Datos Postgre de la Cámara de Comercio de Cuba, comprar un servidor para esta institución y desarrollar los servicios web de Ventanilla Única en el MINCEX, la Cámara de Comercio de Cuba y la Aduana General d		
6. Recurso a Ag. Aduanas				
Artículo 12				
2. Intercambio de Inform.				

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)



Cebollati 1461 CP 11200 Montevideo - URUGUAY Tel: +598 24101121 Email: sgaladi@aladi.org

web: www.aladi.org